



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

PRESIDENCIA

Corrección de errata a la Ley 3/2003, de 25 de junio, de declaración del Paraje Natural de Alborán (BOJA núm. 133, de 14.7.2003). 16.974

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Decreto 216/2003, de 22 de julio, del Buceo Deportivo-Recreativo. 16.974

Resolución de 6 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se acuerda ampliar el plazo de resolución de la concesión de subvenciones de la Orden de 17 de enero de 2003, de Actividades Deportivas, correspondientes al ejercicio 2003. 16.980

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 26 de mayo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la convocatoria de Ayudas de Acción Social, ejercicio 2003, del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía. 16.980

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Corrección de errores de la Orden de 10 de abril de 2003, por la que se modifica la de 18 de enero de 2002, por la que se regulan ayudas a los Armadores y Pescadores afectados por la finalización del Acuerdo de Pesca entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos (BOJA núm. 72, de 15 de abril). 16.989

CONSEJERIA DE SALUD

Decreto 203/2003, de 8 de julio, por el que se regula el procedimiento de acreditación de las actividades de formación continuada de las profesiones sanitarias. 16.989

Viernes, 25 de julio de 2003

Año XXV

Número 142

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Decreto 209/2003, de 15 de julio, por el que se establece el currículo del grado superior de las enseñanzas de Danza en Andalucía. 16.991

UNIVERSIDADES

Resolución de 7 de julio de 2003, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público Becas de Apoyo Técnico a la Innovación y Mejora de la Docencia con cargo al Plan de Calidad Docente. 17.003

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**

Resolución de 15 de julio de 2003, de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita. 17.009

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 15 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se resuelve concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma. 17.010

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Decreto 221/2003, de 22 de julio, por el que se dispone el cese de doña Adoración Quesada Bravo como Directora Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales. 17.012

Decreto 222/2003, de 22 de julio, por el que se dispone el nombramiento de doña Adoración Quesada Bravo como Directora General de Personas Mayores de la Consejería de Asuntos Sociales. 17.012

Decreto 223/2003, de 22 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don José Gallardo Fernández como Director General de Personas con Discapacidad de la Consejería de Asuntos Sociales. 17.012

UNIVERSIDADES

Resolución de 4 de julio de 2003, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Alfonso José Ruiz-Bravo López Catedrático de Universidad. 17.012

Resolución de 4 de julio de 2003, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Antonio Moreno Garrido Catedrático de Universidad. 17.012

Resolución de 4 de julio de 2003, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Antonio González Muñoz Catedrático de Universidad. 17.012

Resolución de 4 de julio de 2003, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Dolores Fernández Ramos Profesora Titular de Universidad. 17.013

Resolución de 4 de julio de 2003, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Jacoba Salinas Bonillo Profesora Titular de Universidad. 17.013

2.2. Oposiciones y concursos**CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Resolución de 11 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se amplía el plazo para resolución del concurso de méritos convocado con fecha 10 de febrero de 2003. 17.013

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 1 de julio de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 17.014

Resolución de 2 de julio de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 17.014

Resolución de 7 de julio de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 17.015

Resolución de 8 de julio de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 17.015

Resolución de 10 de julio de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 17.016

Resolución de 17 de julio de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se incrementan las plazas ofertadas en la convocatoria del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de las especialidades de Facultativos Especialistas de Área que se citan. 17.016

Resolución de 18 de julio de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de los Tribunales Calificadores que han valorado las pruebas selectivas, las resoluciones provisionales de las fases de selección de los procesos extraordinarios de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de las categorías de Ingenieros Técnicos Industriales, Maestros Industriales y Terapeutas Ocupacionales, y se anuncia la publicación de las relaciones provisionales en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud. 17.017

Resolución de 18 de julio de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de los Tribunales Calificadores que han valorado las pruebas selectivas, las resoluciones provisionales de las fases de selección de los procesos extraordinarios de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de las especialidades de Facultativos Especialistas de Área que se citan, y se anuncia la publicación de las relaciones provisionales en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

17.018

Resolución de 18 de julio de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de la Comisión de Valoración que ha valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Médicos de Familia de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud, convocado por la Resolución que se cita, se aprueba la resolución provisional de dicho concurso y se anuncia la publicación de los listados provisionales en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

17.019

Resolución de 18 de julio de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de los Tribunales Calificadores que han valorado las pruebas selectivas, las resoluciones definitivas de las fases de selección de los procesos extraordinarios de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de las especialidades de Facultativos Especialistas de Área que se citan, y se anuncia la publicación de las relaciones definitivas en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

17.019

UNIVERSIDADES

Resolución de 8 de julio de 2003, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por Resolución que se cita.

17.020

Resolución de 8 de julio de 2003, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por Resolución que se cita.

17.020

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Acuerdo de 22 de julio de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concesión de una subvención a la Empresa Pública Turismo Andaluz, SA, para la realización de la Campaña de Promoción Turística de Andalucía durante el año 2003.

17.021

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Corrección de errores del Decreto 315/2002, de 30 de diciembre, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Turismo y Deporte (BOJA núm. 23, de 4.2.2003).

17.022

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Orden de 16 de julio de 2003, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Urbaser, SA, encargada de la limpieza pública de Puerto Real (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

17.024

Resolución de 9 de julio de 2003, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hace pública la subvención que se cita.

17.024

Resolución de 30 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

17.025

Resolución de 11 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la interposición del recurso que se cita y se emplaza a los interesados.

17.025

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 30 de junio de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, que modifica la de 3 de julio de 2003, que modifica a su vez la de 30 de abril de 2001, por la que se delegaban competencias en el Delegado Provincial de Huelva para la firma de un Convenio de Cooperación con el Ayuntamiento de Almonaster la Real, para la realización de las obras de construcción de un Consultorio Local en dicha localidad.

17.025

CONSEJERIA DE CULTURA

Decreto 190/2003, de 24 de junio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado a tal efecto de la población de Zuheros (Córdoba).

17.026

Decreto 191/2003, de 24 de junio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el Santuario de Zocueca, en Guarromán (Jaén).

17.034

Decreto 195/2003, de 1 de julio, por el que se amplía el Bien de Interés Cultural denominado Zona Arqueológica de Madinat al-Zahra (Córdoba).

17.037

Decreto 200/2003, de 1 de julio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, los Baños Arabes de La Zubia (Granada).

17.046

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Decreto 220/2003, de 22 de julio, de modificación del Decreto 180/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales. 17.049

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 18 de julio de 2003, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios que se cita. (PD. 2887/2003). 17.050

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 16 de julio de 2003, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita. 17.051

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 17 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación de la consultoría y asistencia técnica que se indica. (PD. 2885/2003). 17.051

Resolución de 17 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación del suministro que se indica. (PD. 2884/2003). 17.052

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 1 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad mediante la causa de obras complementarias. 17.053

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 11 de julio de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 17.053

Resolución de 11 de julio de 2003, de la Dirección Gerencia, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 17.053

Resolución de 11 de julio de 2003, de la Dirección Gerencia, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 17.054

Resolución de 11 de julio de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 17.054

Resolución de 11 de julio de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 17.054

Resolución de 11 de julio de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva de su ámbito. 17.055

Resolución de 11 de julio de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 17.055

Resolución de 11 de julio de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 17.055

Resolución de 11 de julio de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 17.056

Resolución de 16 de julio de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/158859). (PD. 2864/2003). 17.056

Resolución de 16 de julio de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/159452). (PD. 2865/2003). 17.057

Resolución de 17 de julio de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/149252). (PD. 2869/2003). 17.057

Resolución de 17 de julio de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/160949). (PD. 2868/2003). 17.058

Resolución de 17 de julio de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/162184). (PD. 2867/2003). 17.058

Resolución de 17 de julio de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/160613). (PD. 2866/2003). 17.059

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 9 de julio de 2003, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se anuncia concurso sin variantes de carácter técnico por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de servicios. (PD. 2880/2003). 17.060

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 30 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia adjudicación definitiva del servicio de limpieza que se indica (Expte. SE 128/03). 17.060

UNIVERSIDADES

Resolución de 11 de mayo de 2003, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca subasta de obras. (PD. 2870/2003). 17.061

Resolución de 11 de julio de 2003, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso suministro planta piloto. (PD. 2871/2003). 17.061

Resolución de 11 de julio de 2003, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso suministro espectrometría. (PD. 2872/2003). 17.062

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

Resolución de 17 de julio de 2003 por la que se anuncia la contratación de consultoría y asistencia por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes: Redacción de proyecto de obras de mejora de las condiciones de abrigo. Puerto de la Atunara. La Línea de la Concepción (Cádiz). (PD. 2874/2003). 17.062

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Notificación de la Delegación Provincial de Huelva, Servicio de Inspección. 17.063

Notificación de la Delegación Provincial de Huelva, Servicio de Inspección. 17.063

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Propuesta de Resolución correspondiente al expediente sancionador MA-259/2002-BO. 17.063

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Iniciación del expediente sancionador MA-33/2003-BI. 17.063

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Anuncio de la Dirección General Economía Social, notificando la resolución de disolución a la entidad Unión Artesanos del Queso, S. Coop. And. 17.064

Anuncio de la Dirección General de Economía Social, notificando la resolución de disolución a la Entidad Federación de Trabajo Cooperativo de Linares. 17.064

Anuncio de la Dirección General de Economía Social, notificando la resolución de disolución a la entidad Federación de Coop. Agrarias de Córdoba. 17.064

Anuncio de la Dirección General de Economía Social, notificando la resolución de la disolución a la entidad Federación Prov. de Coop. Agrarias de Cádiz. 17.065

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificaciones que se citan. 17.065

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 14 de julio de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se notifica la resolución del recurso de reposición formulado por doña M.ª del Carmen Carnero Ruiz contra la Resolución de 18 de febrero de 2003, por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos en las pruebas selectivas del proceso extraordinario de consolidación de empleo de la categoría de Médicos de Familia de Atención Primaria, convocado por la Resolución que se cita. 17.065

CONSEJERIA DE CULTURA

Anuncio de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por el que se da publicidad a la Resolución de 16 de julio de 2003, por la que se pone fin al procedimiento para la concesión de ayudas a la producción editorial de interés cultural para Andalucía, convocada por Resolución de 4 de diciembre de 2002 (BOJA núm. 9 de 15.1.2003), al amparo de la Orden de 15 de marzo de 2002 (BOJA núm. 44 de 16.4.2002). 17.066

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL

Anuncio de rectificación de bases (BOJA núm. 116, de 19.6.2003). 17.069

Anuncio de modificación de las Bases que se citan. 17.069

Anuncio de modificación de las Bases que se citan. 17.069

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Anuncio de información pública de ocupación temporal de terrenos en monte público. (PP. 1319/2003). 17.070

Anuncio de información pública de ocupación temporal de terrenos en monte público. (PP. 1386/2003). 17.070

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

CORRECCION de errata a la Ley 3/2003, de 25 de junio, de declaración del Paraje Natural de Alborán (BOJA núm. 133, de 14.7.2003).

Advertida errata por omisión del Anexo en la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

Entre las páginas 16.017 y 16.018, deberá insertarse el Anexo que se adjunta.

Sevilla, 21 de julio de 2003

A N E X O

DESCRIPCION LIMITES DEL PARAJE NATURAL DE ALBORAN

I. DESCRIPCION LITERARIA DE LOS LIMITES DEL PARAJE NATURAL DE ALBORAN

El Paraje Natural de Alborán comprende un ámbito terrestre, la isla de Alborán y el islote de La Nube, y el ámbito marino que le circunda, definido por las siguientes coordenadas:

PUNTO	COORDENADAS			
	UTM 30N		GEOGRÁFICAS	
	X	Y	longitud	latitud
1	507.043	3.988.221	2:55:18.56W	36:02:16.51N
2	511.554	3.979.860	2:52:18.73W	35:57:44.98N
3	480.750	3.963.242	3:12:47.06W	35:48:45.17N
4	478.851	3.966.762	3:14:03.07W	35:50:39.28N
5	489.852	3.972.697	3:06:44.81W	35:53:52.55N
6	487.241	3.977.538	3:08:29.24W	35:56:29.56N

II. DESCRIPCION GRAFICA DE LOS LIMITES DEL PARAJE NATURAL DE ALBORAN

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

DECRETO 216/2003, de 22 de julio, del Buceo Deportivo-Recreativo.

En materia de enseñanzas náutico-deportivas y subacuático-deportivas, el Real Decreto 1405/1995, de 4 de agosto, efectuó el traspaso de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, asumiendo, entre otras, los correspondientes a la autorización y apertura de centros de formación y a la realización y control de exámenes para el acceso a las titulaciones deportivas subacuáticas, así como la expedición de títulos deportivos que habiliten para el ejercicio de esta actividad.

El régimen jurídico de las actividades subacuáticas ha venido siendo el establecido por el Decreto 2055/1969, de

25 de septiembre, desarrollado por la Orden Ministerial de 25 de abril de 1973, normas que determinan la existencia de cuatro títulos respecto de la modalidad de buceo deportivo, como son el de buceador de segunda clase, de primera clase, monitor e instructor, concretando los requisitos y atribuciones de cada uno de ellos. Las previsiones aplicables en materia de seguridad en el ejercicio de estas actividades son las establecidas por la Orden del Ministerio de Fomento de 14 de octubre de 1997, norma aprobada en virtud del artículo 149.1.20.^a de la Constitución.

Por su parte, la disposición derogatoria segunda del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, por el que se configuran como enseñanzas de régimen especial las conducentes a la obtención de titulaciones de técnicos deportivos, se aprueban las directrices generales de los títulos y de las correspondientes enseñanzas mínimas, ha establecido que las enseñanzas y títulos deportivos de Instructor y Monitor a los que

se refiere el Decreto 2055/1969, de 25 de septiembre, quedarán derogadas en el momento de la implantación de las nuevas enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos oficiales de técnicos deportivos para la citada modalidad, hecho que no ha tenido lugar hasta la fecha. Esta previsión y el hecho de que estos dos títulos estén configurados como técnicos deportivos, motivan que estén fuera del ámbito de aplicación del presente Decreto las formaciones y las enseñanzas deportivas de buceador instructor y de buceador monitor.

Tampoco se incluye en su ámbito de aplicación cualquier aspecto relacionado con el buceo profesional, al ser asignadas dichas funciones a la Consejería de Agricultura y Pesca por el Decreto 116/2000, de 3 de abril, habiéndose regulado los requisitos para el ejercicio del buceo profesional en Andalucía en el Decreto 28/2002, de 29 de enero.

La finalidad esencial de la actuación de la Administración de la Junta de Andalucía sobre la materia es la de garantizar bienes jurídicos tan relevantes como la vida y la seguridad de las personas que practican este deporte. Se trata de una actividad en la que el ser humano se expone a unos riesgos de especial intensidad por llevarse a cabo en un medio no natural para él, que puede ser especialmente hostil en función de la profundidad alcanzada. A esto ha de añadirse que las continuas innovaciones técnicas conceden al buceador un grado de autonomía y libertad de movimientos cada vez mayores, y con ello una generación de riesgos superiores que cuando la inmersión era más limitada. En efecto, la permanencia bajo el agua durante cierto tiempo y a determinada profundidad, supone exponer al ser humano a un riesgo cierto, que se puede disminuir siempre y cuando se posean los conocimientos y aptitudes adecuadas en función de la profundidad alcanzada y las circunstancias concurrentes, así como cuando cuente con los medios materiales y técnicos precisos para ello.

Además, se ha de preservar el medio subacuático en general, y el submarino en particular, que poseen un valor o riqueza medioambiental, garantizando su conservación y continuidad para generaciones futuras. No debemos olvidar que una adecuada y respetuosa actividad deportiva en este medio repercutirá, sin duda, en su mejor conocimiento y posterior difusión, aspectos que redundarán en su apreciación por un sector mayor de la población, lo cual es un valor añadido que aporta esta modalidad deportiva por cuanto supone el acceso de los ciudadanos a una parte casi desconocida de su riqueza natural y cultural.

Con estas finalidades, el presente Decreto regula el régimen de formación del buceo deportivo-recreativo y sus titulaciones, los requisitos para la práctica del buceo deportivo-recreativo y los requisitos, autorización y régimen de funcionamiento de los centros que impartan dicha formación.

En este sentido, la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, aprobada en ejercicio de la competencia exclusiva que en materia de deporte y ocio ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud del artículo 13.31 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, atribuye en su artículo 6.h) a la Administración de la Junta de Andalucía la competencia para regular las actividades relacionadas con la práctica deportiva y las condiciones exigibles a las instalaciones deportivas. Además, su artículo 48 determina que en el ámbito de la Comunidad Autónoma, la prestación de servicios profesionales relacionados con la formación, dirección, rehabilitación, entrenamiento, animación u otros que se establezcan, exigirá que el personal encargado de prestarlos esté en posesión de la titulación exigida por las disposiciones vigentes. Uno de los principios rectores del texto legal es el consistente en el control sanitario y la promoción de la atención médica que garanticen la seguridad y la salud de los deportistas, bien jurídico éste que, por las razones antes expuestas, merece especial atención en la actividad subacuática.

Por otra parte, hemos de constatar que el perfil típico del buceador deportivo se está viendo modificado o ampliado, como ocurre en otros deportes, por los cambios en una socie-

dad cuyos ciudadanos buscan cada vez más la variedad, separarse de las actividades comunes u ordinarias y adentrarse en otras nuevas, que son organizadas y ofertadas por empresas previamente inscritas en el Registro de Turismo de Andalucía. Nos encontramos ante el denominado turismo activo, al que pertenece el buceo, que en su vertiente de mera práctica libre y de la formación es regulado por esta norma, sin perjuicio de que su vertiente estrictamente turística sea objeto de regulación por el Decreto 20/2002, de 29 de enero, de turismo en el medio rural y de turismo activo, al estar declarado en Andalucía como un servicio turístico.

El presente Decreto está estructurado en cuatro capítulos. El primero determina el objeto del texto reglamentario, su ámbito de aplicación, especificando las actividades subacuáticas que están excluidas, así como los requisitos para la práctica del buceo deportivo-recreativo.

El capítulo II prevé en su sección 1.ª los requisitos y atribuciones de los títulos que, previa acreditación de los conocimientos teóricos y prácticos exigidos, habilitan para su práctica, y cuyo establecimiento se efectúa en el Anexo del Decreto; así mismo se determinan los exámenes para su obtención, expedición y registro. La sección 2.ª establece, por un lado, el reconocimiento de los títulos de buceo deportivo-recreativo como la declaración normativa en virtud de la cual se otorga plena validez y eficacia en Andalucía a los títulos de buceo deportivo-recreativo expedidos por organismos públicos autonómicos, estatales y de otros Estados; por otro regula la homologación de formaciones y títulos expedidos por organizaciones o entidades privadas y, finalmente, el régimen para obtener la convalidación de títulos expedidos por otras entidades no acogidas a los sistemas de reconocimiento ni de homologación, previa solicitud de la persona física que sea su titular.

Los centros de formación del buceo deportivo-recreativo son el objeto del capítulo III, determinando que para obtener la preceptiva autorización del Instituto Andaluz del Deporte deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos materiales y personales. Además, se establece el régimen de funcionamiento y los deberes de estos centros.

El régimen sancionador se encuentra en el último capítulo, aplicable tanto a las personas, como a los centros de formación que incumplan lo previsto en el presente Decreto.

De este modo, una vez entren en vigor el presente Decreto y la norma que lo desarrolle, dejarán de surtir efectos en Andalucía, en lo concerniente al buceo deportivo-recreativo, el Decreto 2055/1969, de 25 de septiembre, por el que se regula el ejercicio de las actividades subacuáticas y la Orden del Ministerio de Presidencia de 25 de abril de 1973.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en la disposición final tercera de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, a propuesta del Consejero de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de julio de 2003

DISPONGO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1. El presente Decreto tiene por objeto regular el régimen de formación del buceo deportivo-recreativo, la expedición de los títulos administrativos habilitantes para la práctica del buceo deportivo-recreativo, el sistema para el reconocimiento, homologación y convalidación de los títulos expedidos por otros órganos o entidades, los requisitos materiales y personales que han de reunir los centros que impartan su formación, el procedimiento de autorización de los centros, su régimen

de funcionamiento y los requisitos para la práctica del buceo deportivo-recreativo.

2. A estos efectos se entiende por buceo deportivo-recreativo, la práctica que consiste en mantenerse bajo el agua con el auxilio de aparatos o técnicas que permitan el intercambio de gas respirable con el exterior o bien de cualquier sistema que facilite la respiración con objeto de conseguir una permanencia prolongada dentro del medio líquido, con finalidad exclusivamente deportiva, recreativa y de contemplación.

Artículo 2. Lugares permitidos para la práctica del buceo deportivo-recreativo.

El buceo deportivo-recreativo sólo podrá practicarse en:

a) Las aguas marítimas e interiores del dominio público marítimo-terrestre, siempre que tenga lugar en zonas que no ofrezcan peligro, alejadas de rompientes y fuertes corrientes y en aquéllas que no afecten a la seguridad o a los espacios delimitados a otros efectos por la autoridad competente en cada caso, no pudiéndose practicar en ningún caso en las aguas de los puertos.

b) Los ríos, practicándose en zonas alejadas de obras hidráulicas, fábricas, rápidos peligrosos, fuertes corrientes o aguas contaminadas.

c) Los embalses y lagos, en zonas acotadas por la Confederación Hidrográfica correspondiente.

d) Los pozos artesianos y airones, balsas y estanques, manantiales y sifones, siempre que se desarrolle en zonas que no ofrezcan peligro, establecidas por la autoridad correspondiente.

e) Las piscinas y otras instalaciones destinadas al baño.

Artículo 3. Régimen jurídico.

1. La actividad de buceo deportivo-recreativo se regirá por lo dispuesto en el presente Decreto, en su normativa de desarrollo y en el resto de normativa que resulte de aplicación.

2. En materia de seguridad para la práctica del buceo deportivo-recreativo es de aplicación la normativa estatal sobre la materia.

3. En los espacios naturales protegidos se estará, además, a lo establecido por su régimen jurídico específico.

4. La actividad de turismo activo de buceo se ajustará al Decreto 20/2002, de 29 de enero, de turismo en el medio rural y turismo activo y por su normativa de desarrollo. Además, se regirá por las previsiones del presente Decreto que regulan la práctica del buceo deportivo-recreativo.

No obstante, cuando la empresa prestadora del servicio turístico también desarrolle actividades de formación del buceo deportivo-recreativo, se someterá al presente Decreto en lo relativo a los centros de formación.

Artículo 4. Exclusiones del ámbito de aplicación.

Quedan excluidas del presente Decreto:

1.º Las enseñanzas y títulos deportivos de buceador instructor y buceador monitor, los cuales se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, por el que se configuran como enseñanzas de régimen especial las conducentes a la obtención de titulaciones de técnicos deportivos, se aprueban las directrices generales de los títulos y de las correspondientes enseñanzas mínimas.

2.º El buceo profesional, que se ajustará al Decreto 28/2002, de 29 de enero, por el que se establecen los requisitos que habilitan para el ejercicio del buceo profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía. El buceo científico, a los efectos del presente Decreto, se considera buceo profesional.

3.º El buceo de carácter militar, que se regirá por la normativa estatal sobre la materia.

Artículo 5. Requisitos para la práctica del buceo deportivo-recreativo.

1. Para practicar la actividad subacuático-recreativa, tanto en un centro autorizado como fuera del mismo, es necesario en todo caso poseer el correspondiente título de buceo deportivo-recreativo expedido por el Instituto Andaluz del Deporte, o en su caso, reconocido, homologado o convalidado de acuerdo con el presente Decreto. Queda exceptuada de tal exigencia:

a) La práctica que se lleve a cabo durante las pruebas, teóricas o prácticas, cuya realización sea precisa para la obtención de los referidos títulos.

b) La práctica por quienes estén en posesión del título de buceador instructor y buceador monitor y los que cuenten con algún título de buceo militar o buceo profesional, hasta el límite y en las condiciones de inmersión previstas en el título que los habilite.

2. En ningún caso podrá practicarse el buceo deportivo-recreativo sin la compañía permanente de otro buceador titulado.

3. De conformidad con lo dispuesto en la normativa básica, para la práctica del buceo deportivo-recreativo será requisito imprescindible tener suscrito y en vigor un seguro de accidentes y de responsabilidad civil que cubra cualquier tipo de incidente que pueda producirse durante el desarrollo de la misma.

4. Además del título, todo buceador ha de poseer:

a) El pasaporte de buceo, donde se reflejarán, al menos, los datos del buceador, la titulación obtenida y los reconocimientos médicos.

b) El cuaderno de buceo, donde figurarán las inmersiones realizadas, que han de estar selladas y autenticadas.

5. La posesión del título no habilita a practicar ningún tipo de actividad de pesca, marisqueo, recolección de restos submarinos, recolección de flora y fauna, extracción y movimiento de rocas y sedimentos, utilización de métodos para la atracción o repulsión de la fauna o cualquier otra actividad que perjudique el entorno natural subacuático.

Artículo 6. Seguridad para la práctica del buceo deportivo-recreativo.

1. Todo practicante del buceo deportivo-recreativo deberá seguir las determinaciones y tener en cuenta las prohibiciones en cuanto a la inmersión recogidas en la normativa básica de aplicación.

2. Previamente a la obtención de un título de buceo deportivo-recreativo será obligatorio superar los reconocimientos médicos preceptivos.

3. Será obligatorio para poder seguir practicando la actividad que cada dos años se superen los reconocimientos médicos preceptivos, impidiéndose en caso contrario cualquier inmersión al practicante.

Artículo 7. Comisión Asesora del buceo deportivo-recreativo.

1. Se crea la Comisión Asesora del buceo deportivo-recreativo, dependiente del Instituto Andaluz del Deporte, como órgano colegiado con funciones consultivas y de asesoramiento en esta materia, estando facultada para proponer criterios comunes respecto de las homologaciones y las convalidaciones de los títulos.

Asimismo emitirá informe con anterioridad a la modificación del Anexo del presente Decreto y sobre las cuestiones que le sean solicitadas por el Director del Instituto Andaluz del Deporte.

2. Por Orden de la Consejería de Turismo y Deporte se determinará la composición y funcionamiento de la Comisión Asesora del buceo deportivo-recreativo que, en todo caso, contará con la participación de las entidades y organismos auto-

rizados para impartir formaciones de buceo deportivo-recreativo en Andalucía, de la Federación Andaluza de Actividades Subacuáticas, de las entidades que hayan suscrito el convenio previsto en el artículo 12.2 del presente Decreto, así como de personas de reconocido prestigio en esta materia.

3. Los miembros de la Comisión que no pertenezcan a la Administración de la Junta de Andalucía, así como aquellas personas que ocasionalmente formen parte de sus reuniones, podrán percibir, con ocasión de su asistencia a las mismas, las indemnizaciones que en concepto de dietas, desplazamientos y asistencia prevé la Disposición Adicional Sexta del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

CAPITULO II

TITULOS

Sección 1.^a Expedición y Registro

Artículo 8. Títulos de buceo deportivo-recreativo.

Los títulos de buceo deportivo-recreativo son los especificados en el Anexo del presente Decreto, con los requisitos y atribuciones establecidos en aquél.

Artículo 9. Exámenes y expedición de los títulos.

1. Por Orden de la Consejería de Turismo y Deporte se regularán los requisitos y los conocimientos teóricos necesarios que habrán de contemplar los exámenes, así como las prácticas que han de superarse para la obtención de los títulos. Del mismo modo, determinará el procedimiento para su realización.

2. Se atribuye al titular del Instituto Andaluz del Deporte la competencia para convocar los exámenes y pruebas, así como para expedir los títulos de buceo deportivo-recreativo regulados en este Decreto, previo pago de las tasas que, en su caso, se establezcan.

Artículo 10. Registro de títulos.

1. Se crea el Registro de los títulos de buceo deportivo-recreativo, dependiente del Instituto Andaluz del Deporte, en el que se inscribirán los que él expida al amparo del presente Decreto, así como los convalidados.

2. Por Orden de la Consejería de Turismo y Deporte se establecerá el régimen organizativo y de funcionamiento del Registro, así como el relativo al ejercicio del derecho de acceso a sus datos, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sección 2.^a

Reconocimiento, homologación y convalidación de títulos expedidos por otros organismos o entidades

Artículo 11. Reconocimiento de títulos.

Los títulos de buceo deportivo-recreativo expedidos por organismos públicos autonómicos, estatales y de otros Estados, gozan en Andalucía de idéntica validez y eficacia que los títulos expedidos por el Instituto Andaluz del Deporte.

Artículo 12. Homologación de títulos.

1. Podrán ser homologados los títulos de buceo deportivo-recreativo que expidan entidades u organismos privados que acrediten y se comprometan a desarrollar su sistema formativo observando los adecuados niveles de calidad y seguridad. La homologación afectará tanto a los títulos que se expidan como a los que se hayan expedido por tales organismos

y entidades, siempre que se adecuen a los contenidos mínimos exigidos por la normativa deportiva andaluza.

2. La homologación se producirá a través de la suscripción del correspondiente convenio entre la Consejería de Turismo y Deporte y la entidad u organismo privado, conforme a lo que se disponga por Orden de dicho Departamento.

3. Corresponde al Instituto Andaluz del Deporte el impulso de los convenios, proponiendo su suscripción al titular de la Consejería de Turismo y Deporte, así como, cuando proceda, su modificación, denuncia y resolución.

4. Estos títulos gozarán en Andalucía de idéntica validez y eficacia que los títulos expedidos por el Instituto Andaluz del Deporte.

5. A efectos de ofrecer la suficiente difusión, la Consejería hará pública a través del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y de su página web la relación de los títulos que han sido homologados, indicando la entidad responsable de su expedición, manteniéndola actualizada.

Artículo 13. Convalidación de títulos.

1. Los títulos expedidos por entidades u organismos privados que no estén homologados ni se encuentren en proceso de homologación, podrán ser convalidados por el Instituto Andaluz del Deporte, siempre que el contenido teórico y práctico formativo para la obtención de los mismos se adecue a lo establecido para la obtención de los títulos expedidos por el Instituto Andaluz del Deporte.

2. Los interesados en estas convalidaciones podrán solicitarlo al Instituto Andaluz del Deporte, tramitándose de conformidad con el procedimiento que se establezca mediante Orden de la Consejería de Turismo y Deporte.

3. Estos títulos gozarán en Andalucía de idéntica validez y eficacia que los títulos expedidos por el Instituto Andaluz del Deporte.

CAPITULO III

CENTROS DE FORMACION

Sección 1.^a

Requisitos para la apertura de los centros de formación

Artículo 14. Autorización.

1. Los centros en los que se pretendan impartir formaciones de buceo deportivo-recreativo deberán cumplir los requisitos previstos en el presente Decreto y en las normas que lo desarrollen, y obtener la previa autorización del Instituto Andaluz del Deporte, sin perjuicio de la necesidad de obtener el resto de autorizaciones exigidas por el ordenamiento jurídico.

2. Mediante Orden de la Consejería de Turismo y Deporte se determinarán los requisitos materiales y personales, las funciones del director técnico del centro y el procedimiento de autorización.

Artículo 15. Cámara hiperbárica.

Los centros deberán asegurar que los usuarios de sus servicios que sufran un accidente como consecuencia de la práctica del buceo deportivo-recreativo reciban el tratamiento mediante una cámara hiperbárica, propia o multiplaza ajena, garantizando su acceso por cualquier medio de transporte en un tiempo inferior a dos horas.

Artículo 16. Seguros.

1. Los centros de formación deberán contratar y tener actualizada una póliza de seguro de accidentes que cubra de manera suficiente a las personas que practiquen la actividad, así como un seguro de responsabilidad civil.

2. Con carácter previo a la apertura del centro se deberá aportar al Instituto Andaluz del Deporte la documentación acreditativa de la contratación de estos seguros.

3. La Consejería de Turismo y Deporte establecerá las cuantías y las coberturas mínimas de tales seguros.

Sección 2.^a

Régimen de funcionamiento y deberes de los centros de formación

Artículo 17. Régimen documental.

Los centros de formación han de poseer y cumplimentar los siguientes libros, previamente sellados por el Instituto Andaluz del Deporte:

- a) Libro de usuarios, en el que deberá haber constancia de los usuarios del centro, con expresión de las fechas y causas de las altas y bajas de los mismos.
- b) Libro de Registro y Control de los Equipos, de acuerdo con lo que dispone la normativa básica en materia de normas de seguridad para el ejercicio de actividades subacuáticas.
- c) Libro de mantenimiento de los compresores.

Artículo 18. Revisiones de los equipos y plantas.

1. Los centros de formación efectuarán reconocimientos con una periodicidad, al menos, anual de las instalaciones y el material de buceo, debiendo ser anotados en el Libro de Registro y Control de los Equipos la fecha, el material reconocido y el resultado de la revisión.

2. En el supuesto de detectarse alguna deficiencia en las instalaciones o en el material que pueda poner en peligro a los usuarios, no se podrán utilizar hasta que haya concluido el correspondiente reconocimiento y hayan sido subsanadas las deficiencias referidas. Sin perjuicio de la responsabilidad del titular del centro, su director técnico adoptará las medidas necesarias para la correcta aplicación de este apartado.

3. Una vez que las instalaciones y el material se encuentren en perfecto estado para realizar esta actividad, el director técnico del centro certificará, mediante el Libro de Registro y Control de los Equipos, los cambios de material y las revisiones efectuadas, así como el estado actual de las instalaciones, enviando copia al Instituto Andaluz del Deporte.

Artículo 19. Control de los requisitos de los usuarios.

Los centros de formación, con carácter previo a la admisión de los usuarios de sus servicios, habrán de comprobar que éstos cumplen, al menos, los siguientes requisitos:

- a) Poseer un título de buceo según lo dispuesto en el presente Decreto, excepto en el supuesto establecido en el artículo 5.1.a) del presente Decreto.
- b) Presentar certificado médico de aptitud física para el buceo, expedido de acuerdo con las normas que se dicten al efecto.
- c) Tener la edad exigida para obtener el correspondiente título y, en su caso, el permiso por escrito de los padres o del tutor.
- d) Poseer el pasaporte y el cuaderno de buceo con el número de inmersiones necesarias, excepto en el supuesto establecido en el artículo 5.1.a) del presente Decreto.

Artículo 20. Deberes de los centros de formación de buceo deportivo-recreativo.

1. Los centros de formación garantizarán mediante los mecanismos necesarios que, antes de contratar sus servicios, los usuarios hayan sido informados sobre:

- a) La actividad a realizar.
- b) El precio del acceso al centro y de los servicios ofertados.
- c) Los conocimientos que se requieren, dificultades que implica la práctica de la actividad y comportamientos a seguir en caso de peligro. En su caso, requisitos físicos o destrezas

necesarias para practicar la actividad y, cuando proceda, patologías que desaconsejen su práctica.

d) Las medidas de seguridad previstas y cobertura de los seguros suscritos por el centro.

e) Los materiales a utilizar. En su caso habrá de especificarse qué material no está incluido en el precio ofertado, requiriendo de un pago adicional que igualmente se indicará. El material o equipo mínimo de seguridad estará incluido, en todo caso, en el precio ofertado.

2. Asimismo, los centros de formación informarán a los usuarios sobre los conocimientos medioambientales básicos para la práctica de la actividad, sobre el medio en el que se va a desarrollar, las medidas a adoptar para preservar el entorno, así como las condiciones medioambientales que habrán de respetar los usuarios durante su práctica.

Sección 3.^a

Medidas de carácter no sancionador

Artículo 21. Suspensión temporal de la actividad y revocación de autorización.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Decreto y en su normativa de desarrollo podrá dar lugar, previa audiencia del interesado, a la adopción de las siguientes medidas de carácter no sancionador:

- a) La suspensión temporal de la actividad formativa o del título de buceo deportivo-recreativo durante el tiempo necesario para subsanar las deficiencias.
- b) La revocación de la autorización del centro de formación o del título, en el caso de que se alteraran de forma sustancial las condiciones originarias que fundamentaron su otorgamiento.

CAPITULO IV

INSPECCION Y REGIMEN SANCIONADOR

Artículo 22. Inspección.

1. La Consejería de Turismo y Deporte a través del Instituto Andaluz del Deporte y, en su caso, de las Delegaciones Provinciales, realizará las inspecciones precisas para controlar el cumplimiento del presente Decreto, estando facultados para acceder a las instalaciones, documentación y material, pudiendo levantar actas de la inobservancia de estas normas y proponer, a quien competa, las sanciones previstas en la normativa deportiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo.

2. Esta facultad se ejercerá con independencia de la potestad sancionadora de otras Administraciones competentes sobre la materia.

Artículo 23. Infracciones.

1. De acuerdo con los artículos 65.1.e) de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte y 13.e) del Decreto 236/1999, constituye infracción muy grave la impartición de formaciones deportivas o la expedición de títulos de buceo deportivo-recreativo por centros de formación no autorizados por el Instituto Andaluz del Deporte.

2. De acuerdo con lo establecido en los artículos 65.1.b) de la Ley 6/1998 y 13.b) del Decreto 236/1999, constituye infracción muy grave el incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 y 18 del presente Decreto, en lo que se refiere a las normas y especificaciones y al régimen de funcionamiento de las instalaciones de los centros de formación, cuando ponga en riesgo la seguridad de las personas o altere los aspectos sustanciales de dichas instalaciones.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 65.3.d) de la Ley 6/1998, constituye infracción leve el incumplimiento de los deberes establecidos en los artículos 5, 15, 16 y en la sección 2.ª del capítulo III del presente Decreto, cuando no estén tipificadas como muy graves o graves.

Artículo 24. Sanciones.

Los titulares de los centros de formación y las personas que incumplan las disposiciones del presente Decreto y de su normativa de desarrollo incurrirán en responsabilidad administrativa, pudiendo ser sancionados de conformidad con la Ley 6/1998 y el Decreto 236/1999.

Disposición adicional primera. Atención médica.

A los efectos de lo establecido en el artículo 15 del presente Decreto, la Consejería de Turismo y Deporte podrá suscribir convenios con entidades públicas o bien contratar servicios con entidades privadas para facilitar que los centros de formación del buceo deportivo-recreativo presten adecuadamente la atención médica necesaria, especialmente mediante el tratamiento en una cámara hiperbárica.

Disposición adicional segunda. Consejo Asesor del Instituto Andaluz del Deporte.

El artículo 2.3 de la Orden de 22 de noviembre de 2002, por la que se regula la composición y funciones del Consejo Asesor del Instituto Andaluz del Deporte, queda redactado como sigue:

«3. Analizar y proponer las principales líneas de actuación procedentes en materia de las enseñanzas náutico-deportivas».

Disposición adicional tercera. Títulos con validez académica y profesional.

Quedan eximidos del requisito establecido en el artículo 5.1 del presente Decreto, quienes estén en posesión del título de formación profesional de técnico en buceo a media profundidad, o del correspondiente título de técnico deportivo de buceo regulado en el Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, por el que se configuran como enseñanzas de régimen especial las conducentes a la obtención de titulaciones de técnicos deportivos, se aprueban las directrices generales de los títulos y de las correspondientes enseñanzas mínimas.

La práctica del buceo recreativo-deportivo por quienes posean uno de estos títulos se podrá realizar hasta el límite y en las condiciones de inmersión previstas para el correspondiente título.

Disposición transitoria única. Régimen de adaptación de centros de formación en funcionamiento.

1. Los centros que se encuentren impartiendo formación de buceo deportivo-recreativo deberán adaptarse a lo dispuesto en el presente Decreto y a la normativa de desarrollo en el plazo que se determine mediante Orden de la Consejería de Turismo y Deporte.

2. Los centros de formación que, transcurrido dicho plazo, no hubieran procedido a su adaptación y a presentar la correspondiente solicitud de autorización, no podrán impartir las formaciones conducentes a la obtención de los títulos regulados en este Decreto, sin perjuicio, en su caso, de las actuaciones que procedieran en materia sancionadora.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango contradigan o se opongan al presente Decreto y, expresamente, las letras b) y c) del apartado primero de la disposición adicional primera de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 20 de febrero de 1998, por la que se regulan los exámenes para la obtención de títulos para el gobierno de las embarcaciones de recreo, así como las pre-

visiones de su apartado cuarto referentes a las enseñanzas subacuático-deportivas.

Disposición final primera. Desarrollo.

Se autoriza al titular de la Consejería de Turismo y Deporte para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este Decreto y para modificar su Anexo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de julio de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ORTEGA GARCIA
Consejero de Turismo y Deporte

A N E X O

TITULOS DE BUCEO DEPORTIVO-RECREATIVO. REQUISITOS Y ATRIBUCIONES

1. Título de buceador deportivo-recreativo de bautismo submarino.

1. Requisitos:

a) Haber cumplido doce años. Los sometidos a patria potestad o tutela necesitarán permiso escrito de los padres o del tutor.

b) Presentar certificado médico de aptitud física para el buceo, expedido de acuerdo con las normas que se dicten al efecto.

c) Superar las pruebas de capacitación correspondientes.

2. Atribuciones:

a) Sólo es un primer contacto y por tanto no podrá seguir practicando el buceo si no supera el curso de Nivel Básico.

b) La profundidad máxima será de tres metros.

2. Título de buceador deportivo-recreativo de nivel básico.

1. Requisitos:

a) Haber cumplido catorce años. Los sometidos a patria potestad o tutela necesitarán permiso escrito de los padres o del tutor.

b) Presentar un certificado médico de aptitud física para el buceo, expedido de acuerdo con las normas que se dicten al efecto.

c) Superar las pruebas de capacitación correspondientes.

2. Atribuciones:

a) Utilizar equipos de gas respirable de buceo autónomo o semiautónomo.

b) Efectuar inmersiones hasta una profundidad máxima de veinte metros, siempre acompañado de otro buceador que tenga titulación de mayor nivel.

3. Título de buceador deportivo-recreativo de nivel medio.

1. Requisitos:

a) Haber cumplido quince años. Los sometidos a patria potestad o tutela necesitarán permiso escrito de los padres o del tutor.

b) Presentar certificado médico de aptitud física para el buceo, expedido de acuerdo con las normas que se dicten al efecto.

- c) Superar las pruebas de capacitación correspondientes.
- d) Estar en posesión del título de Buceador de Nivel Básico.
- e) Tener firmadas en el Cuaderno de buceo veinte inmersiones.

2. Atribuciones:

- a) Utilizar equipos de gas respirable de buceo autónomo o semiautónomo.
- b) Efectuar inmersiones hasta una profundidad máxima de treinta metros.

4. Título de buceador deportivo-recreativo de nivel superior.

1. Requisitos:

- a) Haber cumplido dieciséis años. Los sometidos a patria potestad o tutela necesitarán permiso escrito de los padres o del tutor.

- b) Presentar certificado médico de aptitud física para el buceo, expedido de acuerdo con las normas que se dicten al efecto.

- c) Superar las pruebas de capacitación correspondientes.
- d) Estar en posesión del título de Buceador de Nivel Medio.

- e) Tener firmadas en el Cuaderno de buceo cuarenta inmersiones.

2. Atribuciones:

- a) Utilizar equipos de gas respirable de buceo autónomo o semiautónomo.

- b) Efectuar inmersiones hasta una profundidad aconsejable de cuarenta metros y una máxima de cuarenta y cinco metros.

5. Título de buceador deportivo-recreativo de guía de grupo.

1. Requisitos:

- a) Haber cumplido dieciocho años.

- b) Presentar certificado médico de aptitud física para el buceo, expedido de acuerdo con las normas que se dicten al efecto.

- c) Superar las pruebas de capacitación correspondientes.
- d) Estar en posesión del título de Buceador de Nivel Superior.

- e) Tener firmadas en el Cuaderno de buceo un mínimo de ochenta inmersiones.

2. Atribuciones:

- a) Utilizar equipos de gas respirable de buceo autónomo o semiautónomo.

- b) Efectuar inmersiones hasta una profundidad aconsejable de cuarenta metros y una máxima de cuarenta y cinco metros.

- c) Guiar grupos de buceadores.

RESOLUCION de 6 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se acuerda ampliar el plazo de resolución de la concesión de subvenciones de la Orden de 17 de enero de 2003, de Actividades Deportivas, correspondientes al ejercicio 2003.

El artículo 7 de la Orden del epígrafe publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 10 de febrero de 2003 recoge en su apartado primero la delegación del Consejero de Turismo y Deporte a favor de los Delegados Pro-

vinciales de esta Consejería para la resolución de las solicitudes acogidas a dicha Orden.

De otra parte dicho artículo señala que el plazo de resolución y notificaciones será de tres meses desde la finalización del establecido para la presentación de las solicitudes.

Concurriendo la circunstancia prevista en el apartado 6.º del artículo 42 de la LRJAP-PAC consistentes en el excesivo número de las solicitudes formuladas y las personas afectadas que pudieran suponer un incumplimiento del plazo máximo de resolución y notificación por el órgano competente para resolver, procede razonablemente acordar la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación de dichas solicitudes.

Por todo lo expuesto y de conformidad con el artículo 42 de la citada Ley 30/1992 LRJAP-PAC en relación con el artículo 7 de la Orden mencionada de 17 de enero de 2003 esta Delegación provincial

HA RESUELTO

Prorrogar hasta el plazo máximo de seis meses desde la finalización del establecido para la presentación de las solicitudes el plazo para resolver y notificar las solicitudes presentadas en esta Delegación Provincial acogidas a dicha norma.

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el citado artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, no cabe recurso alguno.

Granada, 6 de junio de 2003.- La Delegada, Rosario González Hernández.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 26 de mayo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la convocatoria de Ayudas de Acción Social, ejercicio 2003, del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de las competencias que tiene atribuidas esta Secretaría General Técnica en el artículo 7.2.p) del Texto Integrado del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, publicado por Orden de 27 de mayo de 2002, así como en lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los Reglamentos Orgánicos de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia y de Médicos Forenses, aprobados respectivamente por los Reales Decretos 249/1996, de 16 de febrero, y 296/1996, de 23 de febrero; y previa negociación con las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Negociación, esta Secretaría General Técnica,

DISPONE

Aprobar la convocatoria de ayudas de Acción Social, ejercicio de 2003, del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a las Bases que figuran como Anexo 1 a la presente Resolución.

Sevilla, 26 de mayo de 2003.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

ANEXO 1

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE ACCION SOCIAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA, EJERCICIO 2003

Primera. Objeto y contenido de las ayudas.

1. Es objeto de la presente convocatoria, la concesión de ayudas de Acción Social para el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía cuya gestión corresponde a la Junta de Andalucía, por importe total de 1.000.652 euros de las que 123.543 euros, se destinan a la contratación de un seguro de accidentes, correspondientes al ejercicio 2003, en las modalidades y por los importes parciales que a continuación se indican:

- a) Ayuda por estudios de funcionarios: 205.672,49 euros.
- b) Ayuda a minusválidos: 39.025,43 euros.
- c) Ayuda por hijos menores de 18 años: 488.318,18 euros.
- d) Ayuda por estudios de hijos mayores de 18 años: 90.058,68 euros.
- e) Ayuda por alquileres: 35.022,82 euros.
- f) Ayuda por defunción: 19.011 euros.

2. Estas ayudas tienen el carácter de prestaciones económicas a tanto alzado, que tienen como finalidad compensar determinados gastos que se definen en las Bases siguientes, con arreglo a las siguientes cuantías:

- a) Ayuda por estudios de funcionarios. Máximo de trescientos con cincuenta y un euros (300,51).
- b) Ayuda a minusválidos. Máximo de novecientos sesenta y un con sesenta y dos euros (961,62).
- c) Ayuda por hijos menores de 18 años. Máximo de doscientos cuarenta con cuarenta y un euros (240,41) por un hijo, y de trescientos sesenta con sesenta y un euros (360,61) por dos o más.
- d) Ayuda por estudios de hijos mayores de 18 años. Máximo de trescientos con cincuenta y un euros (300,51) por hijo y de cuatrocientos veinte con setenta y un euros (420,71), por dos o más.
- e) Ayuda por alquileres. 15% de la renta anual con un máximo de doscientos cuarenta con cuarenta y un euros (240,41).
- f) Ayuda por defunción. Mil quinientos dos con cincuenta y tres euros (1502,53).

3. Si a la vista de las solicitudes presentadas se comprobare la existencia de remanentes en las cantidades asignadas a una o varias modalidades de ayudas, se modificarán las cuantías asignadas a cada una, al objeto de cubrir con el remanente las necesidades detectadas en otras, según el orden de prelación en que aparecen enumeradas las ayudas en los apartados anteriores.

Segunda. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar las prestaciones de las distintas modalidades de ayudas los funcionarios titulares o interinos y el personal no laboral al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía cuya gestión corresponde a la Junta de Andalucía, pertenecientes a los siguientes Cuerpos:

- Médicos Forenses.
- Oficiales de la Administración de Justicia.
- Auxiliares de la Administración de Justicia.
- Agentes de la Administración de Justicia.

- Secretarios de Juzgados de Paz de más de 7.000 habitantes.

2. Asimismo, podrán participar los huérfanos y el cónyuge viudo o persona que se encontrase en situación de hecho asimilable a la matrimonial del personal que en el momento de su fallecimiento estuviera incluido en alguno de los colectivos a que se refiere el apartado anterior, si conviviesen en el mismo domicilio y el causante reuniese los requisitos exigidos en los apartados b), c) y d) del siguiente punto 3 de la presente Base.

3. El personal a que se refiere los apartados anteriores deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Encontrarse a fecha 30 de junio de 2003 en situación administrativa de activo o de excedencia para cuidado de hijos durante el primer año, en órganos jurisdiccionales ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Ostentar la condición de funcionario titular o interino el día 2 de enero de 2003 y en el plazo de presentación de solicitudes, a excepción de los beneficiarios de la Base segunda. 2 que sólo es necesario que cumplan el requisito de ser funcionario o interino el día 2 de enero de 2003.

c) No haber percibido ni haber resultado adjudicatario de prestaciones por ayudas de Acción Social convocadas para el personal al servicio de la Administración de Justicia en el ejercicio 2003 por la Administración del Estado o por el resto de Comunidades Autónomas con las competencias transferidas.

d) Reunir los requisitos exigidos para cada modalidad que figuran en sus condiciones específicas en las siguientes bases.

4. En aquellos supuestos en que dos personas incluidas en el ámbito de aplicación de cualquiera de las modalidades de ayudas de Acción Social tengan beneficiarios comunes, sólo una de ellas podrá solicitarla.

Tercera. Solicitudes y documentación.

1. Los interesados deberán presentar solicitud dirigida a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sita en Sevilla, Plaza de la Gavidia, núm. 10 planta baja 41001, conforme al modelo que figura como Anexo 2, cumplimentada en todos sus apartados, salvo en la ayuda por defunción, que se deberá cumplimentar exclusivamente el Anexo 3, debiéndose adjuntar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI del solicitante, cónyuge o pareja de hecho y en su caso, del hijo, o hijos recogidos en la solicitud como perceptores de renta superiores a 3.000 euros anuales.

b) Cuando se alegue relación de convivencia análoga al matrimonio, deberá acreditarse este extremo mediante certificación de empadronamiento en el mismo domicilio.

c) Fotocopia completa del Libro de Familia. Aquellos solicitantes que indiquen en su solicitud su estado civil como separado o divorciado deberán aportar sentencia de nulidad, separación o divorcio, y en el caso de que no se haya dictado la sentencia, certificación del secretario judicial haciendo constar la admisión a trámite de la demanda de nulidad civil, separación, divorcio o de la petición de reconocimiento de efectos civiles de una resolución de nulidad canónica.

d) Certificado de imputación de rentas del ejercicio 2002, expedido por la Agencia Tributaria, del solicitante, cónyuge o pareja de hecho, y en su caso de los hijos con rentas superiores a 3.000 euros anuales.

No se admitirán las declaraciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al ejercicio 2002.

e) Los beneficiarios a que se refiere el apartado 2 de la Base Segunda deberán aportar certificado de defunción del causante y documento acreditativo de su último destino.

f) En los casos en que, conforme a lo dispuesto en la Base Sexta, se solicite la diferencia entre lo concedido por otra entidad pública o privada y lo que supuestamente corresponda percibir de acuerdo con la presente convocatoria, deberá aportarse documento acreditativo de la cantidad percibida.

g) Los demás documentos específicos requeridos en cada modalidad de ayuda por las presentes Bases.

2. De la veracidad de las fotocopias a que se refiere el apartado anterior se responsabilizará el solicitante con la firma de su solicitud.

3. Aquellos peticionarios que no pudieran presentar la documentación a que hace referencia el apartado d) relativo a los certificados de imputación de renta del ejercicio 2002, deberán aportar las correspondientes autorizaciones a esta Secretaría General Técnica para la obtención de la información tributaria consistente en certificación de los ingresos obtenidos en el ejercicio 2002 de los distintos sujetos perceptores de renta (Anexo 4). Esta información será utilizada exclusivamente para la finalidad descrita en la Base Cuarta.

4. A los efectos de comprobación y esclarecimiento de los datos en virtud de los cuales deban resolverse las ayudas, la Secretaría General Técnica podrá solicitar documentación relativa a los mismos o a la situación administrativa de los solicitantes.

Carecerán de validez los documentos aportados con enmiendas o tachaduras.

5. No obstante lo anterior, no será necesaria la presentación de la documentación que se enumera en las letras a), salvo el DNI de los hijos a que hace referencia en la mencionada letra que sí debe aportarse, b) y c) del apartado 1 de la presente Base, cuando el solicitante haya sido adjudicatario en el ejercicio 2002 de alguna modalidad de ayuda para el personal funcionario al que se refiere el apartado 1 de la Base segunda por parte de la Junta de Andalucía, salvo en los siguientes supuestos:

- Que se haya variado la circunstancia de convivencia familiar.
- Que se haya producido una modificación en el Libro de Familia.

Cuarta. Procedimiento de adjudicación.

Las ayudas solicitadas para el personal referido en los apartados 1 y 2 de la base segunda, se adjudicarán por aplicación del criterio de los rendimientos económicos por miembro de la familia.

A tal efecto, se ordenarán las solicitudes por orden de menor a mayor, siguiendo el criterio siguiente: El cociente que resulte de dividir los ingresos íntegros del funcionario, su cónyuge o pareja de hecho y los hijos con rendimientos superiores a 3.000 euros anuales, que el funcionario haya hecho constar en su solicitud, entre el número de miembros que formen el solicitante, su cónyuge o pareja de hecho y los hijos recogidos en la solicitud. En los supuestos de separación legal, divorcio o disolución de la pareja de hecho, cuando el solicitante estuviere obligado al pago de los alimentos, se computarán los hijos acreedores de dicha obligación.

En la modalidad de ayuda por estudios de funcionarios, dicho cociente se calculará respecto de los funcionarios solteros, separados, divorciados o viudos sin hijos, dividiendo los ingresos íntegros que consten en el certificado de imputación de renta emitido por la Agencia Tributaria entre 1,6. En caso de empate, se recurrirá a la antigüedad como funcionario del solicitante. Este procedimiento de adjudicación no será aplicable a la ayuda por defunción, la cual se regulará por las reglas generales contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, y por las establecidas en la base decimotercera de esta Resolución.

A efecto de ayudas de acción social se entiende por base imponible la suma de todos los rendimientos e imputaciones de renta del ejercicio 2002.

Con objeto de evitar las disfunciones que podría provocar el hecho de que las retribuciones del peticionario no fueron referidas a todo el ejercicio anual, por haber tomado posesión a lo largo del año y no desde su inicio, los solicitantes cuyas retribuciones fueran inferiores a las cantidades consignadas a continuación deberán acreditar que las mismas se refieren al año completo, aplicándose en caso contrario como base imponible las siguientes:

Agente: 8.582,45 euros.

Auxiliar: 10.421,54 euros.

Oficial: 12.873,67 euros.

Médico Forense: 22.682,20 euros, con exclusividad, o 18.390,97 euros sin ella.

Las solicitudes cuyos cocientes calculados, conforme al procedimiento reflejado en el párrafo anterior, excepto en las modalidades de ayuda por estudios de funcionarios y por defunción, superen la cantidad de 15.025,30 euros, no serán objeto de baremación y se procederá directamente al archivo de las mismas.

Quinta. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se podrán presentar hasta el día 30 de septiembre del 2003, a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, excepto la ayuda por defunción que se podrá presentar en el plazo máximo de seis meses a partir de la fecha del fallecimiento, en cualquiera de los registros generales de documentos de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En cualquier caso el solicitante deberá asegurarse que en la instancia que remite figura el sello del organismo en que se realiza la presentación con la fecha de entrada dentro del plazo establecido. No se admitirá ninguna solicitud presentada fuera de dicho plazo. Si un mismo funcionario solicitase más de una ayuda, deberá hacerlo en distintas solicitudes, indicando la modalidad en el espacio reservado para ello en el modelo de solicitud.

2. Recibidas las solicitudes, se procederá al estudio y calificación de las mismas por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Administración de Justicia de la Consejería de Justicia y Administración Pública. La reunión de todos los requisitos, tanto de carácter personal, documental o formal, permitirá la admisión de la solicitud, pasando a la fase de baremación y, en su caso, de adjudicación. Si la solicitud no reuniese los requisitos o no se aportaran los documentos necesarios, la Administración concederá un plazo de diez días a los interesados para subsanar los mismos, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de la ayuda de Acción Social.

Ultimada la gestión, se aprobará y harán públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos y la causa de exclusión de cada una de las modalidades de ayuda, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a excepción de la ayuda por defunción que será por Resolución motivada.

En la citada Resolución se hará constar que los listados correspondientes quedarán expuestos en los tablones de anuncios del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de las Audiencias Provinciales y de las Delegaciones de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de las distintas provincias, siendo estas últimas, las competentes para facilitar la información que, sobre la presente convocatoria de ayudas se requiera. No obstante, a través de las Delegaciones de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, se procurará asegurar la máxima difusión entre

los órganos judiciales de su ámbito territorial, a través de los Decanatos.

La inclusión en las listas provisionales de admitidos no implicará la concesión de las ayudas, la cual estará condicionada al procedimiento de adjudicación descrito en la Base Cuarta, sólo implicará el cumplimiento de las condiciones exigidas en la presente Resolución.

Los peticionarios dispondrán de un plazo de diez días a partir de la publicación de los listados provisionales de admitidos y excluidos, para hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas se publicarán los adjudicatarios de las distintas ayudas de Acción Social con los importes concedidos y los listados de excluidos con la causa de exclusión.

Contra la Resolución de la Secretaría General Técnica de concesión de las ayudas, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, del RJAP y PAC, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. El plazo máximo de resolución de las diversas modalidades de ayudas contempladas en la presente convocatoria será de seis meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de no resolverse en el mencionado plazo se entenderá desestimada salvo resolución expresa estimatoria posterior, de acuerdo con el artículo 2.2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

4. A los efectos de seguimiento y control, las organizaciones sindicales con participación en la Mesa Sectorial de Negociación de Justicia podrán intervenir en cualquier momento del procedimiento de gestión, concesión y, en su caso, reclamación.

Sexta. Incompatibilidades.

La percepción de las distintas modalidades de ayudas previstas en la presente convocatoria resulta incompatible, con la de otras otorgadas por cualquier organismo o entidad pública o privada para la misma finalidad y año, salvo que fuera de cuantía inferior, en cuyo caso, si se acredita documentalmente su naturaleza y cuantía, podrá solicitarse la diferencia a que hubiera lugar en la forma establecida en el apartado 1.f) de la Base Tercera.

Séptima. Falsedad en la documentación.

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida, darán lugar a la denegación de la modalidad de ayuda solicitada o la pérdida de la concedida, con la devolución en este último caso de las cantidades indebidamente percibidas, además de la exclusión de cualquier concesión de ayuda con cargo al Fondo de Acción Social durante los tres ejercicios siguientes y con independencia de la exigencia de responsabilidades a que hubiere lugar.

Octava. Ayuda por estudios de funcionarios.

1. Esta modalidad de ayuda consistirá en una prestación económica por importe máximo de 300,51 euros, destinada a sufragar parcialmente los gastos de matrícula y libros, ocasionados por la realización de estudios por el funcionario solicitante. El importe de la ayuda será el de los gastos pagados por el solicitante, salvo que éstos fueran superiores a 300,51 euros, en cuyo caso la ayuda sería de esta cantidad.

2. Además de los requisitos generales exigidos en la presente convocatoria, los solicitantes de esta modalidad de ayuda deberán encontrarse matriculados y haber realizado estudios en Centros Oficiales de Enseñanza o reconocidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, durante el curso 2002-2003.

3. Además de la documentación exigida con carácter general en la presente convocatoria, cada solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento de pago que refleje el ingreso del importe de la matrícula o certificación del Centro donde se hayan cursado los estudios en la que, asimismo se haga constar el importe del curso y la cantidad efectivamente abonada por el peticionario.

b) En el caso de que el importe a que se refieren los documentos del apartado anterior fuera inferior a 300,51 euros, podrá presentarse fotocopia de factura o de justificante del abono del importe de los libros de texto referidos al curso citado, por el que se solicita la ayuda. En este documento deberá figurar la fecha de la compra, que deberá ser durante el curso 2002-2003, así como la especificación de que la compra se refiere a libros de texto con indicación del curso de que se trate.

Novena. Ayuda a minusválidos.

1. Esta modalidad de ayuda consistirá en una prestación económica por importe de 961,62 euros por funcionario solicitante, por minusvalía física o psíquica que afecte a los funcionarios a que se refiere el apartado 1 de la Base Segunda así como a su cónyuge, pareja de hecho e hijos que convivan con aquél. Igualmente podrán ser beneficiarios los ascendientes por consanguinidad y afinidad hasta el primer grado, línea ascendente que conviva con el funcionario y siempre que en este caso no perciban ingresos superiores al doble del salario mínimo interprofesional.

2. Además de los requisitos generales exigidos en la presente convocatoria, para solicitar esta modalidad de ayuda, la minusvalía física o psíquica alegada deberá ser igual o superior al treinta y tres por ciento (33%).

Se concederá una sola prestación por funcionario solicitante.

La presente modalidad de ayuda es incompatible con la ayuda por hijos menores de 18 años y con la ayuda por estudios de hijos mayores de 18 años, respecto del hijo minusválido e incompatible igualmente con la ayuda por estudios de funcionarios, respecto del funcionario minusválido. Aquellos funcionarios que incumplan la incompatibilidad quedarán excluidos de las ayudas que se hace referencia en este apartado sin que puedan subsanarse las solicitudes.

3. Además de la documentación exigida con carácter general en la presente convocatoria, cada solicitante deberá aportar certificación original o fotocopia compulsada del organismo competente que acredite la condición de minusválido y su grado. En los casos de hijos mayores de 26 años, a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, y ascendientes deberán aportar los siguientes documentos:

- Certificado de empadronamiento que acredite la convivencia con el funcionario.

- Certificado de los órganos correspondientes que acrediten no tener ingresos superiores al doble del salario mínimo interprofesional.

4. Se establece el siguiente orden de preferencia para la concesión de la presente modalidad de ayuda: 1.º hijos sin límite de edad, 2.º funcionarios, 3.º cónyuge o pareja de hecho, 4.º ascendientes con los requisitos que se han indicado anteriormente.

Décima. Ayuda por hijos menores de 18 años.

Esta modalidad de ayuda consistirá en una prestación económica por importe máximo de 240,41 euros por un hijo y de 360,61 euros por dos o más, destinada a sufragar parcialmente los gastos ocasionados por guardería, comedor, estudios y libros de los hijos menores de 18 años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Undécima. Ayuda por estudios de hijos mayores de 18 años.

1. Esta modalidad de ayuda consistirá en una prestación económica compensatoria por importe máximo de 300,51 euros por un hijo y de 420,71 euros por dos o más, destinada a sufragar total o parcialmente los gastos de matrícula y libros, ocasionados por la realización de estudios por los hijos mayores de 18 años y menores de 26 años, durante el curso 2002-2003. Los estudios serán de enseñanzas oficiales, entendiéndose como tales las que a su término dan derecho a la obtención de un título académico expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, o las Universidades, excepto los cursos propios impartidos por éstas, los magister, master, cursos de extensión universitaria y cursos de postgraduados, que no se hallen avalados por matrícula de tercer ciclo o doctorado. El importe de la ayuda será el de los gastos pagados por el solicitante, salvo que éstos fueran superiores a las cantidades expresadas como importes máximos, en cuyo caso la ayuda sería de estas cantidades.

2. Además de la documentación exigida con carácter general en la presente convocatoria, cada solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento de pago que refleje el ingreso del importe de la matrícula o certificación del Centro donde se hayan cursado los estudios en la que, asimismo, se haga constar el importe del curso y la cantidad efectivamente abonada por el peticionario.

b) En el caso de que el importe a que se refieren los documentos del apartado anterior fuera inferior a trescientos con cincuenta y un euros o cuatrocientos veinte con setenta y un euros en el caso de uno o más hijos, respectivamente, podrá presentarse fotocopia de factura o justificante del abono del importe de los libros de textos referidos al curso citado por el que se solicita la ayuda. En este documento deberá figurar la fecha de la compra que deberá ser durante el curso 2002-2003, así como la especificación de que la compra se refiere a libros de texto con indicación del curso de que se trate.

Duodécima. Ayuda por alquileres.

1. Esta prestación consistirá en una ayuda económica destinada a sufragar en parte los gastos habidos durante el año 2002, por pagos de alquiler de la vivienda habitual.

2. La cuantía de cada ayuda se establece en el 15 % del alquiler abonado durante el período de tiempo a que se refiere el punto anterior, con un máximo de 240,41 euros.

3. Además de la documentación exigida con carácter general en la presente convocatoria, cada solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del contrato de arrendamiento que se haya formalizado.

b) Fotocopia de los recibos acreditativos del pago del alquiler suscrito por el arrendador o persona autorizada o documentos bancarios justificativos del mismo, donde conste identificado la persona del arrendador y el concepto del abono.

c) Declaración responsable del solicitante de no figurar a nombre de ningún miembro conviviente de su familia bienes urbanos dedicados a vivienda, donde esté empadronado.

d) Certificado de empadronamiento en el municipio y domicilio donde radique la vivienda por la que se solicita la ayuda.

Decimotercera. Ayuda por defunción.

1. Esta ayuda consistirá en una prestación económica, pagadera de una sola vez, por la defunción del personal a que se refiere la Base Segunda de la presente Resolución.

2. La cuantía de esta ayuda se establece en 1.502,53 euros, no siendo incompatible la misma con otras ayudas previstas en su régimen de seguridad social especial de los funcionarios de la Administración de Justicia.

3. Serán beneficiarios de la presente ayuda los familiares del causante, en el orden excluyente que seguidamente se establece:

a) El cónyuge viudo, o pareja de hecho que conviviese con el fallecido.

b) Los hijos menores de edad y los mayores que convivieren con el causante o a sus expensas.

c) Ascendientes del causante, por consanguinidad o afinidad hasta el primer grado.

En el caso de concurrencia de beneficiarios del mismo grado de parentesco, se distribuirá la ayuda a partes iguales; si concurrieren parientes de distinto grado, se preferirá el más próximo al más remoto.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, si el causante hubiese testado, se estará a lo dispuesto en el testamento.

4. A los efectos de lo establecido en el punto 3, se presume: Que viven a expensas del causante quienes convivan con él. Dicha convivencia resultará acreditada si aparecieren como beneficiarios del documento de afiliación a los Servicios Médicos de la Mutualidad de Funcionarios de la Administración de Justicia, o a la Seguridad Social; asimismo podrá acreditarse mediante certificado de convivencia del ayuntamiento correspondiente.

En defecto de beneficiarios convivientes con el causante, se entenderá que viven a expensas del mismo los que no perciban ingresos mayores al doble del salario mínimo interprofesional.

5. Además de la documentación exigida con carácter general en la presente convocatoria, cada solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento de Afiliación a la Mutualidad de Funcionarios de la Administración de Justicia o a la Seguridad Social.

b) Certificado de defunción del causante.

c) Copia autenticada del Certificado del registro de actos de última voluntad y copia del testamento, en su caso.

d) Certificado de convivencia con el causante expedido por el órgano municipal competente.

6. Lo contenido en esta base de ayudas de acción social por defunción regirá en el futuro, sin necesidad de nuevas convocatorias, siendo el plazo de presentación de solicitudes para esta modalidad de ayuda, seis meses desde la fecha del fallecimiento.

En lo relativo al presupuesto de esta modalidad de ayuda, será el que corresponda y se indique en las futuras convocatorias de acción social.

ANVERSO ANEXO 2

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

SOLICITUD

AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

EJERCICIO:

MODALIDAD DE AYUDA SOLICITADA:

Deberá presentarse una solicitud por cada modalidad de ayuda.

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE				
APELLIDOS Y NOMBRE				DNI
FECHA DE NACIMIENTO	DOMICILIO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO DE CONTACTO	
JUZGADO O TRIBUNAL	LOCALIDAD / PROVINCIA DEL CENTRO DE TRABAJO			
CUERPO	CATEGORÍA DE PERSONAL <input type="checkbox"/> FUNCIONARIO/A <input type="checkbox"/> INTERINO/A	ESTADO CIVIL (del personal solicitante) <input type="checkbox"/> SOLTERO/A <input type="checkbox"/> CASADO/UNIÓN DE HECHO <input type="checkbox"/> SEPARADO/ DIVORCIADO O SIMILAR <input type="checkbox"/> VIUDO/A		
RELACIÓN FAMILIAR (en caso de fallecimiento del causante) <input type="checkbox"/> VIUDO/A O SITUACIÓN ASIMILABLE <input type="checkbox"/> HUÉRFANO/A		SITUACIÓN ADMINISTRATIVA <input type="checkbox"/> ACTIVO <input type="checkbox"/> EXCEDENCIA POR CUIDADO DE HIJOS (primer año)		
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA CÓNYUGE O PAREJA DE HECHO				DNI

2 DATOS FAMILIARES		
Hijos para su inclusión en el baremo		
2.1.- Hijos con rendimientos superiores a 3.000 euros anuales		
Apellidos y Nombre	DNI	Fecha Nacimiento
2.2.- Otros hijos		
Apellidos y Nombre	DNI	Fecha Nacimiento

3 PERCEPCIÓN O NO DE OTRAS AYUDAS POR EL MISMO CONCEPTO		
El/la abajo firmante DECLARA que:		
<input type="checkbox"/> Ha percibido por su familia o por sí mismo, por el mismo concepto a que se refiere esta solicitud y dentro del mismo ejercicio, la/s siguiente/s ayuda/s, según documentación que se adjunta:		
Beneficiario/a	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
..... €
..... €
..... €
<input type="checkbox"/> NO ha percibido ayudas por el mismo concepto en el presente ejercicio.		

000830/1

REVERSO ANEXO 2

4	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia)
COMÚN:	
a) <input type="checkbox"/> DNI (del/de la solicitante, cónyuge o pareja de hecho y, en su caso, del/de los hijo/s con renta superior a 3.000 euros anuales).	
b) <input type="checkbox"/> En caso de relación de convivencia análoga al matrimonio, certificación de empadronamiento en el mismo domicilio.	
c) <input type="checkbox"/> Libro de Familia. <input type="checkbox"/> En caso de nulidad, separación o divorcio, sentencia o certificado del/de la Secretario/a Judicial haciendo constar la admisión a trámite de la demanda o de la petición de reconocimiento de efectos civiles de la resolución de nulidad canónica.	
d) <input type="checkbox"/> Certificado de la Agencia Tributaria de imputación de renta por todos los conceptos, correspondiente al último ejercicio fiscal vencido, del/de la solicitante, cónyuge o pareja de hecho e hijos con rentas superiores a 3.000 euros anuales. <input type="checkbox"/> En su caso, autorización a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia y Administración Pública para obtener información tributaria (Anexo 4).	
e) <input type="checkbox"/> Certificado de defunción del/de la causante y documento acreditativo del último destino, en caso de huérfanos, cónyuge viudo/a o persona en situación de hecho asimilable.	
f) <input type="checkbox"/> Documento acreditativo de la cantidad percibida de otra entidad pública o privada para la misma finalidad y año, en su caso.	
AYUDA POR ESTUDIOS DE FUNCIONARIOS:	
<input type="checkbox"/> Acreditación de pago del importe de la matrícula.	
<input type="checkbox"/> Justificante de abono del importe de los libros de texto, en su caso.	
AYUDA A MINUSVÁLIDOS:	
<input type="checkbox"/> Certificación expedida por organismo competente que acredite la minusvalía y su grado.	
<input type="checkbox"/> En caso de hijos mayores de 26 años y ascendientes, certificado de empadronamiento que acredite la convivencia con el/la funcionario/a.	
<input type="checkbox"/> En caso de hijos mayores de 26 años y ascendientes, certificado que acredite no tener ingresos superiores al doble del S.M.I.	
AYUDA POR ESTUDIOS DE HIJOS MAYORES DE 18 AÑOS:	
<input type="checkbox"/> Acreditación de pago del importe de la matrícula.	
<input type="checkbox"/> Justificante de abono del importe de los libros de texto, en su caso.	
AYUDA POR ALQUILERES:	
<input type="checkbox"/> Contrato de arrendamiento.	
<input type="checkbox"/> Recibos acreditativos del pago del alquiler o documento bancario justificativo del mismo.	
<input type="checkbox"/> Declaración responsable de que no figuran a nombre de ningún miembro conviviente de la familia bienes urbanos dedicados a vivienda en el municipio de empadronamiento.	
<input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento en el municipio y domicilio de la vivienda en alquiler.	

5	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y en la documentación adjunta y que reúno los requisitos exigidos. Tengo conocimiento de las consecuencias que derivan de la falsedad en la documentación según las Bases de la convocatoria.	
SOLICITO la ayuda que, en su caso y para la modalidad reseñada, me corresponda percibir de acuerdo con las Bases de la convocatoria.	
En a de de	
EL/LA INTERESADO/A	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. SECRETARIO/A GENERAL TÉCNICO/A.

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Justicia y Administración Pública le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de la concesión de ayudas de acción social.
De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General Técnica.

000830/1

ANEXO 4

DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE

D/Dª.(*): ,
con DNI

DECLARA por la presente que:

Autoriza expresamente a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia y Administración Pública a la obtención de la información tributaria consistente en Certificación de los ingresos obtenidos en el ejercicio 200 , información que será utilizada exclusivamente para la finalidad descrita en la Base Cuarta de la Resolución de fecha de de de la Secretaría General Técnica por la que se aprueba la convocatoria de Ayudas de Acción Social del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Ejercicio

En a de de

Fdo.:

000830/1/A04

(*) Esta autorización deberá ser cumplimentada por el/la solicitante, su cónyuge o pareja de hecho y, en su caso, por los hijos con rentas superiores a 3.000 euros anuales.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

CORRECCION de errores de la Orden de 10 de abril de 2003, por la que se modifica la de 18 de enero de 2002, por la que se regulan ayudas a los Armadores y Pescadores afectados por la finalización del Acuerdo de Pesca entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos (BOJA núm. 72, de 15 de abril).

Advertido error en el texto de la Orden de 10 de abril de 2003, por la que se modifica la de 18 de enero de 2002, por la que se regulan ayudas a los armadores y pescadores afectados por la finalización del Acuerdo de Pesca entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 72 de 15 de abril de 2003, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su subsanación mediante la siguiente rectificación:

En el artículo único de la Orden de 10 de abril de 2003,

Donde dice:

«Dicha Caja procederá a la devolución de las cuantías depositadas en los términos y condiciones que se establezcan, mediante transferencia bancaria a la cuenta que se autorice al efecto a la Consejería de Agricultura y Pesca, con cargo a la cual se materializarán por ésta, los pagos correspondientes a los beneficiarios de las ayudas.»

Debe decir:

«Dicha Caja procederá a la devolución de las cuantías depositadas en los términos y condiciones que se establezcan, mediante transferencia bancaria a la cuenta que se autorice al efecto para la Consejería de Agricultura y Pesca, con cargo a la cual se materializarán los pagos correspondientes a los beneficiarios de las ayudas.»

Sevilla, 21 de julio de 2003

CONSEJERIA DE SALUD

DECRETO 203/2003, de 8 de julio, por el que se regula el procedimiento de acreditación de las actividades de formación continuada de las profesiones sanitarias.

El artículo 149.1.16.^a de la Constitución atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de bases y coordinación general de la sanidad y el artículo 13.21 del Estatuto de Autonomía para Andalucía asigna a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre sanidad e higiene, sin perjuicio de lo establecido en el citado precepto constitucional. Por otra parte, en los apartados 1 y 4 del artículo 13 del citado Estatuto, se le atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de organización y estructura de sus organizaciones de autogobierno y de procedimiento administrativo de las especialidades derivadas de su organización propia. Por último, el artículo 20.1 del referido Estatuto establece que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencias de desarrollo y ejecución de la legislación básica del Estado en materia de sanidad interior.

En el ámbito normativo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 2/1998 de 15 de junio, de Salud de Andalucía preceptúa en el artículo 79, que corresponde a la Consejería de Salud la función de formar, reciclar y perfeccionar

de manera continua a los profesionales sanitarios y no sanitarios del campo de la salud y de la gestión y administración sanitarias, desde una perspectiva interdisciplinaria, debiéndose establecer reglamentariamente los principios a que han de ajustarse el desarrollo y ejecución de estas funciones.

Con anterioridad a la Ley de Salud de Andalucía, la Consejería de Salud suscribió el protocolo de adhesión al Convenio de Conferencia Sectorial Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, sobre formación continuada de las profesiones sanitarias, que fue publicado por Resolución de la Viceconsejería de Salud de 25 de marzo de 1998.

En virtud del Convenio, el Consejero de Salud de Andalucía, junto con los Consejeros de Sanidad y Salud de las demás Comunidades Autónomas y los Ministros de Sanidad y Consumo y de Educación y Cultura, convinieron en establecer un sistema de acreditación para la formación continuada, válido para todo el Sistema Nacional de Salud, basado en la coordinación y en la colaboración eficaz entre todas las Administraciones Públicas y donde se le atribuye a las Comunidades Autónomas la organización, gestión y evaluación del sistema de acreditación de los servicios, centros y entidades proveedoras, así como de las actividades de formación continuada.

Por otra parte, en el Decreto 245/2000, 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, se creó la Secretaría General de Calidad y Eficiencia y dependiendo de ella, la Dirección General de Organización de Procesos y Formación, a las que se les encomendó respectivamente las políticas de formación, desarrollo profesional y acreditación de los profesionales en el Sistema Sanitario Público Andaluz y centros concertados y el establecimiento del sistema de acreditación y la certificación para los profesionales del Sistema Sanitario Público de Andalucía y de los centros concertados.

El presente Decreto tiene como fin regular, dentro del sistema de acreditación, el procedimiento y los órganos que posibiliten el desarrollo de la acreditación de actividades de formación continuada de las profesiones sanitarias en la Comunidad Autónoma de Andalucía y cuyos objetivos nacen de las necesidades siguientes:

a) Mejorar la calidad de la formación continuada sanitaria, contribuyendo a mantener y aumentar las competencias de los profesionales sanitarios.

b) Adecuar la formación continuada sanitaria a las necesidades de salud de los andaluces y al desarrollo tecnológico, científico y de organización, eficaz y eficiente, del sistema sanitario y sus profesionales.

c) Garantizar la calidad de las prestaciones sanitarias a través de la formación continuada, herramienta fundamental de la política de gestión de personas y fórmula de garantía de eficacia de cualquier proceso de transformación y cambio.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me están conferidas, oídas las organizaciones y entidades afectadas, a propuesta del Consejero de Salud y previa deliberación del Consejo del Gobierno en su reunión del día 8 de julio de 2003.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer, el procedimiento de acreditación de las actividades de formación continuada de las profesiones sanitarias y las estructuras organizativas necesarias para su desarrollo.

Artículo 2. Organismo de Acreditación.

La Dirección General de Organización de Procesos y Formación es el órgano competente para la acreditación de la formación continuada de las profesiones sanitarias para lo que desarrollará las funciones que se especifican en el artículo 3 de este Decreto.

Artículo 3.

Funciones del órgano de acreditación.

1. Serán funciones del órgano de acreditación:

a) La acreditación de actividades concretas de formación sanitaria continuada, a solicitud de las personas o entidades organizadoras de las mismas, con validez en el conjunto del Sistema Nacional de Salud.

b) La realización de las auditorias, evaluaciones y actuaciones que se deriven del presente Decreto.

2. Igualmente corresponderán a este órgano las funciones de secretaría técnica del sistema de acreditación de actividades de formación continuada y, en particular, las siguientes:

a) Recepción y registro de las solicitudes de acreditación.

b) Valoración de las solicitudes.

c) Notificar las resoluciones de acreditación.

d) Mantener los sistemas de información y registro necesarios para la gestión del proceso de acreditación.

Artículo 4. Órgano de asesoramiento.

Se crea el Consejo Andaluz de Formación Continuada de las profesiones sanitarias, adscrito a la Consejería de Salud, como órgano colegiado de carácter consultivo, al que se le encomienda el asesoramiento de la política en materia de formación continuada de las profesiones sanitarias.

Artículo 5. Composición del Consejo Andaluz de Formación Continuada de las profesiones sanitarias.

1. El Consejo Andaluz estará compuesto por los siguientes miembros:

a) Presidente: El titular de la Secretaría General de Calidad y Eficiencia o persona en quien delegue.

b) Vocales:

- El titular de la Dirección General de Organización de Procesos y Formación de la Consejería de Salud o persona en quien delegue.

- El titular de la Dirección General de Formación Profesional.

- El titular de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud o persona en quien delegue.

- El titular de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud o persona en quien delegue.

- El titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública o persona en quien delegue.

- Uno, en representación de las Empresas Públicas Sanitarias Andaluzas.

- El titular de la Dirección de la Escuela Andaluza de Salud Pública o persona en quien delegue.

- Dos, en representación del Consejo Andaluz de Universidades.

- Uno, en representación del Consejo Andaluz de Colegios de Médicos.

- Uno, en representación del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos.

- Uno, en representación del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios.

- Uno, en representación del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos.

- Uno, en representación del Consejo Andaluz de Colegios de Diplomados de Enfermería.

- Uno, en representación de los Colegios Oficiales de Psicólogos de Andalucía Oriental y Andalucía Occidental.

- Uno, en representación del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Andalucía.

- Dos, en representación de las Sociedades Científicas inscritas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Uno, en representación de los sindicatos presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad.

- Uno, en representación de la Confederación de Empresarios Andaluces.

- Uno, en representación de la Red de Comisión Docente de Andalucía.

- Uno, en representación de las Unidades de Investigación de Andalucía.

- Uno, en representación de las Unidades Docentes de Medicina Familiar y Comunitaria.

c) Actuará de Secretario un funcionario de la Dirección General de Organización de Procesos y Formación con voz y sin voto.

2. El titular de la Consejería de Salud nombrará a los miembros titulares y suplentes del Consejo Andaluz de Formación Continuada a propuesta de los Organismos e Instituciones que ostenten representación en el mismo.

3. El mandato de los miembros electivos del Consejo Andaluz de Formación Continuada de las profesiones sanitarias será de cinco años, sin perjuicio de su reelección y de la posibilidad de remoción y sustitución de los mismos en dicho período.

4. Cuando se trate de programas o actuaciones específicas relativas a profesiones sanitarias distintas de las representadas, se incorporarán al Consejo por invitación de su Presidente, con voz y voto, un representante del colegio o, en su defecto, asociación profesional más representativa del colectivo profesional de que se trate.

Artículo 6. Funciones del Consejo Andaluz de Formación Continuada de las profesiones sanitarias.

Corresponde al Consejo Andaluz de Formación Continuada de las profesiones sanitarias el desarrollo de las siguientes funciones:

1. Promover y orientar los criterios de elaboración de planes de formación continuada de las profesiones sanitarias y su actualización periódica.

2. Proponer iniciativas y actuaciones que mejoren el grado de eficiencia de los programas de formación continuada de las profesiones sanitarias.

3. Detectar y analizar las necesidades formativas de los profesionales sanitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Proponer la definición de las áreas y materias de acreditación preferente para la formación continuada en cada una de las distintas especialidades y profesiones sanitarias, así como las que abarquen a distintas especialidades de una misma profesión o de varias profesiones.

5. Analizar los métodos educativos más adecuados y proponer iniciativas que favorezcan el fomento de actividades de investigación sobre la formación continuada de las profesiones sanitarias.

6. Realizar estudios, informes y cualquier otra actuación que le sean encomendadas por la Consejería de Salud en relación con la formación continuada de las profesiones sanitarias.

Artículo 7. Procedimiento de acreditación.

1. Las personas o entidades organizadoras de actividades formativas, que quieran acreditar las mismas, deberán presentar solicitud conforme a lo previsto en este Decreto, respecto de aquellas actividades presenciales y mixtas, impartidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de las no presenciales organizadas e impartidas por personas o entidades organizadoras con residencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Las solicitudes de acreditación irán dirigidas a la Dirección General de Organización de Procesos y Formación y se podrán presentar en la forma establecida en las disposiciones que regulan la tramitación de procedimientos administrativos a través de redes de telecomunicación (Internet), o en los lugares o formas que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La evaluación de las actividades de formación continuada de las que se haya solicitado acreditación se llevará a cabo a través de expertos en docencia y formación continuada, de forma anónima e independiente, según criterios generales comunes y mínimos establecidos en la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.

4. Realizada la citada evaluación, se remitirá el resultado de la misma al Órgano de Acreditación para la elaboración de la correspondiente resolución.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses desde el día siguiente a la fecha en que la solicitud tuviese entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido este plazo sin que recayese resolución, se podrá entender estimada la solicitud, conforme al artículo 43.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. La resolución de acreditación podrá ser recurrida en alzada ante el Secretario General de Calidad y Eficiencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Acreditación de actividades formación continuada.

1. La acreditación de actividades de formación continuada exigirá como requisitos mínimos, un componente cuantitativo ponderado, basado en la duración de la actividad y un componente cualitativo que constará de:

- a) Objetivos generales y específicos.
- b) Organización y logística (recursos materiales y humanos, estructura de la actividad y la adecuación entre la duración y los objetivos.
- c) Pertinencia de la actividad.
- d) Metodología docente, para conseguir los objetivos de la actividad formativa, el sistema pedagógico propuesto y el material de soporte escogido.
- e) Evaluación propuesta, de los participantes, de los docentes y de la propia actividad, en relación con los objetivos propuestos y las necesidades concretas.

2. Las acreditaciones de las actividades formativas emitidas de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto tendrán validez para todo el ámbito del Sistema Nacional de Salud, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Conferencia Sectorial Interterritorial del Sistema Nacional de Salud sobre formación continuada de las profesiones sanitarias.

3. La emisión de diplomas y certificaciones correspondientes a los docentes y discentes de las actividades de formación continuada es responsabilidad del Centro o Unidad docente organizadora de la misma, en los que deberá constar el número de créditos concedidos.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

1. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto.

2. Queda sin efecto la Orden 2 de octubre de 1997, por la que se regula el reconocimiento de interés científico-sanitario y reconocimiento de interés docente-sanitario de actos de carácter científico y docente a celebrar en la Comunidad

Autónoma de Andalucía, en lo que respecta al interés docente-sanitario de las actividades formativas de las profesiones sanitarias.

Disposición final primera. Desarrollo normativo.

Se habilita al titular de la Consejería de Salud, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de julio de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 209/2003, de 15 de julio, por el que se establece el currículo del grado superior de las enseñanzas de Danza en Andalucía.

El artículo 19 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen; así como de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo fija en el Título II las características básicas de las Enseñanzas de Danza, cuya finalidad será la de proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la Danza. En el artículo 39.1 se determina que estas enseñanzas comprenderán tres grados: grado elemental, que tendrá cuatro años de duración; grado medio, que se estructurará en tres ciclos de dos cursos de duración académica cada uno, y grado superior, que comprenderá un solo ciclo cuya duración se determinará en función de las características de estas enseñanzas.

Ya concluido el desarrollo normativo en lo referente al currículo de los grados elemental y medio de estas enseñanzas, se hace precisa la determinación de la ordenación académica correspondiente al grado superior, a partir del Real Decreto 1463/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas del grado superior de Danza y regula la prueba de acceso a estos estudios, cuyos objetivos fundamentales no suponen continuar el perfeccionamiento del dominio del cuerpo, sino el dotar a los bailarines y bailarinas de una formación superior que les permita continuar en el mundo de la danza durante toda su vida profesional sin el condicionamiento de su estado físico o de su edad.

El presente Decreto regula las materias troncales del grado superior de danza en las dos especialidades de Pedagogía de la Danza y Coreografía y Técnicas de Interpretación de la Danza, establecidas en el R.D. 1463/1999, de 17 de septiembre, lo que, junto con aquellas materias propias establecidas específicamente para Andalucía, configura el grado superior de las enseñanzas de Danza en Andalucía.

La ordenación de las enseñanzas del grado superior que aquí se articula tiene el objetivo último de proporcionar una completa formación práctica, teórica y metodológica que garantice la cualificación profesional en los ámbitos relativos a la creación, dirección, investigación artística, docencia e interpretación y difusión de la Danza. Para ello, el presente Decreto establece una parte del tiempo lectivo global con el fin de que los Centros, en el ejercicio de su autonomía organizativa y pedagógica, determinen una oferta de asignaturas propias que garantice la eficacia de la formación que se persigue en cada especialidad. Además, el alumnado podrá completar su currículo con asignaturas de libre elección.

Del mismo modo, se establecen las directrices a partir de las cuales el alumnado deberá realizar un proyecto fin de carrera que sirva como colofón a su carrera, cuya superación confiere al alumno el derecho a la obtención del Título Superior de Danza, equivalente, a todos los efectos, al de Licenciado Universitario.

De este modo, el presente Decreto regula los planes de estudios de las enseñanzas establecidas en el Real Decreto 1463/1999, de 17 de septiembre, determinando para ellas la carga lectiva global y su valor en créditos. Asimismo, establece el número de cuatro cursos para cada especialidad. Las asignaturas comunes a las dos especialidades les proporcionan una misma fundamentación teórica y práctica, al tiempo que materias específicas dotan al alumnado correspondiente de la cualificación profesional necesaria para el campo de la docencia o de la creación escénica respectivamente.

Las enseñanzas establecidas buscan el equilibrio entre la formación teórica y práctica, estableciendo el presente Decreto la realización de prácticas docentes o de composición y dirección coreográfica. También persiguen el equilibrio entre la formación integradora en la disciplina de la danza y la profundización en sus diferentes modalidades, estableciendo diferentes itinerarios en los dos últimos cursos de estas enseñanzas.

Por ello, a propuesta de la persona titular de la Consejería de Educación y Ciencia, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 39.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y el Decreto 246/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Educación y Ciencia, de acuerdo con el Consejo Consultivo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de julio de 2003,

D I S P O N G O

CAPITULO I

Objeto y Finalidad

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto establece el currículo del grado superior de las enseñanzas de Danza, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado tres del artículo 4.º de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y lo establecido en el apartado 2 del artículo 4 del Real Decreto 1463/1999, de 17 de septiembre.

Artículo 2. Finalidad.

1. Las enseñanzas que conducen a la obtención del Título Superior de Danza desarrollarán una formación teórica, práctica, técnica y metodológica.

2. Los planes de estudio de las diferentes especialidades han de proporcionar al alumnado una adecuada formación que le permita especializarse en cada uno de los itinerarios elegidos, con el fin de permitir su inserción cualificada en los ámbitos profesionales.

CAPITULO II

Ordenación de las enseñanzas

Artículo 3. Especialidades.

1. De acuerdo con el artículo 6 del Real Decreto 1463/1999, de 17 de septiembre, las especialidades que configuran el grado superior de las enseñanzas de Danza son:

1.1. Pedagogía de la Danza. Modalidades de:

- a) Danza clásica.
- b) Danza española.
- c) Danza contemporánea.
- d) Baile Flamenco.

1.2. Coreografía y Técnicas de Interpretación de la Danza. Modalidades de:

- a) Danza clásica.
- b) Danza española.
- c) Danza contemporánea.
- d) Baile Flamenco.

2. La Consejería de Educación y Ciencia podrá autorizar modalidades en aquellas especialidades que lo requieran.

Artículo 4. Duración de las enseñanzas.

1. El grado superior de las enseñanzas de Danza comprende un solo ciclo, según lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

2. El grado superior de las enseñanzas de Danza tiene una duración de cuatro cursos para las dos especialidades que se relacionan en el artículo 2 del presente Decreto.

Artículo 5. Objetivos generales de las enseñanzas del grado superior de Danza.

1. El grado superior de las enseñanzas de Danza tiene como finalidad la formación y cualificación de los futuros profesionales para la creación, dirección, docencia, investigación artística e interpretación y difusión de la Danza.

2. Para tal fin, el grado superior de las enseñanzas de Danza deberá contribuir a que el alumnado alcance los siguientes objetivos:

a) Adquirir hábitos intelectuales y técnicas de trabajo que les capaciten para el ejercicio de las actividades profesionales relacionadas con la Danza.

b) Adquirir los conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y estéticos que les permitan el desarrollo de criterios artísticos propios.

c) Desarrollar la sensibilidad artística como fuente de formación y enriquecimiento cultural que les permita una formación permanente en su futuro profesional.

d) Conocer y valorar el patrimonio coreográfico y cultural andaluz y universal de modo que les permita participar activamente en la vida cultural y científica de Andalucía.

e) Conocer, comprender y valorar el desarrollo histórico de la danza en las distintas culturas y los factores sociales, estéticos y artísticos que lo sustentan.

f) Conocer el cuerpo humano, su proceso de desarrollo y sus capacidades y limitaciones como vehículo artístico y de expresión a través de la danza.

g) Conocer el marco jurídico y administrativo en el que se desarrolla la actividad docente y la producción de los espectáculos de danza.

h) Conocer y utilizar la música como parte del proceso de aprendizaje de la danza.

Artículo 6. Objetivos de la especialidad de Pedagogía de la Danza.

Las enseñanzas del grado superior de Danza correspondientes a la especialidad de Pedagogía de la Danza tendrán como objetivos los siguientes:

a) Capacitar para la enseñanza de la danza mediante la adquisición y aplicación de conocimientos pedagógicos y didácticos básicos, así como la profundización en métodos pedagógicos especializados.

b) Conocer los aspectos generales del sistema educativo, los procedimientos para la elaboración de planes y programas educativos, sus diferentes formas de aplicación y desarrollo y los criterios y técnicas de evaluación educativa.

c) Conocer los fundamentos de la creación coreográfica y de los factores espaciales, temporales e interpretativos que acompañan a la escenificación.

d) Conocer y analizar el repertorio y las escuelas, estilos y técnicas de la Danza y capacitar al profesorado de danza para su transmisión al alumnado.

e) Profundizar en las técnicas interpretativas y en los nuevos lenguajes escénicos. Conocer el proceso creativo de los bailarines.

Artículo 7. Objetivos de la especialidad de Coreografía y Técnicas de Interpretación de la Danza.

Las enseñanzas del grado superior de Danza correspondientes a la especialidad de Coreografía y Técnicas de Interpretación de la Danza tendrán como objetivos los siguientes:

a) Comprender los procesos psicológicos y los sistemas de percepción que afectan al hecho artístico de la danza.

b) Dominar los elementos que rigen la composición coreográfica clásica y contemporánea y los factores interpretativos espaciales y temporales que afectan a la escenificación y la percepción de los espectáculos de Danza.

c) Conocer y analizar el repertorio y las escuelas, estilos y técnicas de la Danza como base para la creación artística y la investigación en las técnicas interpretativas.

d) Profundizar en las técnicas de interpretación de la Danza y conocer el proceso creativo de los bailarines y las bailarinas.

Artículo 8. Titulación.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 42.3 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y con el artículo 2.2 del Real Decreto 1463/1999, de 17 de septiembre, quienes hayan cursado satisfactoriamente el grado superior de las enseñanzas de Danza tendrán derecho a la obtención del Título Superior de Danza, en la especialidad correspondiente, que tendrá carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

2. El Título Superior de Danza será equivalente a todos los efectos al de Licenciado Universitario, según lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 2.2 del Real Decreto 1463/1999, de 17 de septiembre.

3. Se utilizará el Crédito como unidad de valoración de las enseñanzas. Un crédito corresponderá a diez horas de enseñanza teórica, práctica o de sus equivalencias. Entre las equivalencias se incluyen las actividades académicas dirigidas.

4. El número de créditos que se requiere para obtener el Título Superior de Danza es de 300 para las dos especialidades.

CAPITULO III

Planes de estudios de las especialidades

Artículo 9. Autorización.

1. Cada Conservatorio Superior de Danza completará los planes de estudios con las materias propias de Conservatorio

para cada una de las especialidades que tenga autorizadas, respetando el número de créditos establecidos en este Decreto.

2. Los planes de estudios de las diferentes especialidades deberán ser aprobados por la Consejería de Educación y Ciencia y tendrán una vigencia mínima de cinco años.

Artículo 10. Contenido.

1. El contenido del plan de estudios de cada una de las especialidades relacionadas en el artículo 2 del presente Decreto se ordenará según lo siguiente:

a) Relación de las materias que lo constituyen, que distinguirá entre materias troncales y materias determinadas por el Conservatorio Superior de Danza.

b) Determinación del número de créditos destinados a la libre configuración del currículo del alumno o alumna.

c) Inclusión del proyecto fin de carrera y determinación de su valor en créditos.

2. Cada una de las materias se definirá en una o varias asignaturas. Para cada una de las asignaturas se realizará una breve descripción de su contenido, se fijarán los créditos correspondientes y se especificará el curso o cursos en que deban realizarse.

2.1. Se podrá determinar, en su caso, la ordenación temporal en el aprendizaje mediante la determinación de secuencias entre materias o asignaturas.

2.2. Las asignaturas tendrán duración anual. La Consejería de Educación y Ciencia podrá autorizar, excepcionalmente, asignaturas cuatrimestrales, las cuales deberán tener un mínimo de 4,5 créditos.

3. Los distintos planes de estudios especificarán la carga lectiva total, que en ningún caso podrá ser diferente a la establecida en el Anexo I del presente Decreto para cada una de las especialidades.

Artículo 11. Relación de materias.

1. El Plan de estudios de cada una de las especialidades del grado superior de las enseñanzas de Danza se compone de materias troncales, materias obligatorias de Conservatorio, materias optativas de Conservatorio y materias de libre configuración.

2. Las materias troncales, determinadas por la Consejería de Educación y Ciencia en el presente Decreto para cada una de las especialidades, formarán parte del currículo de todos los alumnos del grado superior de las enseñanzas de Danza de Andalucía.

2.1. Las materias troncales supondrán 233,5 créditos para todas las especialidades.

2.2. Las materias troncales, la distribución por cursos y su asignación en créditos, son las que se relacionan en el Anexo I para cada una de las especialidades y modalidades.

2.3. Para cada una de las asignaturas en que se han concretado las materias troncales se hace una breve descripción del contenido en el Anexo II.

3. Las materias determinadas por el Conservatorio Superior de Danza supondrán 48 créditos para todas las especialidades. Estas materias se agruparán en:

a) Materias obligatorias, que cada Conservatorio Superior de Danza incluirá dentro del correspondiente plan de estudios de cada especialidad, para que sean cursadas obligatoriamente por el alumnado.

b) Materias optativas, que cada Conservatorio Superior de Danza establecerá dentro del correspondiente plan de estudios de cada especialidad, para que el alumnado escoja entre las mismas.

4. Cada alumno o alumna del grado superior de las enseñanzas Danza elegirá, a fin de facilitar la flexible configuración de su propio currículo, aquellas materias o asignaturas que estime más oportunas para su formación de entre todas las ofertadas en el Conservatorio Superior de Danza, en otros Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas, así como en aquellas Universidades con las que existan convenios de colaboración.

4.1. En ningún caso podrán ser objeto de libre elección aquellas materias o asignaturas de contenido idéntico o similar al de las materias propias que ha de cursar en su especialidad correspondiente.

4.2. Estas asignaturas supondrán 14 créditos en el currículo del alumnado de todas las especialidades.

Artículo 12. Proyecto fin de carrera.

1. Una vez obtenidos todos los créditos correspondientes a las materias y asignaturas del plan de estudios, el alumno o la alumna deberá realizar un proyecto fin de carrera.

2. El proyecto fin de carrera queda establecido en el Anexo I del presente Decreto para cada una de las especialidades y tendrán en el currículo del alumnado un valor de 4,5 créditos.

3. Los alumnos o alumnas podrán preparar este proyecto fin de carrera cuando se encuentren matriculados en el último curso del grado superior.

CAPITULO IV

Acceso

Artículo 13. Requisitos y pruebas de acceso.

1. De acuerdo con el artículo 40.3 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, podrán acceder al grado superior de las enseñanzas de Danza quienes, reuniendo los requisitos académicos de estar en posesión del Título de Bachiller, establecido en dicha Ley Orgánica, y de haber aprobado los estudios correspondientes al tercer ciclo del grado medio de las

enseñanzas de Danza, superen la prueba prevista en el artículo 14 del Real Decreto 1463/1999, de 17 de septiembre.

2. Asimismo, podrán acceder al grado superior de las enseñanzas de Danza quienes, sin reunir uno o los dos requisitos académicos a que se refiere el apartado anterior, superen la prueba establecida y además demuestren, a través del ejercicio específico previsto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/1999, de 17 de septiembre, poseer tanto los conocimientos y aptitudes propios del grado medio como las habilidades específicas necesarias para cursar con aprovechamiento la especialidad solicitada.

Disposición final primera. Desarrollo normativo.

1. Se autoriza a la persona titular de la Consejería de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y aplicación de lo establecido en el presente Decreto.

2. La Consejería de Educación y Ciencia regulará mediante normativa específica las pruebas de acceso a las especialidades del grado superior de Danza. Dichas pruebas se ajustarán a lo establecido en los artículos 14 al 18 del Real Decreto 1463/1999, de 17 de septiembre, así como a la normativa que dicte la Consejería de Educación y Ciencia.

3. La Consejería de Educación y Ciencia establecerá, mediante normativa específica, el número de convocatorias y los criterios de evaluación del alumnado en estas enseñanzas.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de julio de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

Especialidad: PEDAGOGÍA DE LA DANZA.
 Modalidad: Danza Contemporánea

MATERIA	Asignaturas	1º	2º	3º	4º	Materias
Teoría e Historia de la Danza, del Arte y de los Principios Estéticos	Historia del Arte y de los principios estéticos	9				18
	Historia y estética de la danza		9			
Psicología Evolutiva y de la Educación	Procesos psicológicos básicos	9				15
	Psicología de la educación		6			
Pedagogía	Teorías e instituciones contemporáneas de la Educación	4,5				18
	Sociología de la Educación		4,5			
Metodología y Didáctica de la Danza	Didáctica y Organización Escolar	4,5	9			34
	Programación didáctica en el aula			6		
Análisis del repertorio	Didáctica de la Danza Contemporánea			12		
	Prácticum				16	
Interpretación y Técnicas de Danza	Evolución histórica del repertorio		9			24
	Análisis del repertorio de la danza contemporánea			9		
Interpretación y Técnicas de Danza	Interpretación y escenificación del repertorio de la Danza Contemporánea				6	
	Técnicas básicas I	9				60
Interpretación y Técnicas de Danza	Interpretación	4,5				
	Técnicas básicas II		9			
Anatomía y Fisiología del Movimiento	Improvisación y creación coreográfica		6			
	Jazz			4,5		
Anatomía y Fisiología del Movimiento	Fundamentos de Danza Contemporánea			4,5		
	Nuevas tendencias de la danza				4,5	
Anatomía y Fisiología del Movimiento	Técnicas de improvisación*				9	
	Danza contemporánea				9	
Anatomía y Fisiología del Movimiento	Anatomía y biomecánica	6				21
	Fisiología general	4,5				
Música	Fisiología aplicada		6			
	Patología funcional y estructural			4,5		
Es escenificación de la Danza	Lenguaje Musical	6				24
	Educación auditiva		6			
Es escenificación de la Danza	Análisis musical			6		
	Música y danza				6	
Producción y Gestión Cultural	Notación coreográfica y nuevas tecnologías			6		15
	Técnicas de la puesta en escena				9	
TOTAL TRONCALES		57	60	57	59,5	233,5
Proyecto Fin de Carrera						
	Libre configuración					4,5
Materias propias de conservatorio						
						14
						48
TOTAL						
						300

ANEXO I
Especialidad: PEDAGOGÍA DE LA DANZA.
 Modalidad: Danza Clásica

MATERIA	Asignaturas	1º	2º	3º	4º	Materias
Teoría e Historia de la Danza, del Arte y de los Principios Estéticos	Historia del Arte y de los principios estéticos	9				18
	Historia y estética de la danza		9			
Psicología Evolutiva y de la Educación	Procesos psicológicos básicos	9				15
	Psicología de la educación		6			
Pedagogía	Teorías e instituciones contemporáneas de la Educación	4,5				18
	Sociología de la Educación		4,5			
Metodología y Didáctica de la Danza	Didáctica y Organización Escolar	4,5	9			34
	Programación didáctica en el aula			6		
Análisis del repertorio	Didáctica de la Danza Clásica			12		
	Prácticum				16	
Interpretación y Técnicas de Danza	Evolución histórica del repertorio		9			24
	Análisis del repertorio de la danza clásica			9		
Interpretación y Técnicas de Danza	Interpretación y escenificación del repertorio de la Danza Clásica				6	
	Técnicas básicas I	9				60
Interpretación y Técnicas de Danza	Interpretación	4,5				
	Técnicas básicas II		9			
Anatomía y Fisiología del Movimiento	Improvisación y creación coreográfica		6			
	Danza Clásica I			4,5		
Anatomía y Fisiología del Movimiento	Fundamentos de Danza Contemporánea			4,5		
	Danza de carácter				4,5	
Anatomía y Fisiología del Movimiento	Paso a dos				4,5	
	Danzas históricas				4,5	
Anatomía y Fisiología del Movimiento	Danza clásica II				9	
	Anatomía y biomecánica	6				21
Música	Fisiología general	4,5				
	Fisiología aplicada		6			
Música	Patología funcional y estructural			4,5		
	Lenguaje Musical	6				24
Es escenificación de la Danza	Educación auditiva		6			
	Análisis musical			6		
Producción y Gestión Cultural	Música y danza				6	
	Notación coreográfica y nuevas tecnologías			6		15
Producción y Gestión Cultural	Técnicas de la puesta en escena				9	
	Producción y Gestión cultural				4,5	
TOTAL TRONCALES		57	60	57	59,5	233,5
Proyecto Fin de Carrera						
	Libre configuración					4,5
Materias propias de conservatorio						
						14
						48
TOTAL						
						300

Especialidad: **PEDAGOGÍA DE LA DANZA.**
 Modalidad: Baile Flamenco

MATERIA	Asignaturas	1º	2º	3º	4º	Materias
Teoría e Historia de la Danza, del Arte y de los Principios Estéticos	Historia del Arte y de los principios estéticos	9				18
	Historia y estética de la danza		9			
Psicología Evolutiva y de la Educación	Procesos psicológicos básicos	9				15
	Psicología de la educación		6			
Pedagogía	Teorías e instituciones contemporáneas de la Educación	4,5				18
	Sociología de la Educación	4,5				
Metodología y Didáctica de la Danza	Didáctica y Organización Escolar		9			34
	Programación didáctica en el aula			6		
Análisis del repertorio	Didáctica del Baile Flamenco			12		16
	Prácticum				6	
Interpretación y Técnicas de Danza	Evolución histórica del repertorio		9			24
	Análisis del repertorio del Baile Flamenco			9		
Interpretación y Técnicas de Danza	Interpretación y escenificación del repertorio del Baile Flamenco				6	60
	Técnicas básicas I	9				
Interpretación y Técnicas de Danza	Interpretación	4,5				60
	Técnicas básicas II		9			
Interpretación y Técnicas de Danza	Improvisación y creación coreográfica		6			60
	Flamenco I			9		
Interpretación y Técnicas de Danza	Danza Estilizada I			4,5		60
	Flamenco II				4,5	
Interpretación y Técnicas de Danza	Fundamentos de Danza Contemporánea				13,5	60
	Flamenco II				4,5	
Anatomía y Fisiología del Movimiento	Fundamentos de Danza Contemporánea				4,5	21
	Anatomía y biomecánica	6				
Anatomía y Fisiología del Movimiento	Fisiología general	4,5				21
	Fisiología aplicada		6			
Anatomía y Fisiología del Movimiento	Patología funcional y estructural		6			24
	Lenguaje Musical	6				
Anatomía y Fisiología del Movimiento	Educación auditiva		6			24
	Análisis musical			6		
Anatomía y Fisiología del Movimiento	Música y danza			6		24
	Notación coreográfica y nuevas tecnologías				6	
Anatomía y Fisiología del Movimiento	Técnicas de la puesta en escena				9	15
	Producción y Gestión Cultural				4,5	
TOTAL TRONCALES		57	60	57	59,5	233,5
Proyecto Fin de Carrera						4,5
Libre configuración						14
Materias propias de conservatorio						48
TOTAL						300

Especialidad: **PEDAGOGÍA DE LA DANZA.**
 Modalidad: Danza Española

MATERIA	Asignaturas	1º	2º	3º	4º	Materias
Teoría e Historia de la Danza, del Arte y de los Principios Estéticos	Historia del Arte y de los principios estéticos	9				18
	Historia y estética de la danza		9			
Psicología Evolutiva y de la Educación	Procesos psicológicos básicos	9				15
	Psicología de la educación		6			
Pedagogía	Teorías e instituciones contemporáneas de la Educación	4,5				18
	Sociología de la Educación	4,5				
Metodología y Didáctica de la Danza	Didáctica y Organización Escolar		9			34
	Programación didáctica en el aula			6		
Metodología y Didáctica de la Danza	Didáctica de la Danza Española			12		16
	Prácticum				6	
Análisis del repertorio	Evolución histórica del repertorio		9			24
	Análisis del repertorio de la danza española			9		
Análisis del repertorio	Interpretación y escenificación del repertorio de la Danza Española				6	60
	Técnicas básicas I	9				
Análisis del repertorio	Interpretación	4,5				60
	Técnicas básicas II		9			
Análisis del repertorio	Improvisación y creación coreográfica		6			60
	Escuela Bolera I			4,5		
Análisis del repertorio	Danza Estilizada I			4,5		60
	Folklore Español				4,5	
Análisis del repertorio	Escuela Bolera II			4,5		60
	Danza Estilizada II				4,5	
Análisis del repertorio	Folklore Español II				4,5	60
	Fundamentos de Flamenco				4,5	
Anatomía y Fisiología del Movimiento	Fundamentos de Flamenco				4,5	21
	Anatomía y biomecánica	6				
Anatomía y Fisiología del Movimiento	Fisiología general	4,5				21
	Fisiología aplicada		6			
Anatomía y Fisiología del Movimiento	Patología funcional y estructural		6			24
	Lenguaje Musical	6				
Anatomía y Fisiología del Movimiento	Educación auditiva		6			24
	Análisis musical			6		
Anatomía y Fisiología del Movimiento	Música y danza			6		24
	Notación coreográfica y nuevas tecnologías				6	
Anatomía y Fisiología del Movimiento	Técnicas de la puesta en escena				9	15
	Producción y Gestión Cultural				4,5	
TOTAL TRONCALES		57	60	57	59,5	233,5
Proyecto Fin de Carrera						4,5
Libre configuración						14
Materias propias de conservatorio						48
TOTAL						300

Especialidad: COREOGRAFÍA Y TÉCNICAS DE INTERPRETACIÓN DE LA DANZA.
 Modalidad: Danza Clásica

MATERIA	Asignaturas	1º	2º	3º	4º	Materias
Teoría e Historia de la Danza, del Arte y de los Principios Estéticos	Historia del Arte y de los principios estéticos	9				18
	Historia y estética de la danza		9			
	Procesos psicológicos básicos	9				9
	Evolución histórica del repertorio clásico		9			18
Psicología	Análisis del repertorio			9		
	Técnicas básicas I	9				
	Interpretación	4,5				
	Técnicas básicas II		9			
Interpretación, Coreografía y Técnicas de Danza	Danza Clásica I			4,5		
	Fundamentos de Danza Contemporánea			4,5		
	Danza de carácter			4,5		
	Paso a dos			4,5		
	Danzas históricas			4,5		
	Danza Clásica II			9		
	Talleres de composición y dirección coreográfica				16	
Anatomía y Fisiología del Movimiento Música	Anatomía y biomecánica	6				12
	Fisiología aplicada		6			
	Lenguaje Musical	6				24
	Educación auditiva		6			
Coreografía	Análisis musical			6		
	Música y danza			6		
	Composición	6	6			45
	Espacio escénico			6		
	Escenografía e iluminación			6		
	Improvisación y creación coreográfica		6			
	Notación coreográfica y nuevas tecnologías			6		
	Técnicas de la puesta en escena				9	
	Teoría dramática	4,5				33
	Lenguaje escénico	4,5				
Escenificación		9				
Producción y Gestión Cultural	Dramaturgia e interpretación			15		
	Producción y Gestión cultural				4,5	4,5
TOTAL TRONCALES		58,5	60	55,5	59,5	233,5
Proyecto Fin de Carrera						4,5
Libre configuración						14
Materias propias de conservatorio						48
TOTAL						300

Especialidad: COREOGRAFÍA Y TÉCNICAS DE INTERPRETACIÓN DE LA DANZA.
 Modalidad: Danza Contemporánea

MATERIA	Asignaturas	1º	2º	3º	4º	Materias
Teoría e Historia de la Danza, del Arte y de los Principios Estéticos	Historia del Arte y de los principios estéticos	9				18
	Historia y estética de la danza		9			
	Procesos psicológicos básicos	9				9
	Evolución histórica del repertorio contemporáneo		9			18
Psicología	Análisis del repertorio			9		
	Técnicas básicas I	9				
	Interpretación	4,5				
	Técnicas básicas II		9			
Interpretación, Coreografía y Técnicas de Danza	Fundamentos de Danza Contemporánea			4,5		
	Nuevas tendencias de la Danza			4,5		
	Técnicas de Improvisación			4,5		
	Danza Contemporánea			9		
	Talleres de composición y dirección coreográfica				16	
	Anatomía y biomecánica	6				12
	Fisiología aplicada		6			
Anatomía y Fisiología del Movimiento Música	Lenguaje Musical	6				24
	Educación auditiva		6			
	Análisis musical			6		
	Música y danza			6		
Coreografía	Composición	6	6			45
	Espacio escénico			6		
	Escenografía e iluminación			6		
	Improvisación y creación coreográfica		6			
	Notación coreográfica y nuevas tecnologías			6		
	Técnicas de la puesta en escena				9	
	Teoría dramática	4,5				33
	Lenguaje escénico	4,5				
	Escenificación		9			
	Producción y Gestión Cultural	Dramaturgia e interpretación			15	
Producción y Gestión cultural					4,5	4,5
TOTAL TRONCALES		58,5	60	55,5	59,5	233,5
Proyecto Fin de Carrera						4,5
Libre configuración						14
Materias propias de conservatorio						48
TOTAL						300

Especialidad: COREOGRAFÍA Y TÉCNICAS DE INTERPRETACIÓN DE LA DANZA.
 Modalidad: Baile Flamenco

MATERIA	Asignaturas	1º	2º	3º	4º	Materias
Teoría e Historia de la Danza, del Arte y de los Principios Estéticos	Historia del Arte y de los principios estéticos	9				18
	Historia y estética de la danza		9			
Psicología	Procesos psicológicos básicos	9				9
	Evolución histórica del repertorio		9			18
Análisis del repertorio	Análisis del repertorio del Baile Flamenco			9		
	Técnicas básicas I	9				70
Interpretación, Coreografía y Técnicas de Danza	Interpretación	4,5				
	Técnicas básicas II		9			
	Flamenco I			9		
	Danza Estilizada I			4,5		
	Flamenco II				13,5	
	Danza Contemporánea				4,5	
	Talleres de composición y dirección coreográfica				16	
	Anatomía y Fisiología del Movimiento		6			12
	Fisiología aplicada			6		
	Lenguaje Musical		6			24
Música	Educación auditiva		6			
	Análisis musical			6		
	Música y danza				6	
	Composición		6	6		45
	Espacio escénico				6	
	Escenografía e iluminación				6	
	Improvisación y creación coreográfica			6		
	Notación coreográfica y nuevas tecnologías				6	
	Técnicas de la puesta en escena					9
	Teoría dramática		4,5			33
Lenguaje Escénico y Dramaturgia	Lenguaje escénico	4,5				
	Escenificación		9			
Producción y Gestión Cultural	Dramaturgia e interpretación			15		
	Producción y Gestión cultural				4,5	4,5
TOTAL MATERIAS TRONCALES		58,5	60	55,5	59,5	233,5
Proyecto Fin de Carrera						4,5
Libre configuración						14
Materias propias de conservatorio						48
TOTAL						300

Especialidad: COREOGRAFÍA Y TÉCNICAS DE INTERPRETACIÓN DE LA DANZA.
 Modalidad: Danza Española

MATERIA	Asignaturas	1º	2º	3º	4º	Materias
Teoría e Historia de la Danza, del Arte y de los Principios Estéticos	Historia del Arte y de los principios estéticos	9				18
	Historia y estética de la danza		9			
Psicología	Procesos psicológicos básicos	9				9
	Evolución histórica del repertorio		9			18
Análisis del repertorio	Análisis del repertorio de la danza española			9		
	Técnicas básicas I	9				70
Interpretación, Coreografía y Técnicas de Danza	Interpretación	4,5				
	Técnicas básicas II		9			
	Escuela Bolera I			4,5		
	Danza Estilizada I			4,5		
	Folklore Español			4,5		
	Escuela Bolera II				4,5	
	Danza Estilizada II				4,5	
	Folklore Español II				4,5	
	Fundamentos de Flamenco				4,5	
	Talleres de composición y dirección coreográfica				16	
Anatomía y Fisiología del Movimiento	Anatomía y biomecánica		6			12
	Fisiología aplicada			6		
	Lenguaje Musical		6			24
	Educación auditiva			6		
	Análisis musical				6	
	Música y danza				6	
	Composición		6	6		45
	Espacio escénico				6	
	Escenografía e iluminación				6	
	Improvisación y creación coreográfica			6		
Lenguaje Escénico y Dramaturgia	Notación coreográfica y nuevas tecnologías				6	
	Técnicas de la puesta en escena				9	
Lenguaje Escénico y Dramaturgia	Teoría dramática		4,5			33
	Lenguaje escénico	4,5				
Producción y Gestión Cultural	Escenificación			9		
	Dramaturgia e interpretación				15	
Producción y Gestión Cultural	Producción y Gestión cultural				4,5	4,5
	TOTAL MATERIAS TRONCALES	58,5	60	55,5	59,5	233,5
Proyecto Fin de Carrera						4,5
Libre configuración						14
Materias propias de conservatorio						48
TOTAL						300

ANEXO II.

ASIGNATURA	Espec. Iñt.	Curso	Cred.	DESCRIPTORES
Análisis del repertorio de la Danza Clásica	P/C Cl	3º	9	Profundización en el estudio del repertorio coreográfico de la Danza Clásica, a través del análisis visual y teórico de sus obras. Estudio y análisis comparativo en relación con las obras coreográficas creadas y a los diferentes estilos. Sus creadores y principales intérpretes.
Análisis del repertorio de la Danza Contemporánea	P/C Co	3º	9	Profundización en el estudio del repertorio coreográfico de la Danza Contemporánea, a través del análisis visual y teórico de sus obras. Estudio y análisis comparativo en relación con las obras coreográficas creadas y a los diferentes estilos. Sus creadores y principales intérpretes.
Análisis del repertorio de la Danza Española	P/C E	3º	9	Profundización en el estudio del repertorio coreográfico en cada una de las formas de la Danza Española, a través del análisis visual y teórico de sus obras coreográficas creadas y a los diferentes estilos. Sus creadores y principales intérpretes.
Análisis del repertorio del Flamenco	P/C F	3º	9	Profundización en el estudio del repertorio coreográfico del Flamenco, a través del análisis visual y teórico de sus obras. Estudio y análisis comparativo en relación con los diferentes estilos y criterios de interpretación según épocas y escuelas. Sus creadores y principales intérpretes del canto, toque y baile. Nuevas tendencias del Flamenco.
Análisis Musical	P/C	3º	6	Estudio de la obra musical a partir de sus materiales constructivos y de los diferentes criterios que intervienen en su comprensión y valoración. Estudio del sonido, la armonía, la melodía, el ritmo y la forma como elementos básicos de la obra musical. Conocimiento de los diferentes métodos analíticos y su relación con otras disciplinas. Estudio y análisis de obras representativas de cada uno de los períodos de la historia de la música y del flamenco.
Anatomía y Biomecánica	P/C	1º	6	Anatomía descriptiva: huesos, articulaciones y músculos. Anatomía del movimiento. Fundamentos de biomecánica: leyes generales de la mecánica. Análisis biomecánico del movimiento. Análisis particular de la danza. Lesiones más frecuentes en la práctica de la danza, prevención primaria y secundaria.
Composición I	C	1º	6	Análisis de los principales aspectos que determinan el proceso creativo; el tema, el impacto artístico, utilización de los elementos escénicos como factores que expresan las intenciones del creador. El concepto de estilo aplicado a la creación coreográfica: definición de movimiento individual, definición de lo característico de un coreógrafo, técnica codificada conocida, lo característico de una cultura o de un período histórico.
Composición II	C	2º	6	Conocimiento de los elementos simbólicos en la representación escénica: el espacio escénico; el "tempo"; silencio, sonido y música; estructura formal de la idea coreográfica: narrativa, abstracta, mixta; estructura compositiva de las frases: repetición, tema y variaciones, canon, dinámica de la frase coreográfica; el trabajo con el grupo; el coreógrafo como creador-escritor del tema; estudio de los elementos que componen la acción dramática en el repertorio coreográfico: escenas, tiempo; uso de la música en función del tema.
Danza Clásica I	P/C Cl	3º	4,5	Estudio evolutivo de la técnica clásica. Vocabulario y lenguaje coreográfico. Escuelas significativas de la especialidad; características y diferencias estilísticas y metodológicas. Fundamentos de la técnica clásica

¹ Se emplean las abreviaturas: P: Pedagogía de la Danza; C: Coreografía y Técnicas de Interpretación de la Danza; Cl: Danza Clásica; Co: Danza Contemporánea; E: Danza Española; F: Baile Flamenco.

Danza Clásica II	P/C Cl	4º	9	Perfeccionamiento de los valores estéticos, artísticos y espirituales en la interpretación de la danza clásica. Dificultad y problemática del desarrollo y del trabajo sobre el <i>allegro</i> y <i>puntas</i> .
Danza contemporánea	P/C Co	4º	9	Escuelas y corrientes significativas de Estados Unidos (François Delsarte, Ruth Saint-Denis, Ted Shawn, la escuela de Donishaw...), y en Europa (Emile Dalcroze, Rudolf von Laban, Mary Wigman, Kurt Jooss, Alwin Nikolais, Carolyn Carlson, Maurice Béjart). Tendencias actuales.
Danza de carácter	P/C Cl	3º	4,5	Visión global de la danza folclórica o danza popular: raíces antropológicas y etnológicas. Concepto de danza de carácter o popular. Danzas significativas del folclore ruso, español, latinoamericano. Didáctica e interpretación de las diferentes danzas de carácter en los grandes repertorios. Fundamentos técnicos y estilísticos. Recreación del folclore tradicional
Danza Estilizada I	P/C E-F	3º	4,5	Perfeccionamiento de las capacidades técnicas y artísticas que requiere la interpretación de la Danza Estilizada. Interrelación de la Danza Estilizada con los demás formas de la danza española. Importancia del toque de palillos como elemento fundamental de acompañamiento.
Danza Estilizada II	P/C E-F	4º	4,5	Perfeccionamiento de las capacidades técnicas y artísticas que requiere la interpretación de la Danza Estilizada. La composición coreográfica de la Danza Estilizada y su interrelación con la obra musical sobre la que es creada. Nuevas tendencias coreográficas
Danzas históricas	P/C Cl	4º	4,5	Precedentes y evolución de las danzas preclásicas. Estudio de los tratados de danza popular y coreana de los siglos XV-XVI. Incidencia de la música, de la indumentaria, de las costumbres. Análisis e interpretación de las danzas del renacimiento; pavana, gavota, zarabanda; su influencia en las costumbres populares. Estudio de las danzas de Salón del s. XVIII más significativas: minuet, polonesa, vals...; incidencia en la vida popular. Aportación y reconstrucción de la danza española en estos siglos.
Didáctica de la Danza Clásica	P/Cl	3º	12	Análisis de los objetivos y contenidos de la enseñanza de la Danza Clásica. Secuenciación de su aprendizaje. Orientaciones metodológicas, medios y recursos didácticos. Dificultades técnicas, interpretativas y musicales. La práctica educativa en el aula. Evaluación del proceso de enseñanza / aprendizaje
Didáctica de la Danza Contemporánea	P/Co	3º	12	Análisis de los objetivos y contenidos de la enseñanza de la Danza Contemporánea. Secuenciación de su aprendizaje. Orientaciones metodológicas, medios y recursos didácticos. Dificultades técnicas, interpretativas y musicales. La práctica educativa en el aula. Evaluación del proceso de enseñanza / aprendizaje
Didáctica de la Danza Española	P/E	3º	12	Análisis de los objetivos y contenidos de la enseñanza de la Danza Española. Secuenciación de su aprendizaje. Orientaciones metodológicas, medios y recursos didácticos. Dificultades técnicas, interpretativas y musicales. La práctica educativa en el aula. Evaluación del proceso de enseñanza / aprendizaje
Didáctica del Baile Flamenco	P/F	3º	12	Análisis de los objetivos y contenidos de la enseñanza del Baile Flamenco. Secuenciación de su aprendizaje. Orientaciones metodológicas, medios y recursos didácticos. Dificultades técnicas, interpretativas y musicales. La práctica educativa en el aula. Evaluación del proceso de enseñanza / aprendizaje

Fisiología Aplicada	P/C	2º	6	Crecimiento. Cambios del sistema osteo-articular. Interacciones con el ejercicio. Sistemas energéticos. Diferentes tipos de trabajo. Principales respuestas y adaptaciones al esfuerzo. Factores que determinan el consumo de oxígeno. Coordinación neuromuscular. Equilibrio, sensibilidad y propiocepción. Fundamentos ergonómicos. Desórdenes alimenticios: anorexia y bulimia.
Fisiología General	P	1º	4,5	Fisiología de la contracción muscular. Fisiología general del sistema cardiorrespiratorio. El consumo de oxígeno. Fisiología general del sistema nervioso.
Flamenco I	P/C F	3º	9	Estructura del ritmo y compases binario, cuaternario y ternario. Origen y estructura del canto: importancia del acompañamiento al baile. Origen de los distintos bailes. Elementos de la coreografía de los distintos "palos": desplantes, llamadas, silencios, escobillas, zapateado, cañinas y fandangos. La expresión flamenco. Improvisación de los distintos "palos".
Flamenco II	P/C F	4º	13,5	El ritmo y compás mixto o a amalgama y de los cantos de ida y vuelta y aflamencados. Origen y estructura del canto. Su importancia al acompañamiento al baile. Origen de los bailes. Elementos de la coreografía de los "palos": desplantes, llamadas, silencios, marcajes, remates. Los complementos: sombrero, abanico, mantón, bata de cola. La expresión flamenco. Estudio técnico-coreográfico y artístico de los "palos": soleá, caña, siguiriyas, martinete, tangos de Málaga, faruca, garrolín, guajira. Realización de improvisaciones.
Folklore Español I	P/CE	3º	4,5	Conocimiento y estudio comparativo de los diferentes géneros y estilos del folklore español. Características musicales, dancísticas, instrumentales y de indumentaria entre las diferentes comunidades españolas. Estudio e interpretación de los bailes y danzas más representativas de España en su contexto social y antropológico.
Folklore Español II	P/CE	4º	4,5	Adquisición de un repertorio amplio y representativo de los diferentes géneros y estilos del folklore español. Importancia del repertorio tradicional como fundamento de la Danza Española. Su valor educativo y artístico dentro del Grado Elemental de Danza.
Fundamentos de Danza contemporánea	P/C CL/Co F	3º 4º	4,5	Continuidad y ruptura con el academicismo. Diferentes conceptos vocabulario, la forma, la dinámica, el ritmo, el gesto, la tensión y la relajación, simetría y asimetría, la improvisación y la interiorización.
Fundamentos de Flamenco	P/C E	4º	4,5	Principios técnicos básicos del flamenco. Estudio del ritmo y cuadratura del número de compases que tiene una "letra" para el desarrollo de los cantos pertenecientes a los diferentes "palos" del flamenco. Estudio del compás, estructura, carácter y expresión de cada "palo" flamenco. Estudio práctico de los bailes más representativos de cada "palo" flamenco.
Historia del Arte y de los principios estéticos	P/C	1º	9	Teoría y significación del arte; función y clasificación de las artes. Naturaleza y origen de la obra de arte. La actividad creadora. Obra artística y experiencia estética. Valoración estética de las obras: criterios y terminología. Evolución del pensamiento estético y estudio de los rasgos principales de la evolución artística: antigüedad grecolatina, el arte del Occidente cristiano durante la Edad Media, arte islámico, el arte del Renacimiento y Barroco, las rupturas estéticas y nuevos movimientos artísticos en los siglos XIX y XX.

Didáctica y Organización Escolar	P	2º	9	Diseño y organización del currículo. La organización curricular en la enseñanza obligatoria y post-obligatoria y en las enseñanzas artísticas. El desarrollo del currículo en los centros docentes; proyecto educativo, proyecto curricular y programaciones. La evaluación del currículo. Los currículos integrados (enseñanzas obligatorias y enseñanzas artísticas). Evaluación de los aprendizajes del alumnado y evaluación de la enseñanza. Funciones de la evaluación. Las adaptaciones curriculares. Tutoría y orientación educativa; orientación e intervención educativa.
Dramaturgia e interpretación	C	3º	15	Organización escolar. Organización y funcionamiento de los centros: enseñanzas obligatorias y enseñanzas artísticas. Normativa legal, reglamentos, órganos de gobierno y de coordinación docente. La evaluación de los centros educativos. El texto: análisis y segmentación; tramas y subtramas; el conflicto. Construcción del personaje: objetivos y superobjetivos; la acción dramática; el movimiento; la comunicación no verbal. Modelos actanciales. La escritura dramática.
Educación Auditiva	P/C	2º	6	El desarrollo del oído interno y de la sensibilidad musical a través de la audición. Planos de la audición musical. Reconocimiento auditivo de compases y patrones rítmicos. Reconocimiento auditivo de texturas armónicas y de estructuras formales. Discriminación tímbrica. Reconocimiento auditivo de los compases, patrones rítmicos y texturas armónicas del flamenco.
Escenificación	C	2º	9	El espectáculo de la Danza y su puesta en escena: ensayo y montaje. Planificación y producción. Factores interpretativos, espaciales y temporales que rigen la escenificación. El espectáculo como estructura rítmica: "tempo" y ritmo de actuación; "tempo" y ritmo del desarrollo audiovisual. Diseño escenográfico, iluminación y figurinismo. El sonido.
Escenografía e iluminación	C	4º	6	Teorías y leyes de la percepción al servicio de la idea coreográfica. Breve historia de la iluminación escénica. Definición y uso del equipo de iluminación. Técnicas aplicables al espectáculo. Cualidades de la luz. El clima. Música y luz. Códigos y léxicos estéticos y técnicos. Exigencias dramáticas. Funciones del diseñador de iluminación de un espectáculo y su relación con el equipo.
Escuela Bolera I	P/CE	3º	4,5	Aspectos técnicos de la Escuela Bolera. Importancia del carácter en la interpretación. Interrelación entre la Danza Clásica y la Escuela Bolera. Estudio práctico de los pasos que componen este estilo de baile, atendiendo a su vocabulario, técnica y metodología. Importancia del toque de patillos como elemento fundamental de acompañamiento.
Escuela Bolera II	P/CE	4º	4,5	Adquisición de un amplio repertorio de la Escuela Bolera, atendiendo a aspectos técnicos e interpretativos.
Espacio escénico	C	3º	6	El concepto de espacio. Evolución del espacio escénico. Espacio continente/comenido. Las estructuras de los sentidos. Convención, incoherencia y sincronización. El "pop body art". Arte conceptual. La postmodernidad. El movimiento sin estilos. El proceso imaginativo. El espacio riesgo. La teatralidad del espacio.
Evolución histórica del repertorio	P/C	2º	9	Estudio de la evolución histórica del repertorio de la Danza, en sus aspectos artísticos, culturales y sociales. Estudio teórico de las obras más representativas de cada especialidad. Concepción global del repertorio.

Lenguaje Musical	P/C	1º	6	Conocimiento y transcripción gráfica de los recursos y elementos propios del lenguaje musical. Naturaleza, función y evolución de la melodía y del ritmo como elementos fundamentales de la armonía tonal. Estudio de los acordes y sus funciones. Análisis de las cadencias y de los procesos cadenciales. El ritmo armónico. Características y funciones de la armonía en los distintos períodos históricos.
Música y Danza	P/C	4º	6	Relaciones entre la música y la danza. Sonido, movimiento e interpretación. Estudio del ballet como género musical. Características específicas de las obras compuestas para ser bailadas. Relación entre los elementos del lenguaje musical y la creación coreográfica. Análisis formal y estético de obras para danza. Relación entre el músico acompañante y el profesor de danza.
Notación coreográfica y nuevas tecnologías	P/C	3º	6	Concepto y problemática de la notación o escritura coreográfica. Evolución histórica: desde la iconografía a Arbeau; morfología y sintaxis del sistema de Laban y Benesh. Nuevas tecnologías aplicadas a los sistemas de notación: desde Lifeform hasta los programas de digitalización del movimiento. La interdisciplinariedad de las artes visuales y la danza. Estructura básica de la notación: vocabulario específico; estructura del espacio y del tiempo; movimientos básicos del cuerpo. Recreación, reinterpretación y registro de la notación: aplicación de conceptos trabajados a una coreografía; reconstrucción de una coreografía a partir de una partitura o de un vídeo; danza; programas informáticos que facilitan la lectura coreográfica.
Nuevas tendencias de la danza	P/C Co	3º	4,5	Tradicón y postmodernidad. Fusión de la danza con otras artes plásticas; autonomía de la danza. Relaciones de la danza con otras filosofías (yoga) y artes (canto, escultura, imagen y sonido, vídeo, informática...). Teatralidad de la danza. La psicoterapia de la danza. Escuelas significativas de estas tendencias: escuela angloamericana; escuela alemana de Pina Bausch; escuela francesa (Irene Popard) o las bienales de Val-de-Marne; los grupos catalanes y del litoral levantino (Mudances, Búbulus, Toni Gelabert, Azzopardi, Oller; los festivales de Sitges...)
Paso a Dos	P/C Cl	4º	4,5	Fundamento técnico del paso a dos. Variaciones de "paso a dos" del repertorio más significativo. Dificultades y problemáticas del trabajo a dúo.
Patología del aparato locomotor	P	3º	4,5	Patología funcional y estructural del aparato locomotor en relación con el esfuerzo. Composición corporal y somatotipo. Prevención de lesiones en la danza.
Prácticum	P	4º	16	Conjunto integrado de prácticas docentes en el aula, a realizar en los distintos niveles y formas de danza, pero con mayor incidencia en la Danza del itinerario seguido, que propicien el diseño y desarrollo de sesiones de enseñanza - aprendizaje y la reflexión sobre la actuación del alumno/a en prácticas.
Procesos psicológicos básicos	P/C	1º 1º	9 9	Introducción a la Psicología. Procesos psicológicos básicos. Percepción. Modalidades de percepción. Análisis funcional del sistema perceptivo. Percepción y representación. Emoción y motivación. Activación, refuerzo e incentivo. Respuestas corporales y emoción. Expresión emocional y adaptación. Emoción y cognición. Ciencias de la conducta. Técnicas de relajación y autocontrol. Conducta interpersonal, interactiva y grupal. Técnicas de dinámica de grupos: liderazgo. Clima institucional. Teorías y modelos explicativos del desarrollo. Psicología de la creatividad.

Historia y estética de la danza	P/C	2º	9	Objeto y relación de la historia de la danza y de los principios estéticos. Momentos y creadores significativos en la historia y estética de la Danza. Concepción primitiva o sagrada: Oriente y Occidente; el misterio y lo sagrado, lo trágico y lo cómico, lo gracioso y lo sublime, lo grotesco y lo bello. Concepción secular de la danza: El renacimiento, la corte francesa en el s. XVII, el enciclopedismo, el romanticismo; la maestría artística y el genio. La revolución tecnológica: el ballet moderno, los ballets rusos, influencia de la danza española; la concepción de la creatividad, resistencia-suavidad, estabilidad-agilidad, fuerza-amplitud. La convulsión cultural de 1968: mestizaje dancístico, la influencia americana: aspecto experimental y lúdico de la danza. Nuevas tendencias del XXI: la "nouvelle danse", significación del gesto y del expresionismo abstracto; la belleza y la relación entre estética y ética del compromiso, la interioridad del gesto danzado. Valoración de la experiencia estética en la historia de la danza.
Improvisación y creación coreográfica	P/C	2º	6	La improvisación como recurso para la creación coreográfica. Formas y expresión del movimiento. Recursos para la elaboración de una coreografía. Elementos coreográficos: Movimiento, espacio y tiempo. Planteamiento de una coreografía: Figuras coreográficas, intervención como solista o grupo.
Interpretación	P/C	1º	4,5	La significación del gesto danzante. El cuerpo como lenguaje interpretativo. La construcción del personaje. Del texto al gesto danzado: organizar el movimiento alrededor de un texto. El alma, la belleza, la vida... fundamentos de la danza.
Interpretación y escenificación del repertorio de la Danza Clásica	P Cl	4º	6	Estudio práctico de los personajes más representativos de las diferentes obras que han marcado la evolución de la Danza Clásica hasta nuestros días. Recursos musicales, técnicos y artísticos para su interpretación y enseñanza.
Interpretación y escenificación del repertorio de la Danza Contemporánea	P/Co	4º	6	Estudio práctico de las diferentes formas y estilos coreográficos. Recursos musicales, técnicos y artísticos para su interpretación y enseñanza.
Interpretación y escenificación del repertorio de la Danza Española	P/E	4º	6	Estudio práctico de los personajes más representativos de las diferentes obras que han marcado la evolución de la Danza Española hasta nuestros días. Recursos musicales, técnicos y artísticos para su interpretación y enseñanza.
Interpretación y escenificación del repertorio del Baile Flamenco	P/F	4º	6	Estudio práctico de los diferentes estilos y criterios de interpretación según épocas y escuelas. Recursos para su interpretación y enseñanza.
Jazz	P/C Co	3º	4,5	Evolución del jazz en la cultura afroamericana. Introducción a la técnica del jazz: terminología, niveles o grados. Posiciones anatómicas: cabeza, mirada, brazos, torso, pelvis, columna, piernas, pie...). Estructura de la clase de jazz: ejercicios al suelo, ejercicios a la barra, ejercicios al centro, variaciones). Comparaciones del Jazz con el Rock Jazz y con otras danzas.
Lenguaje escénico	C	1º	4,5	Semiología de la puesta en escena. Teoría de la interpretación escénica. Espacio y Tiempo. Elementos extraverbales: los sonidos y la música; los modelos retóricos del cuerpo y del movimiento. Movimiento y cánones de belleza.

Producción y Gestión cultural	CP	4º	4,5	Filosofía de la cultura: la producción social del arte. Marco administrativo y jurídico: políticas culturales en España y en Europa; participación en el diseño de las políticas culturales; los organismos públicos; organismos europeos para la cooperación cultural; economía de la cultura. Las artes escénicas en el marco de la producción cultural en España: la danza en el marco de las industrias culturales; teatro público, teatro privado, la danza frente al teatro; espacios de representación; la producción audiovisual, editorial y otros soportes en danza; red de teatros. Infraestructuras para el desarrollo y la producción artística: centros coreográficos para la formación, investigación, creación y difusión de la danza; el modelo francés; centros coreográficos en España; experiencias del teatro físico en Europa. Entorno sociocultural: el público; estadísticas de consumo cultural; estrategias para la producción; análisis y directrices de las programaciones. Proyecto, Gestión y Producción: definición, objetivos, planificación, financiación y coordinación del proyecto; equipos artísticos y técnicos; estabilidad del proyecto. Comunicación e imagen: relaciones con la prensa; la crítica; distribución y proyección.
Programación Didáctica en el aula	P	3º	6	Del proyecto curricular de centro a la programación del aula. Técnicas de programación. Análisis de los elementos de la programación didáctica. Los objetivos didácticos. Los contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales. Tipos y estrategias de motivación. Recursos y materiales didácticos en la enseñanza de la danza. Tipos de actividades. Los criterios de evaluación. Tipos e instrumentos de evaluación. Los criterios de promoción. El proceso de elaboración, desarrollo y evaluación de la programación didáctica.
Psicología de la educación	P	2º	6	Desarrollo psicológico y procesos educativos. Características psicológicas y psicosociológicas del alumnado. Desarrollo cognitivo, emocional y social. Los procesos de aprendizaje: aprendizaje significativo. Organización del conocimiento en contextos educativos. Autoconcepto, expectativas, patrones atribucionales. Técnicas de relación. Interacción profesora-alumnos/as. Clima de aula y aprendizaje.
Sociología de la Educación	P	1º	4,5	Sociología de la educación. Análisis sociológico del sistema educativo, de la educación obligatoria y de la educación artística. Análisis sociológico de las organizaciones educativas y específicamente de los centros de enseñanzas artísticas.
Talleres de composición y dirección coreográfica	C	4º	16	Adaptación creativa de los diferentes elementos que intervienen en una coreografía llevados a la puesta en escena: argumento, interpretación, música, movimiento, escenografía, vestuario, caracterización e iluminación. Dirección coreográfica de un proyecto, como práctica escénica.
Técnicas Básicas I	P/C	1º	9	Estudio práctico de la Danza Clásica como base de los demás estilos de danzas. Interrelación entre la Danza Clásica, la Danza Española y la Danza Contemporánea. La colocación del cuerpo. Sensaciones y resistencias. Trabajo del "en dehors". Trabajo del paralelo. El peso del cuerpo. Acentos musculares y musicales
Técnicas Básicas II	P/C	2º	9	Estudio práctico de la Danza Clásica como base de los demás estilos de danzas. Interrelación entre la Danza Clásica, la Danza Española y la Danza Contemporánea. La colocación del cuerpo. Sensaciones y resistencias. Trabajo del "en dehors". Trabajo del paralelo. El peso del cuerpo. Acentos musculares y musicales

Técnicas de improvisación	P/C Co	4º	9	La improvisación como respuesta inmediata de una "necesidad interior" o idea. El trabajo de improvisación: espontáneo, reflexivo o creativo. Factores esenciales de la improvisación: movimiento, tiempo y espacio. Manifestaciones de la improvisación en la danza moderna (Cunningham), nueva danza (Wigman) y nuevas tendencias (Pierre Causat). La improvisación como recurso creativo en el aula.
Técnicas de la puesta en escena	P/C	4º	9	Semiología de la representación escénica: el cuerpo como creador y manipulador del espacio. Análisis del concepto de espacio en la danza y en el teatro: el concepto de espacio en las diferentes artes; elementos escenográficos que crean la ambientación de la coreografía: figurinismo, caracterización (la máscara), indumentaria, sonido
Teoría dramática	C	1º	4,5	Evolución histórica de las artes escénicas. Los orígenes: el teatro en Grecia; la poética de Aristóteles; el teatro en Roma; Horacio y Plauto. El teatro en la E. Media. La renovación renacentista: la comedia renacentista y la comedia del arte; el teatro isabelino: Shakespeare; el teatro español del siglo de oro; Lope de Vega: el arte nuevo de hacer comedia; el teatro clásico francés; Boileau: Arte Poética. El siglo XVIII: dramaturgia de Lessing. Neoclasicismo. El romanticismo. Realismo y naturalismo: Stanislavski. El siglo XX: Meyerhold, Brecht, Artaud y Beckett. El siglo XX español: Valle Inclán. Nuevas tendencias escénicas: Living theatre, Grotowski, Peter Brook y Strehler. La <i>performance</i> .
Teorías e instituciones contemporáneas de la Educación	P	1º	4,5	Teorías e instituciones contemporáneas de la educación. Acción educativa, procesos pedagógicos. Diferentes concepciones de la educación artística en Europa. Naturaleza, finalidades y funciones de las enseñanzas artísticas en el sistema educativo español. Su relación con las enseñanzas obligatorias. La danza como parte de la formación cultural del niño y de la niña.
Proyecto Fin de carrera	CP		5	Planificación y desarrollo de un trabajo, estudio o investigación propuesto por el alumno o alumna, con la aprobación del centro, bajo la dirección de un profesor o una profesora. Aplicación de los conocimientos y las capacidades adquiridas en la especialidad. Especialización y profundización en un área concreta.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 7 de julio de 2003, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público Becas de Apoyo Técnico a la Innovación y Mejora de la Docencia con cargo al Plan de Calidad Docente.

La Universidad de Granada convoca a concurso público Becas de Apoyo Técnico a la Innovación y Mejora de la Docencia con cargo al Plan de Calidad Docente de la Universidad de Granada.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

Requisitos de los solicitantes: Podrán solicitar estas Becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución. En todo caso los solicitantes deberán poseer la nacionalidad española, ser nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca.

Carácter de la beca: La concesión de una beca al amparo de esta convocatoria no establece relación contractual o estatutaria entre el beneficiario y la Universidad de Granada, ni implica por parte de la misma ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

Objetivo de las becas: Apoyar los proyectos de innovación y las actuaciones de mejora docente, así como iniciar a los beneficiarios en técnicas de docencia universitaria.

Cuantía de las becas: La cuantía de las Becas será de 400,00 euros mensuales para una dedicación de 25 horas semanales. Las Becas implicarán además obligatoriamente un seguro de asistencia médica y de accidentes, extensible en su caso al cónyuge e hijos del beneficiario, siempre que se acredite no disponer de ningún tipo de cobertura por el Sistema Nacional de Seguridad Social o equivalente, nacional o extranjero.

Efectos de las becas: Una vez reunidas las Comisiones correspondientes y seleccionados los becarios, las Becas surtirán efecto desde la fecha del acta de las Comisiones, salvo que en ésta se especifique otra fecha.

Duración de las becas: La duración de las Becas dependerá de las condiciones establecidas en las convocatorias específicas (Anexos) y no serán prorrogables. Los becarios podrán obtener Becas en distintas convocatorias.

Las renunciaciones a las becas deberán presentarse ante el Registro General de la Universidad de Granada. En el supuesto de que la renuncia se produzca durante los primeros cinco meses de la beca, el investigador responsable podrá solicitar al Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación Docente la sustitución del becario por el candidato que quedó como suplente.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud en el modelo normalizado establecido, en el Registro General de la Universidad de Granada o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Vicerrector de Planificación, Calidad y Evaluación Docente, dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, acompañada de la siguiente documentación:

- Curriculum Vitae.
- Fotocopia del DNI o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.
- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.

- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

El impreso de solicitud está disponible en la siguiente dirección: <http://www.ugr.es/local/vic-plan/convocatorias/convocatoriasUGR.html>.

Los solicitantes que no obtengan beca, ni aparezcan relacionados como suplentes en el acta de Resolución, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta. La documentación que no se retire en dicho plazo, podrá ser destruida.

Criterios de valoración: La Comisión valorará, con carácter general:

- Expediente Académico.
- Experiencia relacionada con los méritos propuestos en la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalmente.

Comisión evaluadora de las solicitudes: La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Planificación, Calidad y Evaluación Docente.
- Ilmo. Sr. Secretario General de la Universidad de Granada.
- Director del Secretariado de Innovación y Calidad - 1 miembro propuesto por el responsable del Proyecto.

Obligaciones del becario: Cumplir con el régimen horario que se establezca, de acuerdo con la convocatoria, y presentar, a la finalización de la beca, un informe, que será certificado por el responsable del proyecto, en el que se especifiquen las tareas llevadas a cabo y los beneficios de formación obtenidos.

El resultado de esta convocatoria se hará público en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación Docente.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, así como de las actuaciones de la Comisión de Selección, podrán ser impugnadas por los interesados y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 7 de julio de 2003.- El Rector, David Aguilar Peña.

ANEXO I

1 beca de apoyo técnico al proyecto de innovación: Elaboración de material didáctico para las clases de interpretación.

Investigador responsable: Jesús de Manuel Jerez.

Funciones del becario: El/la becario/a desarrollará las tareas de digitalización de vídeos ya grabados o por grabar en la Facultad de Traducción e Interpretación para su uso como material didáctico. Esta digitalización será la base para la transcripción de los discursos y su posterior inclusión en la base de datos Marius ya existente y que cuenta con cerca de 1000 registros.

Requisitos de los candidatos: Titulaciones de Informática o de Traducción e Interpretación.

Duración de la beca (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 6 meses.

Criterios de valoración:

- Conocimientos de informática en general y de captura, compresión y edición de vídeos en particular.
- Conocimientos de inglés, francés y alemán.

Miembro de la Comisión: Jesús de Manuel Jerez.

ANEXO II

1 beca de apoyo técnico al proyecto de innovación: Integración de muestreo y computación estadística.

Investigadora responsable: María del Mar Rueda García.

Funciones del becario: El becario organizará toda la documentación elaborada por los profesores de las cuatro asignaturas, y elaborará una página web con dicha información así como con otras relativas a las asignaturas en cuestión.

Requisitos de los candidatos: Diplomado en Estadística o Diplomado en Informática.

Duración de la beca (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 6 meses.

Criterios de valoración: Experiencia en creación y diseño de páginas web.

Miembro de la Comisión: María del Mar Rueda García.

ANEXO III

1 beca de apoyo técnico al proyecto de innovación: Implementación Informática de Métodos y Técnicas en Biología Celular para la Docencia.

Investigador responsable: Antonio Ríos Guadix.

Funciones del becario:

- Análisis y depuración de imágenes utilizadas en el Proyecto.
- Realización de programas de animación sobre las imágenes.
- Programación y realización de cuestionarios de autoevaluación.
- Implementación general del programa informático de aplicación de las técnicas y métodos de preparación.

La intervención del becario se realizará, en su mayor parte, durante la etapa final de desarrollo del proyecto, una vez seleccionados los materiales informáticos y didácticos que lo conforman.

Requisitos de los candidatos: Diplomado o licenciado en Biología, Bioquímica, Farmacia, Medicina o Informática.

Duración de la beca (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 6 meses.

Criterios de valoración:

- Conocimientos informáticos.
- Programación y manejo de programas de simulación y análisis de imágenes.
- Conocimientos biológicos de métodos y técnicas de estudio de células y tejidos.

Miembro de la Comisión: Antonio Ríos Guadix.

ANEXO IV

1 beca de apoyo técnico al proyecto de innovación: Creación de un website para alumnos de Fisicoquímica y Técnicas Instrumentales.

Investigador responsable: Bartolomé Quintero Osso.

Funciones del becario: Durante los dos primeros meses se encargará de ayudar a completar los contenidos del website. Se estudiará en este tiempo la conveniencia de crear una base de datos para mejorar el acceso a la información relativa a los 22 temas teóricos de Física Aplicada y Fisicoquímica y los 15 temas teóricos de Técnicas Instrumentales. Así como de los problemas numéricos de ambas asignaturas.

Durante los cuatro meses siguientes trabajará en la confección de programas sencillos de simulación. Dirigido por los profesores tutores de los temas correspondientes se inten-

tará complementar los contenidos del website con algunos ejemplos de simulación.

El resto del periodo de disfrute de la beca se empleará en mejorar los aspectos interactivos del website.

Durante todo el tiempo de duración de la beca se encargará de tareas de mantenimiento del website.

Requisitos de los candidatos: Licenciados en Ingeniería Técnica Informática.

Duración de la beca (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 9 meses.

Criterios de valoración:

- Conocimientos extensos en el entorno Windows, lenguajes de programación XML, PHP, C++, Java, Javascript, CGI. Entornos de programación C++ Builder y JBuilder.
- Experiencia en el manejo y gestión de servidores Apache con conexiones a bases de dato.
- Manejo de aplicaciones Macromedia Flash, Photoshop, Corel Draw, Adobe Page Maker, Word, Excel, Access.
- Experiencia en HTML, DHTML, SQL.

Miembro de la Comisión: Bartolomé Quintero Osso.

ANEXO V

1 beca de apoyo técnico al proyecto de innovación: Programación de la docencia práctica de Pediatría para educadores en el aula hospitalaria.

Investigador responsable: Antonio Valenzuela Ruiz.

Funciones del becario:

- Colaboración en el diseño y elaboración del catálogo de habilidades docentes.
- Participación directa en el trabajo diario en el aula hospitalaria; aplicación de tests psicológicos y de los talleres a realizar; colaboración en la confección de las técnicas docentes para su aplicación práctica con los grupos de trabajo en el equipo del Proyecto Piloto; integración en los grupos de alumnos de prácticas de la asignatura de Pediatría para Educadores para el curso 2003-2004.

Requisitos de los candidatos: Diplomado en Ciencias de la Educación.

Duración de la beca (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 9 meses.

Criterios de valoración:

- Experiencia anterior en temas relacionados con el Proyecto.
- Experiencia en Adaptaciones Curriculares.
- Prácticas psicopedagógicas en un Departamento de orientación.
- Conocimiento de Inglés hablado y escrito.
- Conocimientos de Informática.

Miembro de la Comisión: Cristina Campoy Folgado.

ANEXO VI

1 beca de apoyo técnico al Contrato-Programa para la mejora de la titulación de Maestro Especialista en Lengua Extranjera.

Investigador responsable: Daniel Madrid Fernández.

Funciones del becario:

- Recopilación y procesamiento de datos.
- Procesamiento de informes, programas y de la información relevante para las acciones de mejora.
- Cálculos estadísticos con SPSS.

Requisitos de los candidatos: Maestro, especialidad Lengua Extranjera (inglés o francés) o licenciado en Filología Inglesa o Francesa.

Duración de la beca (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 8 meses.

Criterios de valoración:

- Conocimiento del inglés/francés.
- Procesador de textos, base de datos y hoja de cálculo.
- Conocimiento del SPSS.

Miembro de la Comisión: Daniel Madrid Fernández.

ANEXO VII

1 beca de apoyo técnico al proyecto de innovación: Content Management Skills Portal (ECOMS): Tutorial para el aprendizaje de habilidades estrategias de análisis, evaluación y utilización de la información.

Investigadora responsable: María Pinto Molina.

Funciones del becario:

- Búsqueda de recursos informativos internacionales relacionados con el aprendizaje de habilidades para la gestión, análisis y evaluación de la información (primer trimestre).
- Estudio y valoración de las experiencias y proyectos seleccionados (segundo trimestre).
- Diseño de la arquitectura web para el desarrollo del Tutorial E-COMS (tercer trimestre).

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Biblioteconomía y Documentación.

Duración de la beca (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 9 meses.

Criterios de valoración:

- Dominio de los ítems de la línea de innovación docente propuesta.
- Conocimiento de software para la representación de conocimiento.
- Dominio de arquitectura de bases de datos.
- Conocimiento de idiomas.
- Otros méritos acreditados documentalmente.

Miembro de la Comisión: María Pinto Molina.

ANEXO VIII

1 beca de apoyo técnico al proyecto de innovación: Nuevas Tecnologías Aplicadas a la Enseñanza de la Anatomía Artística.

Investigador responsable: Miguel López Soler.

Funciones del becario: Ejecutará tomas de vídeo y fotografías con modelos reales partiendo desde la posición anatómica y realizando los movimientos que permiten cada una de las articulaciones que presenta el cuerpo humano. También realizará fotografías digitales de las estructuras óseas y de los relieves más significativos: óseos, tendinosos, musculares, venas superficiales..., etc.

Mediante un proceso informático en 3D reproducirá virtualmente los modelos, con sus movimientos y limitaciones, así como los elementos musculares.

Finalmente, los resultados se plasmarán en un CD multimedia.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Bellas Artes (especialidad Diseño Gráfico).

Duración de la beca (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 9 meses.

Criterios de valoración:

- Control sobre medios audiovisuales (fotografía y vídeo) y de edición (Premiere y Photoshop).
- Dominio del lenguaje de programación Actionscript (Flash MX).
- Manejo de procedimientos Web y multimedia (Dreamweaver y Director).
- Conocimiento de aplicaciones 3D (Poser, 3D Studio Max, Bryce).

Miembro de la Comisión: José Arcadio Roda Moreno.

ANEXO IX

1 beca de apoyo técnico al proyecto de innovación: Uso de SMS y multimedia (MMS) para mejorar la calidad de la enseñanza.

Investigador responsable: Manuel J. Castillo Garzón.

Funciones del becario:

- Familiarización en el manejo de SUMVM y gestión de su base de datos.
- Responsabilización de la gestión de SUMVM.
- Colaboración en los desarrollos necesarios para la total automatización del sistema.
- Participación en el diseño de la gestión de SUMVM.
- Responsabilización de la gestión de SUMVM.

Requisitos de los candidatos: Licenciado o Diplomado Universitario.

Duración de la beca (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 9 meses.

Criterios de valoración:

- Experiencia en el manejo de las tecnologías de la comunicación y la información.
- Experiencia en el manejo de bases de datos.
- Experiencia en investigación y redacción de trabajos científicos (avalado por publicaciones).
- Experiencia en el uso de programas informáticos habituales (nivel de usuario).

Miembro de la Comisión: Manuel J. Castillo Garzón.

ANEXO X

1 beca de apoyo técnico al proyecto de innovación: Voces y rostros para una historia de la educación intergeneracional.

Investigador responsable: Miguel Beas Miranda.

Funciones del becario:

- Escaneado de fotografías y su incorporación a una base de datos en la que también cumplimentará los distintos campos de dicha base.
- Digitalizará las historias de vida recogidas por los diferentes alumnos implicados en las diferentes asignaturas afectadas por el proyecto.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Pedagogía.

Duración de la beca (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 9 meses.

Criterios de valoración:

- Se valorarán los estudios relacionados con la educación intergeneracional como el «Experto en gerontología».
- Participación en proyectos intergeneracionales.
- Participación en proyectos y en actividades relacionadas con la Historia de la Educación y la Educación Social.

Miembro de la Comisión: Jesús García Mínguez.

ANEXO XI

1 beca de apoyo técnico al Contrato-Programa para la mejora de las Diplomaturas de Enfermería y Fisioterapia.

Investigador responsable: Manuel Peñas Maldonado.

Funciones del becario:

a) Análisis y Diseño de las Bases de Datos correspondientes a las propuestas de mejora:

- Proyecto Piloto 1.º de Enfermería de adaptación de créditos ECTS.

- Desarrollo de Investigación en Ciencias de la Salud, colaboración profesores-alumnos.

b) Recogida y Análisis de los datos correspondientes a las diferentes propuestas de mejora.

c) Asesoramiento informático en los proyectos presentados dentro de la propuesta de mejora: Desarrollo de Investigación en Ciencias de la Salud.

d) Estudio y Análisis Informático de los datos obtenidos en las diferentes propuestas de mejora.

e) Asesoramiento a las propuestas de mejora parciales (que afectan a una sola asignatura o proyectos de innovación de este Centro).

Requisitos de los candidatos: Ingeniería Técnica en Informática de Gestión.

Duración de la beca (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 9 meses.

Criterios de valoración:

- Experiencia en la Programación y Administración de Bases de Datos (Oracle, MySQL, Access).

- Conocimientos en Programación Dirigida a Objetos (Java / C++) y Programación Estructurada (C / Basic) y manejo de las herramientas visuales orientadas a dichos lenguajes (J Builder, C++ Builder, Visual Basic).

- Experiencia en la Programación y Administración de Páginas Web (HTML, XML / XSLT, PHP O ASP, Javascript, Flash).

- Conocimiento en la Configuración y Administración de Servidores Apache.

Miembro de la Comisión: Manuel Peñas Maldonado.

ANEXO XII

1 beca de apoyo técnico al proyecto de innovación: Mejora de la Enseñanza de la Geografía, la Historia y la Didáctica de las Ciencias Sociales.

Investigador responsable: Antonio Luis García Ruiz.

Funciones del becario:

- Ayuda en la preparación de documentos y materiales para las clases.

- Realización de tareas de apoyo técnico en las prácticas.

- Elaboración de materiales informático y audiovisual para la docencia.

- Recopilación bibliográfica y de materiales para cada una de las asignaturas impartidas por los miembros del equipo.

- Cuantas tareas de su competencia puedan surgir durante el desarrollo del Proyecto.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Pedagogía, Geografía, Historia o Historia del Arte. Diplomado en Magisterio.

Duración de la beca (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 9 meses.

Criterios de valoración:

- Dominio de la Informática: Tratamiento de texto, programas informáticos, programas de análisis de datos cuantitativos y cualitativos, acceso a fuente y redes de información, etc.

- Conocimiento de idiomas: inglés, francés, etc.

- Experiencia docente, investigadora y de gestión.

Miembro de la Comisión: Antonio Luis García Ruiz.

ANEXO XIII

1 beca de apoyo técnico al proyecto de innovación. Resolución de Problemas: Teoría y práctica.

Investigador responsable: Alfonso Salinas Extremera.

Funciones del becario: La tarea del becario será la utilización del programa Mathematica para la elaboración del libro de problemas que constituye parte del resultado del proyecto. Se centrará en la parte del proyecto vinculado con la licenciatura de Física: problemas de electromagnetismo y electrodinámica clásica.

La labor será continuada durante el próximo curso y dado que ya está elaborado gran parte del material sólo queda la tarea más mecánica de «escritura y composición».

Requisitos de los candidatos: Licenciatura de Física.

Duración de la beca (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 9 meses.

Criterios de valoración:

- Dominio del programa Mathematica.

- Dominio del inglés escrito.

Miembro de la Comisión: Alfonso Salinas Extremera.

ANEXO XIV

1 beca de apoyo técnico al proyecto de innovación: Radiación y propagación de ondas electromagnéticas: Visualización.

Investigador responsable: Salvador González García.

Funciones del becario:

- Familiarización con las herramientas de programación.
- Recopilación de las herramientas de visualización actualmente disponibles en el grupo.

- Unificación/migración de todas las herramientas para funcionar bajo MATLAB.

- Apoyo a la creación de nuevos programas de visualización hasta completar los objetivos concretos del proyecto docente cuya continuación se pretende solicitar.

- Inclusión de las herramientas en el sitio web para su acceso por el alumnado.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Física, Ingeniero en Electrónica, Ingeniero de Telecomunicaciones.

Duración de la beca (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 9 meses.

Criterios de valoración:

- Conocimientos de Electromagnetismo avanzado.

- Manejo de ordenadores a nivel de programación.

- Conocimientos de Matlab, Fortran, Mathematica, Herramientas HTML.

Miembro de la Comisión: Rafael Gómez Martín.

ANEXO XV

1 beca de apoyo técnico al Contrato-Programa para la mejora de la titulación de Maestro, especialidad audición y Lenguaje.

Investigador responsable: Antonio Castillo Megías.
Funciones del becario:

- Inventario, clasificación y mantenimiento y control de aparatos y materiales del Laboratorio de Fonética y Logopedia Escolar.

- Apoyo técnico e informático en las acciones:

Recopilación, revisión y análisis de los programas de las asignaturas de la titulación.

Edición del libro de programas.

Estudio y publicación de salidas profesionales e itinerarios curriculares de la titulación.

Requisitos de los candidatos: Maestro, especialidad Audición y Lenguaje.

Duración de la beca (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 9 meses.

Criterios de valoración:

- Conocimientos de informática a nivel de usuario.
- Implicaciones y experiencias relacionadas con la titulación de Maestro, especialidad Audición y Lenguaje, de la Universidad de Granada.

Miembro de la Comisión: Antonio Castillo Megías.

ANEXO XVI

1 beca de apoyo técnico al proyecto de innovación. Localización del texto multimedia: Generación de recursos en el aula de Traducción Científica y Técnica.

Investigadora responsable: María Isabel Tercedor Sánchez.

Funciones del becario:

- Diseño y organización de la página para el material didáctico online.

- Montaje del material online: Corpus y actividades de la fase I del proyecto.

- Desarrollo y mantenimiento de la página web con el material recopilado y el feedback de los alumnos.

- Desarrollo de interfaz interactiva online.

- Actualización de los contenidos multimedia.

- Detección de problemas técnicos del corpus.

- Consultas técnicas en la preparación para la publicación de los resultados.

Requisitos de los candidatos: Ingeniero en Informática o Licenciado en Documentación o Ingeniero en Telecomunicaciones.

Duración de la beca (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 8 meses.

Criterios de valoración:

- Conocimiento de inglés nivel First Certificate.
- Conocimiento de lenguaje de programación en XML.
- Conocimiento de diseño de páginas en XML/html.
- Conocimiento de Microsoft Office.
- Conocimiento de programas de autoedición (Pagemaker, Framemaker, Quark Express).

Miembro de la Comisión: Clara Inés López Rodríguez.

ANEXO XVII

1 beca de apoyo técnico al proyecto de innovación: Desarrollo de aplicaciones informáticas aplicadas a la docencia en Matemáticas con software libre.

Investigador responsable: Pascual Jara Martínez.
Funciones del becario:

- En una primera etapa se trata de construir un sistema de interconexión de los ordenadores de los profesores implicados en el proyecto.

- En una segunda fase se desarrollarán e instalarán bajo Linux los paquetes de cálculo simbólico que se adquieran.

- En una tercera etapa se tratará de poner accesible, a los alumnos a los que afecte, el material creado.

- En la etapa final se creará una plataforma de acceso selectivo con todo el material creado.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Matemáticas o Ingeniero en Informática o Licenciado en Física.

Duración de la beca (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 9 meses.

Criterios de valoración:

- Se valorarán conocimientos en el sistema operativo Linux y de paquetes de cálculo simbólico.

Miembro de la Comisión: Pascual Jara Martínez.

ANEXO XVIII

1 beca de apoyo técnico al proyecto de innovación: Un observatorio astronómico en el aula.

Investigador responsable: Lucas Lara Garrido.

Funciones del becario:

- Puesta a punto del equipamiento de observación astronómica en modo remoto.

- Desarrollo de una página web informativa sobre el proyecto.

- Asistencia en la selección y puesta a punto del software para la reducción de datos astronómicos.

- Recopilación de información sobre posibles prácticas de observación.

- Asistencia en la verificación de la factibilidad de las prácticas propuestas.

- Asistencia en la elaboración de un guión de prácticas.

- Implementación del guión de prácticas en Internet.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Física o Informática, o Diplomado en Óptica, o Ingeniero Técnico en Informática o Electrónica.

Duración de la beca (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 9 meses.

Criterios de valoración:

- Conocimientos de astrofísica.

- Conocimientos de informática.

- Lenguajes de programación (fortran, c).

- Desarrollo de páginas web (html, java).

- Experiencia en el uso de instrumentación astronómica.

Miembro de la Comisión: Lucas Lara Garrido.

ANEXO XIX

1 beca de apoyo técnico al proyecto de innovación: Elaboración de CD-Roms multimedia interactivos para el autoaprendizaje en interpretación bilateral.

Investigadora responsable: Angela Collados Aís.

Funciones del becario:

- Puesta a punto del software de aplicación necesario y análisis funcional de la implementación.
- Puesta a punto de los elementos audiovisuales en formato divx y su almacenamiento.
- Diseño de la aplicación, implementación de la interfaz de usuario y compilación del producto final.

Requisitos de los candidatos: Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas, Ingeniero Técnico en Informática de Gestión o Ingeniero Superior en Informática.

Duración de la beca (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 9 meses.

Criterios de valoración:

- Conocimientos de programación en Java.
- Conocimiento de formato divx y visualizadores.

Miembro de la Comisión: María José Martín Bautista.

ANEXO XX

1 beca de apoyo técnico al proyecto de innovación: Desarrollo de técnicas de apoyo a la docencia de las bases de datos en los estudios de Informática.

Investigadora responsable: Silvia Acid Carrillo.

Funciones del becario:

- Estudio y consulta de herramientas como WebCT y aLF de la UNED.
- Estudio de bibliografía para el diseño y organización de sitios web orientados a la educación.
- Creación de formularios, foros y medios de intercambio de información.
- Creación de usuarios y grupos de trabajo: habilitar mecanismos de identificación seguros y asignación de permisos.
- Recogida y tratamiento (para su homogeneización) de toda la información disponible sobre la asignatura.
- Organización y diseño de la información en el sitio web que permita una cómoda gestión de los ficheros que se integrarán en la página web y un fácil mantenimiento por parte del equipo del proyecto.
- Creación de foros temáticos.
- Diseño de formularios para la automatización de diversas aplicaciones como: inscripción en prácticas, envíos de prácticas, consultas por temas, profesores, prácticas, encuestas.
- Diseño y creación de una base de datos para la incorporación de la información requerida en los formularios mencionados.
- Creación de formularios y mantenimiento de la base de datos.
- Ultimar detalles como la creación de tablón de anuncios, calendario de fechas relevantes, FAQs...
- Generar de forma aleatoria ejercicios de autocomprobación (tipo test) y su corrección.
- Realización de estadísticas sobre los usuarios del sistema con el fin de poder hacer un seguimiento de las secciones más consultadas y grupos de los usuarios más o menos beneficiados.

Requisitos de los candidatos: Titulado en Informática.

Duración de la beca (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 6 meses.

Criterios de valoración: Tener experiencia en programación en Php, conocimientos de html y SQL.

Miembro de la Comisión: Silvia Acid Carrillo.

ANEXO XXI

1 beca de apoyo técnico al proyecto de innovación: Desarrollo de material didáctico para el autoaprendizaje de «Fundamentos de Física».

Investigadora responsable: María del Carmen Carrión Pérez.

Funciones del becario:

- Recogida de información: Datos iniciales.
- Colaboración en la elaboración de material didáctico por temas.
- Elaboración de una página Web.
- Diseño de un sistema de entrenamiento y autoaprendizaje en la resolución de problemas.

Requisitos de los candidatos: Ingeniero en Informática, o Ingeniero Electrónico, o Ingeniero Técnico en Informática, o Ingeniero Técnico en Diseño Industrial, o Licenciado en Física, o Licenciado en Matemáticas.

Duración de la beca (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 9 meses.

Criterios de valoración:

- Experiencia en la elaboración de páginas Web.
- Conocimiento de lenguajes y software específicos (HTML, JAVA, Dreamweaver, Macromedia Flash, etc.)
- Experiencia en la elaboración de material multimedia.
- Experiencia en otros proyectos de innovación docente.

Miembro de la Comisión: M.^a del Carmen Carrión Pérez.

ANEXO XXII

1 beca de apoyo técnico al proyecto de innovación: Elaboración de un soporte de apoyo docente interactivo en el estudio del Cálculo de Probabilidades y Estadística Matemática para alumnos de primer ciclo.

Investigadora responsable: Patricia Román Román.

Funciones del becario: A partir de las primeras reuniones de trabajo y a medida que se vayan concretando las presentaciones multimedia que constituirán en núcleo central de este proyecto, el becario colaborará en la tarea de diseño y realización de dichas presentaciones.

A medida que avance el proyecto, colaborará igualmente en la programación de formularios adecuados a los ejercicios de autoevaluación que se planteen y las aplicaciones necesarias.

Por último, ayudará en las tareas propias para el diseño y la elaboración del soporte objeto del proyecto.

Requisitos de los candidatos: Licenciatura en Matemáticas, o Diplomatura en Estadística, o Licenciatura en Ciencias y Técnicas Estadísticas, o Diplomatura, Licenciatura, Ingeniería Técnica o Ingeniería Superior en Informática.

Duración de la beca (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 9 meses.

Criterios de valoración:

- Conocimientos de paquetes para presentaciones.
- Conocimientos en programación orientada a objetos.
- Conocimiento y experiencia en diseño y creación de páginas web.
- Conocimientos de Infografía.

Miembro de la Comisión: Juan Antonio Maldonado Jurado.

ANEXO XXIII

1 beca de apoyo técnico al proyecto de innovación: Aula.int: Aula virtual de traducción.

Investigadora responsable: M.^a Dolores Olvera Lobo.

Funciones del becario: Continuar con el mantenimiento y actualización de las fuentes de información y recursos de interés (tales como obras de referencia, foros y listas de distribución sobre cuestiones lingüísticas, entre otros) del sitio web.

Búsqueda documental para el mantenimiento de los corpora en inglés, francés, italiano, portugués y ruso: textos paralelos y textos relacionados con los textos objeto de la traducción de materias científico-técnicas así como jurídicas, económica y comercial.

Creación de un foro de debate web de acceso restringido, sustituyendo la lista de correo electrónico actualmente existente por un foro escenario de discusiones y debates moderados por un profesor.

Publicación digital de los encargos de traducción realizados y de los resultados de la evaluación del proyecto.

Contribuir a la evaluación objetiva y subjetiva de los beneficios del proyecto de innovación pedagógica mediante el desarrollo y la puesta en marcha de cuestionarios y entrevistas para conocer: el impacto de la innovación en la docencia de nuestro alumnado; los conocimientos/expectativas de los estudiantes; la evaluación de sus capacidades como usuarios informáticos; sus conocimientos de las distintas herramientas; las opiniones acerca del trabajo en equipo; los conocimientos específicos por asignaturas; el control del tiempo empleado en el desarrollo de tareas, entre otros.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Traducción e Interpretación.

Duración de la beca (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 9 meses.

Criterios de valoración:

- Conocimientos de las aplicaciones informáticas de Microsoft Office, navegadores, clientes de correo electrónico, Acrobat Distiller, Dreamweaver, FTP.

Miembro de la Comisión: M.^a Dolores Olvera Lobo.

ANEXO XXIV

1 beca de apoyo técnico al proyecto de innovación: Innovaciones en la enseñanza de la Estadística en los estudios de Biología de la Universidad de Granada.

Investigadora responsable: Ana María Lara Porras.

Funciones del becario:

- Realizará las tareas correspondientes a la construcción y mantenimiento de una página Web.

- Ayudará a la confección de la documentación propia del proyecto.

- Ayudará a la confección del diseño de las prácticas que se realizarán con datos biológicos reales.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Ciencias y Técnicas Estadísticas, o Diplomado en Estadística, o Licenciado/diplomado en Informática, o Licenciado en Ciencias Matemáticas.

Duración de la beca (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 9 meses.

Criterios de valoración:

- Realización de páginas Web.
- Conocimientos de programación.
- Conocimientos de Office (Power- Point).

Miembro de la Comisión: Ana María Lara Porras.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 15 de julio de 2003, de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en el capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero de 2002), esta Dirección General, de acuerdo con los informes a que se refiere el artículo 63 del mencionado Decreto, y habiéndose observado el procedimiento debido, acuerda adjudicar el puesto de trabajo de libre designación que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 5 de mayo de 2003 (BOJA núm. 92 de

16.5.03), a la funcionaria que figura en el Anexo, la cual cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del mencionado Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de julio de 2003.- El Director General, Joaquín Dobladez Soriano.

A N E X O

Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud en Córdoba.

DNI: 30.520.490.

Primer apellido: Moros.

Segundo apellido: Molina.

Nombre: María Josefa.

Código puesto: 1784410.

Puesto de trabajo adjudicado: Servicio de Juventud.

Consejería/Organismo Autónomo: Consejería de la Presidencia. Instituto Andaluz de la Juventud.

Provincia: Córdoba.

Localidad: Córdoba.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 15 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se resuelve concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.

Por Resolución de fecha 10 de abril de 2003 (BOJA núm. 80, de 29 de abril), se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, de conformidad con lo establecido en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 112, de 28 de noviembre), y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 8, de 19 de enero).

Cumplidas las normas legales y reglamentarias y las bases de la convocatoria, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la valoración de los méritos alegados, la resolución de las reclamaciones presentadas y la propuesta elaborada por la correspondiente Comisión de Valoración sobre los puestos de trabajo a adjudicar, en uso de las atribuciones conferidas por la Orden de 31 de julio de 2001, por la que se delegan competencias en materia de concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos al personal

funcionario de la Consejería de Medio Ambiente (BOJA núm. 97, de 23 de agosto),

D I S P O N G O

Primero. Resolución y adjudicación de los puestos de trabajo convocados.

Se aprueba la propuesta de resolución del concurso elevada por la Comisión de Valoración, adjudicando con carácter definitivo los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución a los funcionarios que en el mismo se especifican. Los destinos son irrenunciables, salvo que antes de finalizar la toma de posesión, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, estando obligados a comunicar por escrito a la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Cádiz y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

Segundo. Toma de posesión.

Las tomas de posesión se ajustarán a lo establecido en la base decimocuarta de la Resolución de convocatoria del concurso.

Tercero. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el mismo órgano que la ha dictado, en base a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en cumplimiento de los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio).

Cádiz, 15 de julio de 2003.- El Delegado, Sebastián Saucedo Moreno.

CON. MER. FUN. MEDI AMB. CADIZ

DNI Consejeria/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Puntuación Provincia	Código Puesto Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo
31218998 MEDIO AMBIENTE	BENITEZ	APARICIO D.P. MEDIO AMBIENTE DE CADIZ	LUISA MARIA DE CADIZ	22,0000 CADIZ	2360910 CADIZ	NG. GESTION D.P. MEDIO AMBIENTE DE CADIZ
31222940 MEDIO AMBIENTE	CUELLAR	RODRIGUEZ D.P. MEDIO AMBIENTE DE CADIZ	JUAN MANUEL DE CADIZ	8,9500 CADIZ	6533910 CADIZ	DP. RESIDUOS D.P. MEDIO AMBIENTE DE CADIZ
25991878 MEDIO AMBIENTE	CUESTA	MONTEJO D.P. MEDIO AMBIENTE DE CADIZ	FRANCISCO MANUEL DE CADIZ	21,2500 CADIZ	11510 CADIZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. MEDIO AMBIENTE DE CADIZ
31212328 MEDIO AMBIENTE	FIERRO	CUBIELLA D.P. MEDIO AMBIENTE DE CADIZ	RAFAEL DE CADIZ	16,3000 CADIZ	12210 CADIZ	NG. REGISTRO E INFORMACIÓN D.P. MEDIO AMBIENTE DE CADIZ
00680801 MEDIO AMBIENTE	JUNQUERA	PLAZA D.P. MEDIO AMBIENTE DE CADIZ	MANUEL DE CADIZ	11,0900 CADIZ	2362610 CADIZ	ASESOR TÉCNICO-ACTUAC. MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE CADIZ
31191699 MEDIO AMBIENTE	LOPEZ	SOBERADO D.P. MEDIO AMBIENTE DE CADIZ	MARIA BEGOÑA DE CADIZ	20,7500 CADIZ	11510 CADIZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. MEDIO AMBIENTE DE CADIZ
52238759 MEDIO AMBIENTE	PASTOR	MARTINEZ D.P. MEDIO AMBIENTE DE CADIZ	JOSE DE CADIZ	7,4300 CADIZ	12510 CADIZ	ASESOR TÉCNICO-ACTUAC. MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE CADIZ
74630506 MEDIO AMBIENTE	RODRIGUEZ	GALLEGO PARQUE NATURAL "GRAZALEMA"	ANGEL JOSE	12,5500 CADIZ	6534710 CADIZ	NG. GESTION D.P. MEDIO AMBIENTE DE CADIZ

<p>JUNTA DE ANDALUCIA</p>	<p>LISTADO DE PUESTOS DESIERTOS</p>																																																																		
<p>SIRhus Fecha : 15/07/2003 09:46 Usuario : CMF11VB1</p>																																																																			
Código	Denominación	Núm. Plaz. Vac.	Plaz. Adj.	Plaz. Des.	A	Modo d Acceso	Tipo Adm.	Grupo	Cuerpo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad	Otras Características																																																				
										Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Especifico RFDP	EUROS	Exp	Titulación	Formación																																																			
<p>CONVOCATORIA: CON. MER. FUN. MEDI AMB. CADIZ CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: MEDIO AMBIENTE</p>																																																																			
<p>CENTRO DIRECTIVO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE CADIZ</p>																																																																			
<p>CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE CADIZ CADIZ</p>																																																																			
<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 15%;">6529610</td> <td style="width: 15%;">ASESOR TÉCNICO-PATRIM. Y VIAS PECA</td> <td style="width: 10%;">1</td> <td style="width: 10%;">0</td> <td style="width: 10%;">1</td> <td style="width: 10%;">F</td> <td style="width: 10%;">FC</td> <td style="width: 10%;">B</td> <td style="width: 10%;">P-B2</td> <td style="width: 10%;">GRET. MEDIO NATURAL</td> <td style="width: 10%;">20</td> <td style="width: 10%;">XX---</td> <td style="width: 10%;">4.707,48</td> <td style="width: 10%;">1</td> <td colspan="3"></td> </tr> <tr> <td>12310</td> <td>DP. CALIDAD AMBIENTAL.....</td> <td>1</td> <td>0</td> <td>1</td> <td>F</td> <td>FC</td> <td>A</td> <td>P-A2</td> <td>CALIDAD AMBIENTAL</td> <td>25</td> <td>XXXX-</td> <td>10.282,56</td> <td>2</td> <td colspan="3">CALIDAD Y PROT. AMB.</td> </tr> <tr> <td>2203110</td> <td>ASESOR TÉCNICO-PREVENCIÓN AMBIENTF</td> <td>1</td> <td>0</td> <td>1</td> <td>F</td> <td>FC</td> <td>A-B</td> <td>P-A2</td> <td>CALIDAD AMBIENTAL</td> <td>23</td> <td>XXXX-</td> <td>8.054,04</td> <td>1</td> <td colspan="3">PREV. AMBIENTAL</td> </tr> </table>																	6529610	ASESOR TÉCNICO-PATRIM. Y VIAS PECA	1	0	1	F	FC	B	P-B2	GRET. MEDIO NATURAL	20	XX---	4.707,48	1				12310	DP. CALIDAD AMBIENTAL.....	1	0	1	F	FC	A	P-A2	CALIDAD AMBIENTAL	25	XXXX-	10.282,56	2	CALIDAD Y PROT. AMB.			2203110	ASESOR TÉCNICO-PREVENCIÓN AMBIENTF	1	0	1	F	FC	A-B	P-A2	CALIDAD AMBIENTAL	23	XXXX-	8.054,04	1	PREV. AMBIENTAL		
6529610	ASESOR TÉCNICO-PATRIM. Y VIAS PECA	1	0	1	F	FC	B	P-B2	GRET. MEDIO NATURAL	20	XX---	4.707,48	1																																																						
12310	DP. CALIDAD AMBIENTAL.....	1	0	1	F	FC	A	P-A2	CALIDAD AMBIENTAL	25	XXXX-	10.282,56	2	CALIDAD Y PROT. AMB.																																																					
2203110	ASESOR TÉCNICO-PREVENCIÓN AMBIENTF	1	0	1	F	FC	A-B	P-A2	CALIDAD AMBIENTAL	23	XXXX-	8.054,04	1	PREV. AMBIENTAL																																																					
<p>PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 3 0 3</p>																																																																			

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

DECRETO 221/2003, de 22 de julio, por el que se dispone el cese de doña Adoración Quesada Bravo como Directora Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Asuntos Sociales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de julio de 2003.

Vengo en disponer el cese de doña Adoración Quesada Bravo como Directora Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Sevilla, 22 de julio de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

DECRETO 222/2003, de 22 de julio, por el que se dispone el nombramiento de doña Adoración Quesada Bravo como Directora General de Personas Mayores de la Consejería de Asuntos Sociales.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Asuntos Sociales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de julio de 2003.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Adoración Quesada Bravo como Directora General de Personas Mayores de la Consejería de Asuntos Sociales.

Sevilla, 22 de julio de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

DECRETO 223/2003, de 22 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don José Gallardo Fernández como Director General de Personas con Discapacidad de la Consejería de Asuntos Sociales.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Asuntos Sociales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de julio de 2003.

Vengo en disponer el nombramiento de don José Gallardo Fernández como Director General de Personas con Discapacidad de la Consejería de Asuntos Sociales.

Sevilla, 22 de julio de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 4 de julio de 2003, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Alfonso José Ruiz-Bravo López Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad en el Area de conocimiento de Microbiología convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 3.12.2001 (Boletín Oficial del Estado 15.12.2001), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don Alfonso José Ruiz-Bravo López, Catedrático de Universidad de esta Universidad, adscrito al Area de conocimiento de Microbiología.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Microbiología.

Granada, 4 de julio de 2003.- El Rector, David Aguilar Peña.

RESOLUCION de 4 de julio de 2003, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Antonio Moreno Garrido Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad en el Area de conocimiento de Historia del Arte convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 3.12.2001 (Boletín Oficial del Estado 15.12.2001), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don Antonio Moreno Garrido, Catedrático de Universidad de esta Universidad, adscrito al Area de conocimiento de Historia del Arte.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Historia del Arte.

Granada, 4 de julio de 2003.- El Rector, David Aguilar Peña.

RESOLUCION de 4 de julio de 2003, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Antonio González Muñoz Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad en el Area de Conocimiento de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 3.12.2001 (Boletín Oficial del Estado 15.12.2001), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de sep-

tiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don Antonio González Muñoz, Catedrático de Universidad de esta Universidad, adscrito al Área de Conocimiento de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial.

Granada, 4 de julio de 2003.- El Rector, David Aguilar Peña.

RESOLUCION de 4 de julio de 2003, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Dolores Fernández Ramos Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de Química Analítica convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 6.11.2001 (Boletín Oficial del Estado de 23.11.2001), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a doña María Dolores Fernández Ramos, Profesora Titular de Universidad de esta Uni-

versidad, adscrita al Área de conocimiento de Química Analítica.

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de Química Analítica.

Granada, 4 de julio de 2003.- El Rector, David Aguilar Peña.

RESOLUCION de 4 de julio de 2003, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Jacoba Salinas Bonillo Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de Botánica convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 6.11.2001 (Boletín Oficial del Estado de 23.11.2001), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a doña María Jacoba Salinas Bonillo, Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, adscrita al Área de conocimiento de Botánica.

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de Biología Vegetal.

Granada, 4 de julio de 2003.- El Rector, David Aguilar Peña.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 11 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se amplía el plazo para resolución del concurso de méritos convocado con fecha 10 de febrero de 2003.

Por Resolución de la Delegada Provincial de Justicia y Administración Pública de Málaga, de fecha 10 de febrero de 2003, se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos vacantes en esta Delegación (BOJA núm. 39, de 26 de febrero).

La autoridad competente para resolver el citado concurso es la Delegada Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 9.1.a) de la Orden de 10 de noviembre de 2000, por la que se delegan competencias en diversas materias de los Organos de la Consejería.

Por su parte, el apartado tercero de la Base Duodécima de la Resolución de convocatoria, establece que la resolución del concurso deberá efectuarse en el plazo de cuatro meses, pudiendo prorrogarse dicho plazo si concurren circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

Teniendo en cuenta el número de solicitudes presentadas, y una vez agotados los medios a disposición posibles, se hace

inviabile el cumplimiento del plazo de resolución inicialmente previsto.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, en uso de la competencia citada,

RESUELVO

Ampliar el plazo para resolver el concurso de méritos para la provisión de puestos vacantes en esta Delegación, convocado por Resolución de fecha 10 de abril de 2001, en dos meses.

Contra la presente Resolución de acuerdo con el artículo 42.6 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no cabe recurso alguno.

Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial.

Málaga, 11 de julio de 2003.- La Delegada, Aurora Santos García de León.

CONSEJERIA DE SALUD**A N E X O**

RESOLUCION de 1 de julio de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992 de la Consejería de Salud se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud, C/ Pedro Muñoz Torres s/n, Polígono Hytasa, Sevilla, C.P.: 41071 y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, también se podrán presentar en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P.: 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «curriculum vitae» fechado y firmado (máximo diez páginas y sin encuadernar) en el que se harán constar los datos y méritos que se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título debidamente compulsado de la titulación académica requerida (las justificaciones de méritos y otros datos que se hayan consignado en el «curriculum vitae» podrán ser solicitados por esta Unidad de Directivos en cualquier momento, aportándose entonces documentos originales o fotocopias debidamente compulsada de esos documentos en concreto).

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor de acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 1 de julio de 2003.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.
Centro de destino: Hospital Universitario «San Cecilio» en Granada.
Denominación del puesto: Director de Enfermería.
Modo de acceso: Libre designación.
Requisitos para el desempeño. Titulación: Diplomado Universitario en Enfermería/ATS.
Se valorará: Experiencia y Formación en Gestión Sanitaria.

RESOLUCION de 2 de julio de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992 de la Consejería de Salud se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud, C/ Pedro Muñoz Torres s/n, Polígono Hytasa, Sevilla, C.P.: 41071 y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, también se podrán presentar en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P.: 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «curriculum vitae» fechado y firmado (máximo diez páginas y sin encuadernar) en el que se harán constar los datos y méritos que se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título debidamente compulsado de la titulación académica requerida (las justificaciones de méritos y otros datos que se hayan consignado en el «curriculum vitae» podrán ser solicitados por esta Unidad de Directivos en cualquier momento, aportándose entonces documentos originales o fotocopias debidamente compulsada de esos documentos en concreto).

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante.

dante o se halle la sede del órgano autor de acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 2 de julio de 2003.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.
Centro de destino: Hospital «Punta Europa» en Algeciras (Cádiz).

Denominación del puesto: Director de Enfermería.

Modo de acceso: Libre designación.

Requisitos para el desempeño. Titulación: Diplomado Universitario en Enfermería/ATS.

Se valorará: Experiencia y Formación en Gestión Sanitaria.

RESOLUCION de 7 de julio de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992 de la Consejería de Salud se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud, C/ Pedro Muñoz Torres s/n, Polígono Hytasa, Sevilla, C.P.: 41071 y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, también se podrán presentar en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P.: 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «currículum vitae» fechado y firmado (máximo diez páginas y sin encuadernar) en el que se harán constar los datos y méritos que se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título debidamente compulsado de la titulación académica requerida (las justificaciones de méritos y otros datos que se hayan consignado en el «currículum vitae» podrán ser solicitados por esta Unidad de Directivos en cualquier momento, aportándose entonces documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de esos documentos en concreto).

3. No será necesario acompañar nuevamente el «currículum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados

que ya figuren actualizados en la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor de acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 7 de julio de 2003.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.

Centro de destino: Hospital Universitario «Virgen del Rocío» en Sevilla.

Denominación del puesto: Subdirector Médico.

Modo de acceso: Libre designación.

Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado Universitario en Medicina y Cirugía.

Se valorará: Experiencia y Formación en Gestión Sanitaria.

RESOLUCION de 8 de julio de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992 de la Consejería de Salud se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud, C/ Pedro Muñoz Torres s/n, Polígono Hytasa, Sevilla, C.P.: 41071 y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, también se podrán presentar en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P.: 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «currículum vitae» fechado y firmado (máximo diez páginas y sin encuadernar) en el que se harán constar los datos y méritos que se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de

la situación administrativa y servicios prestados y título debidamente compulsado de la titulación académica requerida (las justificaciones de méritos y otros datos que se hayan consignado en el «currículum vitae» podrán ser solicitados por esta Unidad de Directivos en cualquier momento, aportándose entonces documentos originales o fotocopias debidamente compulsada de esos documentos en concreto).

3. No será necesario acompañar nuevamente el «currículum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor de acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 8 de julio de 2003.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.
 Centro de destino: Distrito Sanitario de Atención Primaria «Córdoba Sur» en Lucena (Córdoba).
 Denominación del puesto: Coordinador de Enfermería.
 Modo de acceso: Libre designación.
 Requisitos para el desempeño. Titulación: Diplomado Universitario en Enfermería/ATS.
 Se valorará: Experiencia y Formación en Gestión Sanitaria.

RESOLUCION de 10 de julio de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y el art. 60 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero), esta Dirección General en virtud de la competencia delegada por la Resolución de 15 de mayo de 2003 (BOJA núm. 12 de 13 de junio), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario únicamente podrá participar en la provisión de aquellos puestos de trabajo para los que la Relación de Puestos de Trabajo del Servicio Andaluz de Salud establece el requisito de «Administración Educativa» o «Administración Sanitaria».

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Dirección General de Personal y Servicios), Avenida de la Constitución núm. 18, 41071 Sevilla, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose «currículum vitae» en el que se hará constar, al menos, el número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 10 de julio de 2003.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

A N E X O

Centro Directivo y localidad: Dirección General de Asistencia Sanitaria.
 Localidad: Sevilla.
 Denominación del puesto: Director/a Programa de Salud Mental.
 CPT: 2155810.
 Núm. de plazas: 1.
 Ads.: F.
 Tipo Admón.: AS.
 Gr.: A.
 Cuerpo: P-A2.
 Nivel C.D.: 28.
 C. específico: XXXX-15.366,60.
 Area funcional: Salud y Ordenación Sanitaria.
 Exp.: 3.
 Méritos específicos: Experiencia en Planificación y Administración Sanitaria, conocimientos en Sistemas de Información.

RESOLUCION de 17 de julio de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se incrementan las plazas ofertadas en la convocatoria del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de las especialidades de Facultativos Especialistas de Area que se citan.

De conformidad con lo establecido en el artículo único y en las bases 2.1, y 2.11 del Anexo I de la Resolución de 16 de mayo de 2002 (BOJA núm. 74 de 25 de junio), por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas especialidades de Facultativos Especialistas de Areas dependientes del Servicio Andaluz de Salud; habiéndose publicado, mediante Resolución de 24 de abril de 2003 (BOJA núm. 90 de 14 de mayo), la resolución definitiva de los concursos de traslados para la provisión de plazas básicas vacantes de determinadas especialidades de la categoría de Facultativos Especialistas de Area, convocados por la Resolución de 30 de enero de 2002 (BOJA núm. 22 de 21 de febrero); vistas las actas de los Tribunales Calificadores de las especialidades que se citan; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas

en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio) por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 245/2000, de 31 de mayo (BOJA núm. 65, de 6 de junio) de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General,

HA RESUELTO

Primero. Acumular, a las plazas ofertadas en el proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de las especialidades de Facultativos Especialistas de Área que se citan en el Anexo -convocado mediante Resolución de 16 de mayo de 2002- las plazas convocadas y no adjudicadas como consecuencia de la resolución definitiva de los concursos de traslados de las especialidades que se citan en dicho Anexo, convocados por Resolución de 30 de enero de 2002, así como las plazas que han resultado vacantes tras la resolución definitiva de los mismos.

Segundo. Anunciar, que conforme al contenido de las actas de los Tribunales Calificadores de las especialidades que

se citan en dicho Anexo, ninguno de los opositores que provisionalmente han superado la fase de selección se encuentra en activo ni tiene plaza reservada, como personal estatutario fijo de la misma especialidad a la que concursa, en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, por lo que no procede incrementar las plazas ofertadas en la convocatoria conforme a lo establecido en la base 2.11.2 del Anexo I de la Resolución de 16 de mayo de 2002.

Tercero. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de julio de 2003.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

ANEXO

ESPECIALIDADES	PLAZAS INICIALES		INCREMENTO DE PLAZAS		TOTAL PLAZAS OFERTADAS	
	TURNO	RESERVA	TURNO	RESERVA	TURNO	RESERVA
	LIBRE	DISCAPACITADOS	LIBRE	DISCAPACITADOS	LIBRE	DISCAPACITADOS
Medicina Intensiva	47	1	2	0	49	1
Oftalmología	73	2	10	1	83	3
Pediatría	48	1	17	1	65	2
Psiquiatría	117	4	15	0	132	4
Traumatología y Cirugía Ortopédica	81	2	13	1	94	3

RESOLUCION de 18 de julio de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de los Tribunales Calificadores que han valorado las pruebas selectivas, las resoluciones provisionales de las fases de selección de los procesos extraordinarios de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de las categorías de Ingenieros Técnicos Industriales, Maestros Industriales y Terapeutas Ocupacionales, y se anuncia la publicación de las relaciones provisionales en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

De conformidad con lo establecido en las bases 2.11 y 3.1 del Anexo I de las Resoluciones de 7 de mayo, 1 de junio y 8 de julio de 2002 (BOJA núms. 69 de 13 de junio y 87 de 25 de julio), por las que se convocan, respectivamente, procesos extraordinarios de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de las categorías de Ingenieros Técnicos Industriales, Terapeutas Ocupacionales y Maestros Industriales dependientes del Servicio Andaluz de Salud, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio) por el que se regulan los sistemas

de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 245/2000, de 31 de mayo (BOJA núm. 65, de 6 de junio) de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores que han valorado las pruebas selectivas, la relación provisional de aspirantes que han superado la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de las categorías de Ingenieros Técnicos Industriales, Terapeutas Ocupacionales y Maestros Industriales.

Segundo. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores que han valorado las pruebas selectivas, la relación provisional de aquellos aspirantes que, habiendo superado la oposición, no suman puntos suficientes para superar la citada fase de selección.

Tercero. Anunciar la publicación de dichas relaciones provisionales en los tabloneros de anuncios de los Servicios Cen-

trales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Los aspirantes que no figuren incluidos en ninguna de dichas relaciones tienen la consideración de No Aptos.

Dichas relaciones se publican por orden alfabético y en las mismas consta la puntuación consignada por los aspirantes en el autobaremo de méritos presentado por los mismos; la puntuación obtenida en la fase de oposición; la puntuación obtenida en la fase de concurso, desglosada conforme a los apartados del baremo contenido en el Anexo II de la Resolución de convocatoria, y el número de orden obtenido por aquellos aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Conforme a la base 2.11.1 del Anexo I de la Resolución de convocatoria, los Tribunales Calificadores sólo han verificado la autobaremación presentada por aquellos aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, y una vez sumada la puntuación resultante del autobaremo practicado por cada uno de ellos a la obtenida en dicha fase de oposición, tuvieron opción a superar la fase de selección en función del número de plazas ofertadas. Por ello, los Tribunales Calificadores no han procedido a verificar el autobaremo de aquellos aspirantes que obtuvieron (tras la suma de la puntuación de la oposición y del autobaremo) una puntuación inferior a la provisionalmente obtenida por el último aspirante con opción a plaza.

Cuarto. Anunciar, que conforme al contenido de las actas de los Tribunales Calificadores de dichas categorías, ninguno de los opositores que provisionalmente han superado la fase de selección se encuentra en activo ni tiene plaza reservada, como personal estatutario fijo de la misma categoría a la que concursa, en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, por lo que no procede incrementar las plazas ofertadas en la convocatoria conforme a lo establecido en la base 2.11.2 del Anexo I de las Resoluciones de convocatoria.

Quinto. Contra dichas relaciones provisionales podrán presentarse alegaciones, ante los Tribunales Calificadores, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Asimismo, y durante dicho plazo, los aspirantes podrán solicitar la vista de su expediente, dicha solicitud suspenderá el plazo de presentación alegaciones, el cual se reanuda una vez efectuada la vista solicitada.

Sevilla, 18 de julio de 2003.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 18 de julio de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de los Tribunales Calificadores que han valorado las pruebas selectivas, las resoluciones provisionales de las fases de selección de los procesos extraordinarios de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de las especialidades de Facultativos Especialistas de Área que se citan, y se anuncia la publicación de las relaciones provisionales en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

De conformidad con lo establecido en las bases 2.11 y 3.1 del Anexo I de la Resolución de 16 de mayo de 2002 (BOJA núm. 74 de 25 de junio), por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas especialidades de Facultativos Especialistas de Áreas dependientes del Servicio And

luz de Salud, y en la Resolución de 17 de julio de 2003, por la que se incrementan las plazas ofertadas en la convocatoria de dicho proceso extraordinario, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio) por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 245/2000, de 31 de mayo (BOJA núm. 65, de 6 de junio) de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores que han valorado las pruebas selectivas, la relación provisional de aspirantes que han superado la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de las siguientes especialidades de Facultativos Especialistas de Áreas, convocadas por Resolución de 16 de mayo de 2002:

- Medicina Intensiva.
- Oftalmología.
- Pediatría.
- Psiquiatría.
- Traumatología y Cirugía Ortopédica.

Segundo. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores que han valorado las pruebas selectivas, la relación provisional de aquellos aspirantes que, habiendo superado la oposición, no suman puntos suficientes para superar la citada fase de selección.

Tercero. Anunciar la publicación de dichas relaciones provisionales en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Los aspirantes que no figuren incluidos en ninguna de dichas relaciones tienen la consideración de No Aptos.

Dichas relaciones se publican por orden alfabético y en las mismas consta la puntuación consignada por los aspirantes en el autobaremo de méritos presentado por los mismos; la puntuación obtenida en la fase de oposición; la puntuación obtenida en la fase de concurso, desglosada conforme a los apartados del baremo contenido en el Anexo II de la Resolución de convocatoria; y el número de orden obtenido por aquellos aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Conforme a la base 2.11.1 del Anexo I de la Resolución de convocatoria, los Tribunales Calificadores sólo han verificado la autobaremación presentada por aquellos aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, y una vez sumada la puntuación resultante del autobaremo practicado por cada uno de ellos a la obtenida en dicha fase de oposición, tuvieron opción a superar la fase de selección en función del número de plazas ofertadas. Por ello, los Tribunales Calificadores no han procedido a verificar el autobaremo de aquellos aspirantes que obtuvieron (tras la suma de la puntuación de la oposición y del autobaremo) una puntuación inferior a la provisionalmente obtenida por el último aspirante con opción a plaza.

Quinto. Contra dichas relaciones provisionales podrán presentarse alegaciones, ante los Tribunales Calificadores, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Asimismo, y durante dicho plazo, los aspirantes podrán solicitar la vista de su expediente, dicha solicitud suspenderá el plazo de presentación alega

ciones, el cual se reanuda una vez efectuada la vista solicitada.

Sevilla, 18 de julio de 2003.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 18 de julio de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de la Comisión de Valoración que ha valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Médicos de Familia de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud, convocado por la Resolución que se cita, se aprueba la resolución provisional de dicho concurso y se anuncia la publicación de los listados provisionales en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

De conformidad con lo establecido en la Base 6 del Anexo I de la Resolución de 13 de junio de 2002 (BOJA núm. 86 de 23 de julio), por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Médicos de Familia de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud, a propuesta de la Comisión de Valoración, y en uso de las atribuciones que se le asignan en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 245/2000 de 31 de mayo (BOJA núm. 65 de 6 de junio) de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero. Aprobar, a propuesta de la Comisión de Valoración, la resolución provisional del Concurso de Traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Médicos de Familia de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud por la que se adjudican provisionalmente las plazas ofertadas -así como las plazas acumuladas tras la aplicación del sistema de resultados- a los concursantes admitidos al concurso, atendiendo a las plazas solicitadas por los mismos y al orden determinado por la puntuación obtenida.

Segundo. Anunciar la publicación de las listas provisionales de concursantes admitidos en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación de la puntuación consignada por los concursantes en el auto-baremo de méritos presentados por los mismos y la puntuación otorgada por la Comisión de Valoración, así como, en su caso, de la plaza provisionalmente adjudicada.

Tercero. Anunciar la publicación de las listas provisionales de concursantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión, en los tabloneros de anuncios citados en el punto anterior.

Cuarto. Publicar, como Anexo a la presente Resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Los concursantes disponen de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para formular alegaciones contra la misma.

Sevilla, 18 de julio de 2003.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

A N E X O

CAUSAS DE EXCLUSION

- 01 Presentación fuera de plazo o no acreditar sello o fecha registro
- 04 No firmar la solicitud de participación
- 20 No aportar nombramiento en propiedad como personal estatutario de la misma categoría y/o especialidad a la que se concursa
- 21 No justificar la situación administrativa desde la que se concursa
- 23 Personal en situación distinta a la de activo, sin reserva de plaza, que no reúne los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo
- 26 No acreditar el desempeño de la plaza en propiedad desde la que concursa durante un período mínimo de un año
- 51 Desistimiento

RESOLUCION de 18 de julio de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de los Tribunales Calificadores que han valorado las pruebas selectivas, las resoluciones definitivas de las fases de selección de los procesos extraordinarios de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de las especialidades de Facultativos Especialistas de Area que se citan, y se anuncia la publicación de las relaciones definitivas en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

De conformidad con lo establecido en las bases 3 y 4 del Anexo I de la Resolución de 16 de mayo de 2002 (BOJA núm. 74 de 25 de junio), por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas especialidades de Facultativos Especialistas de Areas dependientes del Servicio Andaluz de Salud y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio) por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 245/2000, de 31 de mayo (BOJA núm. 65, de 6 de junio) de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores que han valorado las pruebas selectivas, la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de las siguientes especialidades de Facultativos Especialistas de Areas, convocadas por Resolución de 16 de mayo de 2002:

- Cirugía Torácica.
- Farmacología Clínica.
- Medicina Nuclear.
- Neurocirugía.
- Neurofisiología Clínica.

Segundo. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores que han valorado las pruebas selectivas, la relación definitiva de aquellos aspirantes que, habiendo superado la

oposición, no suman puntos suficientes para superar la citada fase de selección.

Tercero. Anunciar la publicación de dichas relaciones definitivas en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Los aspirantes que no figuren incluidos en ninguna de dichas relaciones tienen la consideración de No Aptos.

Dichas relaciones se publican por orden alfabético y en las mismas consta la puntuación consignada por los aspirantes en el autobaremo de méritos presentado por los mismos; la puntuación obtenida en la fase de oposición; la puntuación obtenida en la fase de concurso, desglosada conforme a los apartados del baremo contenido en el Anexo II de la Resolución de convocatoria; y el número de orden obtenido por aquellos aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Cuarto. Conforme a lo establecido en la base 4.1 del Anexo I de la Resolución de convocatoria, los aspirantes que hubieran superado la fase de selección dispondrán de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para presentar ante esta Dirección General la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

b) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.6.1.b) o, en su caso, fotocopia de la justificación acreditativa de haberlo solicitado -habiendo abonado los correspondientes derechos para su obtención- antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, conforme establece la base 2.6.1.e).

d) Certificado expedido por los Servicios de Medicina Preventiva, Salud Laboral o Medicina Interna de los Servicios de Salud, que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones y la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo.

Quinto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General de Personal y Servicios en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía -Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada- en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de julio de 2003.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 8 de julio de 2003, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por Resolución que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre, modificado por Real

Decreto 1427/86, de 13 de junio por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto:

Hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocadas por Resolución de este Rectorado de fecha 4.12.2001 (BOJA 8.1.2002), que figuran como Anexo a esta Resolución.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar las reclamaciones previstas en el citado artículo 6.8 del referido Real Decreto, ante el Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Granada, 8 de julio de 2003.- El Rector, David Aguilar Peña.

Cuerpo al que pertenece la plaza: CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
Área de conocimiento: HISTORIA CONTEMPORÁNEA
Plaza Número: 7/054

1.- COMISION TITULAR

PRESIDENTE :
- JUAN GAY ARMENTEROS , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE GRANADA .

SECRETARIO :
- CRISTINA VIÑES MILLET , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE GRANADA .

VOCAL :
- LUIS PALACIOS BAÑUELOS , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE REY JUAN CARLOS .
- DAVID RUIZ GONZÁLEZ , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE OVIEDO .
- CRISTÓBAL GARCÍA MONTORO , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA .

2.- COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE :
- OCTAVIO RUIZ MANJÓN-CABEZA , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE COMPLUTENSE DE MADRID .

SECRETARIO :
- RAFAEL SANCHEZ MANTERO , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE SEVILLA .

VOCAL :
- MANUEL REDERO SAN ROMÁN , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE SALAMANCA .
- FRANCISCO BONAMUSA GASPA , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE AUTÓNOMA DE BARCELONA .
- JOSÉ RAMÓN BARREIRO FERNÁNDEZ , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO .

RESOLUCION de 8 de julio de 2003, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por Resolución que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre, modificado por Real Decreto 1427/86, de 13 de junio por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto:

Hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocadas por Resolución de este Rectorado de fecha 3.12.2001 (BOJA 8.1.2002), que figuran como Anexo a esta Resolución.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar las reclamaciones previstas en el citado artículo 6.8 del referido Real Decreto, ante el Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Granada, 8 de julio de 2003.- El Rector, David Aguilar Peña.

Cuerpo al que pertenece la plaza: CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
 Área de conocimiento: DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA
 Plaza Número: 68/012

1.- COMISION TITULAR

PRESIDENTE :

- JOSÉ MANUEL VEZ JEREMÍAS , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE SANTIAGO .

SECRETARIO :

- LUIS SÁNCHEZ CORRAL , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA .

VOCAL :

- ALFREDO RAMÓN RODRÍGUEZ LOPEZ-VAZQUEZ , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE LA CORUÑA .
 - ANA CAMPS MUNDO , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE AUTÓNOMA DE BARCELONA .
 - ANTONIO MENDOZA FILLOLA , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE BARCELONA .

2.- COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE :

- FERNANDO SERRANO VALVERDE , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA .

SECRETARIO :

- LUIS QUEREDA RODRÍGUEZ-NAVARRO , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA .

VOCAL :

- ARTURO DELGADO CABRERA , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA .
 - JAIME GARCÍA PADRINO , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE COMPLUTENSE DE MADRID .
 - ENRIQUE ALCARAZ VARÓ , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE ALICANTE .

Cuerpo al que pertenece la plaza: CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
 Área de conocimiento: DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA
 Plaza Número: 69/013

1.- COMISION TITULAR

PRESIDENTE :

- LUIS RICO ROMERO , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA .

SECRETARIO :

- JOSÉ M. FORTUNY AYMENI , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE AUTÓNOMA DE BARCELONA .

VOCAL :

- SALVADOR LLINARES CISCAR , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE SEVILLA .
 - MANUEL ABEJÓN ADAMEZ , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE POLITÉCNICA DE MADRID .
 - JOSÉ MANUEL ANTON CORRALES , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE POLITÉCNICA DE MADRID .

2.- COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE :

- RAMÓN GUTIÉRREZ JÁIMEZ , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA .

SECRETARIO :

- ANDRÉS GONZÁLEZ CARMONA , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA .

VOCAL :

- JOSÉ ALFONSO ANTONIO ANDREU , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE POLITÉCNICA DE VALENCIA .
 - REGINO CRIADO HERRERO , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE REY JUAN CARLOS .
 - MARIA ALICIA CACHAFIRO LOPEZ , CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE VIGO .

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

ACUERDO de 22 de julio de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concesión de una subvención a la Empresa Pública Turismo Andaluz, SA, para la realización de la Campaña de Promoción Turística de Andalucía durante el año 2003.

La Empresa Pública de Turismo, Turismo Andaluz S.A., adscrita orgánica y funcionalmente a la Consejería de Turismo y Deporte, tiene por objeto social la promoción y el desarrollo del sector turístico en Andalucía.

Para el cumplimiento de los fines asignados, Turismo Andaluz dirige su actividad a potenciar el sector turístico en todos sus aspectos y a tal efecto, en el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de cada ejercicio se consignan dotaciones presupuestarias que garantizan la financiación de dichas actividades.

En los estados de gastos del presupuesto del ejercicio 2003, la clasificación económica del gasto relativa a las Empresas Públicas distingue a las transferencias de financiación stricto sensu de otras posibles fuentes de financiación tales como los gastos cofinanciados con FEDER que, en lo que a gestión y tramitación se refiere, deben recibir el tratamiento de subvenciones nominativas.

Es por todo ello por lo que la dotación presupuestaria correspondiente a los gastos cofinanciados con FEDER que en el presupuesto se asigna a Turismo Andaluz S.A. por importe de 10.176.878 euros, no puede ser transferida a la Empresa Pública hasta tanto sea tramitada una subvención nominativa.

El artículo 104 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía dispone que es necesario el Acuerdo de Consejo de Gobierno para autorizar la concesión de subvenciones y ayudas cuando el gasto a aprobar sea superior a quinientos millones de pesetas (3.005.060,52 euros).

En su virtud, a propuesta del Consejero de Turismo y Deporte y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de julio de 2003, adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar la concesión de una subvención por cuantía de 10.176.878 euros a Turismo Andaluz, S.A. para financiar la Campaña de Promoción Turística de Andalucía durante el año 2003.

Sevilla, 22 de julio de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ORTEGA GARCIA
Consejero de Turismo y Deporte

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

CORRECCION de errores del Decreto 315/2002, de 30 de diciembre, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Turismo y Deporte (BOJA núm. 23, de 4.2.2003).

Advertidos errores en el Decreto 315/2002, de 30 de diciembre, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Turismo y Deporte (BOJA núm. 23, de 4 de febrero de 2003) se procede a su subsanación mediante esta corrección de errores, según el Anexo que se acompaña.

Sevilla, 30 de junio de 2003

A N E X O

CORRECCIÓN DE ERRORES DEL DECRETO 315/2002, DE 30 DE DICIEMBRE (TURISMO Y DEPORTE) (BOJA Nº 23, DE 4 DE FEBRERO DE 2003)

PAG. BOJA	CENTRO DE TRABAJO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DONDE DICE	DEBE DECIR
2401	C. Andaluz Medicina del Deporte	8261910	Asesor Médico del Deporte	Titulación: Med. Esp. Med. del Trab.	Titulación: Med. Esp. Med. Ed. Fis. y Deporte
2401	C. Andaluz Medicina del Deporte	8262010	Asesor Médico del Deporte	Titulación: Med. Esp. Med. del Trab.	Titulación: Med. Esp. Med. Ed. Fis. y Deporte
2401	C. Andaluz Medicina del Deporte	8262110	Asesor Médico del Deporte	Titulación: Med. Esp. Med. del Trab.	Titulación: Med. Esp. Med. Ed. Fis. y Deporte
2401	C. Andaluz Medicina del Deporte	8336110	Asesor Médico del Deporte	Titulación: Med. Esp. Med. del Trab.	Titulación: Med. Esp. Med. Ed. Fis. y Deporte
2401	C. Andaluz Medicina del Deporte	8262210	Asesor Médico del Deporte	Titulación: Med. Esp. Med. del Trab.	Titulación: Med. Esp. Med. Ed. Fis. y Deporte
2401	C. Andaluz Medicina del Deporte	6727310	Asesor Médico del Deporte	Titulación: Med. Esp. Med. del Trab.	Titulación: Med. Esp. Med. Ed. Fis. y Deporte
2401	C. Andaluz Medicina del Deporte	6727410	Asesor Médico del Deporte	Titulación: Med. Esp. Med. del Trab.	Titulación: Med. Esp. Med. Ed. Fis. y Deporte
2401	C. Andaluz Medicina del Deporte	2189710	Asesor Médico del Deporte	Titulación: Med. Esp. Med. del Trab.	Titulación: Med. Esp. Med. Ed. Fis. y Deporte
2401	C. Andaluz Medicina del Deporte	1507110	Asesor Médico del Deporte	Titulación: Med. Esp. Med. del Trab.	Titulación: Med. Esp. Med. Ed. Fis. y Deporte
2401	C. Andaluz Medicina del Deporte	1517710	Titulado Superior	Denominación: Titulado Superior Titulación: Ldo. Med. Med. del Trab.	Denominación: Asesor Médico del Deporte Titulación: Med. Esp. Med. Ed. Fis. y Deporte
PAG. BOJA	CENTRO DE TRABAJO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CORRECCIÓN	
2400	Secretaría General Técnica	2508910	Ordenanza	Añadir en Otras características: Plaza a extinguir: 2	
2403	C. Andaluz Medicina del Deporte			Incluir en Modificados: Titulado Superior (código 6727510) Denominación: donde dice: Titulado Superior, debe decir: Asesor Médico del Deporte Titulación: donde dice: Ldo. Medicina, debe decir: Médico Espec. Medicina E. Física y Deporte Localidad: donde dice: Jaén, debe decir: Linares Suprimir: Formación Medicina Deportiva	
2403	Instituto Andaluz del Deporte			Incluir en Modificados: Dp. Investigación y Estudios (código 1478210). Suprimir: Titulación	
2404	D.Gral. Planificación Turística			Incluir en Modificados: Asesor Técnico Obras (código 1766910) Añadir en Titulación: Arquitecto, Arquitecto Técnico	
2416	D.P. Turismo y Deporte de Huelva	8273010	Un. Equipamiento Deportivo	Añadir en Experiencia: 2	

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

ORDEN de 16 de julio de 2003, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Urbaser, SA, encargada de la limpieza pública de Puerto Real (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Federación de Servicios Públicos de la UGT de «Urbaser, S.A.» encargada de la limpieza pública de Puerto Real (Cádiz), ha sido convocada huelga a partir del día 25 de julio de 2003, desde las 0,00 horas, con carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de dicha empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa «Urbaser, S.A.» encargada de la limpieza pública de Puerto Real (Cádiz), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en el término municipal de Puerto Real (Cádiz), colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada por la Federación de Servicios de la UGT «Urbaser, S.A.» encargada de la limpieza pública de Puerto Real (Cádiz), a partir del día 25 de julio de 2003 desde las 0,00 horas, con carácter de

indefinida y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la citada empresa, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de julio de 2003

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Cádiz.

A N E X O

- Servicio nocturno (recogida de basuras): 1 camión con 1 conductor y 3 peones.
- Servicio diurno (recogida de basuras): 1 camión con 1 conductor y 2 peones.
- 1 encargado.

La fijación de los servicios concretos que haya de realizarse corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real.

RESOLUCION de 9 de julio de 2003, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hace pública la subvención que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 7 de mayo de 2001 por la que se convocan ayudas y se dictan normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de subvención de la Zona de Acción Especial del Campo de Gibraltar, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa que en el Anexo se indica y en la cuantía que en el mismo se relaciona, para su instalación en la ZAE del Campo de Gibraltar.

El abono de la subvención a que dé lugar la resolución de concesión, se realizará con cargo al crédito previsto en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 72.B., concepto presupuestario 773.00.B. Dicha subvención ha sido cofinanciada por el FEDER en un 75%.

Sevilla, 9 de julio de 2003.- La Directora General, Ana M.^a Peña Solís.

ANEXO

Nº EXPTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN	EMPLEO	
					CREAR	MANT..
CA/462/CG/ZAE	CRISTALERIA FRANCISCO TRIVIÑO, S.L.	ALGECIRAS (CADIZ)	496.439,32 €	59.572,72 €	1	7

RESOLUCION de 30 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones al amparo de la Orden 12 de diciembre de 2000, que desarrolla y convoca los Programas de Formación Profesional Ocupacional, establecidos en el Decreto 204/1997 de 3 de septiembre de 1997.

Programa: Formación Profesional Ocupacional.

Expediente: 11/2003/J/15 R:1.
Beneficiario: Dario Monguio Vecino.
Importe: 27.495,00 €.

Expediente: 11/2003/J/ 52 C:1.
Beneficiario: Auto-Escuela Rocha, S.L.
Importe: 89.491,50 €.

Expediente: 11/2003/J/ 56 C:1.
Beneficiario: Centros Familiares de Enseñanza, S.A.
Importe: 177.441,00 €.

Expediente: 11/2003/J/ 79 R:1.
Beneficiario: Formación 2002, S.L.
Importe: 78.079,50 €.

Expediente: 11/2003/J/100 R:1.
Beneficiario: John Atkinson (Centro de Estudios).
Importe: 53.284,55 €.

Expediente: 11/2003/J/146 R:1.
Beneficiario: Manuel Sánchez Carrillo.
Importe: 88.149,22 €.

Expediente: 11/2003/J/147 C:1.
Beneficiario: Asoc. Minusv. Psiqu. de Chiclana «La Fundación».
Importe: 55.974,00 €.

Expediente: 11/2003/J/201 C:2.
Beneficiario: Centro del Vidrio y Artesanía Andaluza, S.L.
Importe: 48.044,70 €.

Cádiz, 30 de junio de 2003.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

RESOLUCION de 11 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la interposición del recurso que se cita y se emplaza a los interesados.

Se anuncia la interposición del recurso Procedimiento Abreviado 342/2003, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga, interpuesto por doña Dolores Jurado López y otros contra las resoluciones desestimatorias de las solicitudes formuladas por los recurrentes contra esta Delegación en reclamación de su derecho a percibir el conepito retributivo de trienio.

La vista ha sido señalada para las 12,50 horas del día 29 de abril de 2004.

Mediante el presente anuncio se emplaza a los interesados a fin de que, si a su derecho conviniese, puedan personarse en los autos del referido recurso.

Málaga, 11 de julio de 2003.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 30 de junio de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, que modifica la de 3 de julio de 2003, que modifica a su vez la de 30 de abril de 2001, por la que se delegaban competencias en el Delegado Provincial de Huelva para la firma de un Convenio de Cooperación con el Ayuntamiento de Almonaster la Real, para la realización de las obras de construcción de un Consultorio Local en dicha localidad.

Por Resolución del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, de 30 de abril de 2001, publicada en el BOJA núm. 63, de 2 de junio de 2001, se delegaron competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Huelva para la firma de un Convenio de Cooperación con el Excmo. Ayuntamiento de Almonaster la Real (Huelva) para la realización de las obras de construcción de un Consultorio Local en dicha localidad.

Con fecha 10 de octubre de 2001 se firmó el Convenio de Cooperación entre la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Huelva y el Ayuntamiento de Almonaster la Real (Huelva), para la realización de las obras de construcción de un Consultorio Local en dicha localidad.

Las partes firmantes del mismo convienen que dicho Convenio no se cubren todas las necesidades asistenciales del término municipal de Almonaster la Real, por lo que proponen su modificación, al amparo de lo preceptuado en el artículo 110 de la Ley General de Hacienda Pública, aprobándose una ampliación de 60.101,51 € en el importe de la sub-

vención mediante la resolución del Director Gerente del SAS de 3 de julio de 2002, publicada en el BOJA núm. 90, de 1 de agosto de 2002.

En virtud de dicha Resolución, ambas partes firman la modificación del convenio el 6 de noviembre de 2002.

Las dificultades de la topografía del terreno donde se va a construir y el aumento de la superficie construida respecto del programa inicial, hace necesario una nueva ampliación de la subvención en la cuantía de noventa y siete mil quinientos trece euros con ochenta y dos céntimos (97.513,82 €).

Por todo ello, en virtud del ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998 de 15 de junio, de Salud de Andalucía y el artículo 11 del Decreto 245/2000 de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Modificar la Resolución de 3 de julio de 2002, que modifica la de 30 de abril de 2001, por la que se delegaron competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Huelva para la firma de un Convenio de Cooperación con el Excmo. Ayuntamiento de Almonaster la Real (Huelva), para la realización de las obras de construcción de un Consultorio Local en dicha localidad, al amparo de lo preceptuado en el artículo 110 de la Ley General de Hacienda Pública.

Segundo. Que la modificación consiste en una ampliación del importe de la subvención en la cuantía de noventa y siete mil quinientos trece euros con ochenta y dos céntimos (97.513,82 €).

Tercero. Delegar en el Delegado Provincial de Salud en Huelva la competencia para la modificación del Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Almonaster la Real el 10 de octubre de 2001 y modificado mediante Anexo de 6 de noviembre de 2002.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de junio de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 190/2003, de 24 de junio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado a tal efecto de la población de Zuheros (Córdoba).

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, y el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía aprobado

mediante Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha declaración.

II. La localidad cordobesa de Zuheros, en las Sierras Subbéticas, conserva uno de los Conjuntos Históricos más notables de la provincia de Córdoba, destacando la extraordinaria conservación de su morfología tradicional, en armonía con un entorno natural de gran belleza. Zuheros surge históricamente durante la dominación musulmana, al amparo de una fortaleza situada en una peña adelantada, con el fin de proteger el paso de Córdoba al reino de Granada. Se trata, por tanto, de un pueblo fortaleza con una finalidad militar definida. La torre del homenaje del viejo castillo domina la población desde una elevada roca, configurándose como el más destacado de sus vestigios arquitectónicos y, al tiempo, como imagen de la localidad. El palacio renacentista, ubicado al otro extremo del recinto amurallado y la iglesia parroquial de los Remedios constituyen dos puntos de interés artístico de la localidad, destacando por encima de ellos el inmejorable entramado urbano tradicional y su arquitectura popular.

III. Por Resolución de 21 de marzo de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía (BOJA de 13 de abril de 1985) fue incoado expediente de declaración de Conjunto Histórico-Artístico, a favor de Zuheros (Córdoba), según la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, siguiendo su tramitación según lo previsto en dicha Ley, el Decreto de 16 de abril de 1936 y Decreto de 22 de julio de 1958, de acuerdo con lo preceptuado en el apartado uno de la disposición transitoria sexta de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En la tramitación del expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, así como en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, han emitido informe favorable a la declaración, la Universidad de Córdoba, mediante informe de fecha 15 de abril de 2001 y la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Córdoba, reunida en sesión el día 29 de marzo de 2001. También ha emitido informe favorable la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, reunida en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 1985.

De acuerdo con la legislación vigente, se cumplimentaron los trámites preceptivos, concediéndose trámite de vista y audiencia al Ayuntamiento por plazo de veinte días hábiles, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Zuheros, con fecha de recepción de 3 de mayo de 2001 y abriéndose un período de información pública por plazo de veinte días hábiles (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 61, de 29 de mayo de 2001).

Durante el trámite de información pública y de vista y audiencia al Ayuntamiento no se presentaron alegaciones.

Terminada la instrucción del expediente, según lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación a su disposición transitoria sexta, apartado uno, procede la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado a tal efecto de la población de Zuheros (Córdoba), así como y de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico

de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.a), 9.1 y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de junio de 2003.

A C U E R D A

Primero. Declarar Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado a tal efecto de la población de Zuheros (Córdoba), cuya descripción figura en el Anexo al presente Decreto.

Segundo. Establecer una delimitación del espacio afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural, que abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y gráficamente en el plano de Delimitación y Entorno del Conjunto Histórico.

Tercero. Establecer un entorno de protección afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural, que proteja los valores propios del Conjunto Histórico, abarcando los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y gráficamente en el plano de Delimitación y Entorno del Conjunto Histórico.

Cuarto. Inscribir este Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de junio de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

A N E X O

I. JUSTIFICACION DE LA DELIMITACION

El Conjunto Histórico de Zuheros responde al tipo morfológico de los pueblos-fortaleza, usuales en la campiña cordobesa y nacidos con el objetivo de dominar las vías de penetración a las Sierras Subbéticas, ocupando los lugares más escarpados y dominantes del territorio. Estos asentamientos presentan una morfología urbana similar, entre cuyos rasgos comunes destacan el estar coronados por una fortaleza o castillo y disponer de dos tipos de calles: las que siguen las curvas

de nivel y las que se orientan ladera abajo, uniendo las anteriores y asegurando la fácil evacuación de las aguas.

El reconocido valor como conjunto de todo el casco urbano de Zuheros, apenas alterado en su concepción tradicional por transformaciones ulteriores, hace aconsejable que la protección abarque la práctica totalidad del mismo. No obstante, y dado que en los bordes del conjunto se han producido modernamente ciertas actuaciones que pueden interpretarse como disonantes, la delimitación del Conjunto Histórico se ciñe a un perímetro que se considera, en rigor, la parte de la ciudad históricamente consolidada que presenta un tejido de mayor homogeneidad.

La trama urbana de Zuheros responde a su origen como asentamiento islámico y posteriormente cristiano, distinguiéndose tres sectores: el arrabal árabe, con un trazado de carácter irregular típicamente islámico; la zona de expansión, que cabe fechar en el siglo XVIII y originalmente debió estar conformada por grandes manzanas, que más tarde vieron alterada su estructura originaria con la aparición de adarves; y la zona de borde, que se corresponde con la edificación que da frente a la calle Detrás de las Casas y la zona definida por las calles Mirador y Pozo Abajo, con parcelas de forma irregular, profundas y de marcado carácter orgánico.

En cuanto a las edificaciones, la mayor parte consiste en viviendas unifamiliares de ladrillo y piedra, con crujiás paralelas a fachada y corral trasero, que pueden tener dos o tres plantas y diferentes dimensiones en función de la labor de su morador y de las necesidades de espacio para animales o almacenamiento de grano.

El valor fundamental de Zuheros reside en su carácter de conjunto armónico, por encima de los elementos singulares que posee. El más destacado es el Castillo-Palacio, en el que cabe distinguir la construcción árabe, originaria del siglo XII, de carácter eminentemente defensivo y en la que sobresale su Torre del Homenaje, prácticamente intacta y el palacio renacentista construido en el siglo XVI en el sector occidental del recinto. Junto a este bien cabe citarse la iglesia parroquial de Nuestra Señora de los Remedios, cuya fábrica data de finales del siglo XVII, con reformas de los siglos XVIII al XX.

En razón a las características del ámbito del Bien se considera necesaria la delimitación de un entorno al mismo. El límite del casco urbano viene determinado por el límite mismo del Parque Natural de las Sierras Subbéticas, razón por la cual el equilibrio entre medio urbano y rural ha sido una constante en el devenir histórico del municipio. En base a ello se ha creído conveniente delimitar la zona urbana como Conjunto Histórico y el ámbito territorial próximo con mayor grado de afección como entorno de protección de dicho Conjunto, por razones de contemplación, interpretación e identificación.

II. DELIMITACION LITERAL DEL BIEN

La zona afectada por la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, del sector delimitado a tal efecto de la población de Zuheros (Córdoba), comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados, situados dentro de la línea de delimitación trazada sobre el plano elaborado de las Normas Subsidiarias de Zuheros, de noviembre de 2000. El límite está marcado por una línea virtual que se apoya sobre referencias físicas permanentes y visibles. Su descripción literal es la siguiente:

Comienza la delimitación en el extremo oeste del Conjunto Histórico, en el punto señalado en el plano con la letra «O» y realiza el recorrido en sentido antihorario. Desde el punto «O» origen de la delimitación, correspondiente al vértice suroeste de la parcela catastral núm. 02 de la manzana catastral 38611, sigue en sentido este por las traseras de las parcelas 02, 05, 10, 13, 14 y 15 de la manzana 38611, continuando por el límite occidental de la manzana 38604, recorriendo la trasera de un solar que figura sin número de

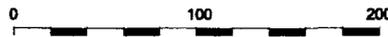
parcela y por las traseras de las parcelas 11 y 12. Cruza el callejón General Cascajo y recorre el lateral oeste de las parcelas 10 y 09 de la manzana 38609, para salir a la calle Barrera y recorrer en sentido suroeste su fachada noroeste hasta la altura de la medianera suroeste de la parcela 03 de la manzana 38608. Cruza la calle Barrera para recorrer la citada medianera, así como las traseras de las parcelas 03, 04, 05, 06 y 02 de la manzana 38593. La delimitación prosigue en la manzana 38608, recorriendo las traseras de las parcelas 03 y 01, para continuar por el límite sur de la calle Detrás de las Casas, hasta rodear la parcela 01 de la manzana 40602 que incluye. Desde su vértice este, atraviesa la vía pública, hasta el vértice sur de la parcela 05 de la manzana 41611, recorriendo las traseras de las parcelas 05 a 01 de la citada manzana. Prosigue en sentido norte, recorriendo las traseras de las parcelas 28 a 11, 32 y 10 a 01 de la manzana 41621. Sale a la calle Parralejo y sigue por su fachada sur hasta su final, cruzándola y volviendo por su fachada norte, para recorrer a continuación la medianera este de la parcela 02 de la manzana 41625. Cruza perpendicularmente la carretera de la Cueva, recorriendo su fachada noroeste en sentido suroeste hasta cruzar la calle Santos a la altura de la medianera entre las parcelas 01 y 02 de la manzana 40625. Recorre las traseras de las parcelas 02 a 07 y la medianera norte de la 14 de la manzana 40625 y sigue en sentido norte la fachada este de la calle Pozo Abajo, hasta recorrer las traseras de las parcelas 03, 02 y 01 de la manzana 39636 y las de las parcelas 04 a 01 de la manzana

39639. Cruza la calle Mirador, para recorrer las traseras de las parcelas de la manzana 39623, por el límite del casco urbano, hasta bordear la plaza de la Iglesia por su límite norte, así como el de la Plaza de la Constitución y la zona que ocupa el castillo y todo el tajo rocoso en que se asienta, extendiéndose hasta el Mirador de la Villa y enlazar con el punto «O», origen de esta delimitación.

III. DELIMITACION LITERAL DEL ENTORNO

La línea de delimitación del entorno queda descrita literalmente de la siguiente forma:

Arranca al suroeste del Conjunto Histórico, en el extremo oeste del puente que salva el río Bailón, señalado en el plano con la letra «E». Desde este punto, prosigue en sentido noroeste por el eje del camino, hasta llegar al cruce con la carretera de Doña Mencía, desde donde se desvía en sentido noreste por el eje de la carretera de Doña Mencía a Luque, hasta el punto de encuentro con la carretera de Zuheros a Baena. Desde este punto quiebra hacia el sureste en dirección recta hasta enlazar con el eje de la carretera de la Cueva a la cota altimétrica +682. Continúa hacia el sur por el eje de esta carretera, hasta su punto más meridional, donde la carretera da la vuelta en dirección norte. Desde aquí prosigue en línea recta hasta conectar con el punto «E», origen de esta delimitación de entorno.



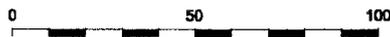
— DELIMITACIÓN
 - - - ENTORNO

 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES</p> <p>SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</p>	DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	CONJUNTO HISTÓRICO DE ZUHEROS		
	PROVINCIA: CÓRDOBA MUNICIPIO: ZUHEROS	CATEGORÍA CONJUNTO HISTÓRICO	
	DELIMITACIÓN Y ENTORNO	PLANO Nº 0	FECHA NOVIEMB/02 ESCALA GRÁFICA
CARTOGRAFÍA BASE PLANO ELABORADO DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE ZUHEROS. NOVIEMBRE 2000			



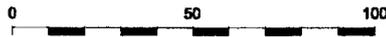
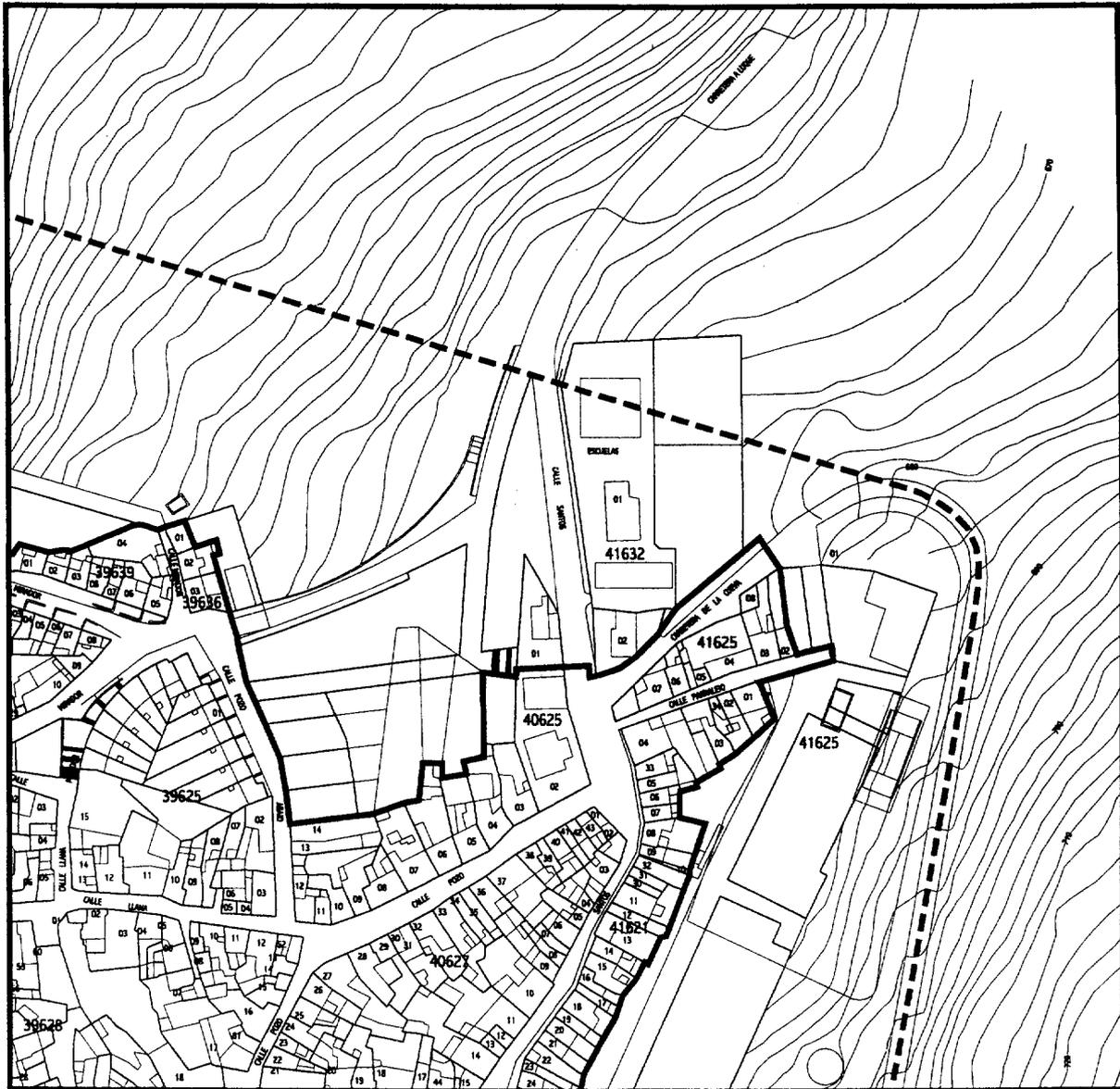
—— DELIMITACIÓN
 - - - ENTORNO

 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</p>	DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	CONJUNTO HISTÓRICO DE ZUHEROS		
	PROVINCIA: CÓRDOBA MUNICIPIO: ZUHEROS	CATEGORÍA CONJUNTO HISTÓRICO	
	DELIMITACIÓN Y ENTORNO	PLANO Nº 1	FECHA NOVIEMB/02 ESCALA GRÁFICA
CARTOGRAFÍA BASE PLANO ELABORADO DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE ZUHEROS. NOVIEMBRE 2000			



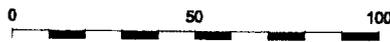
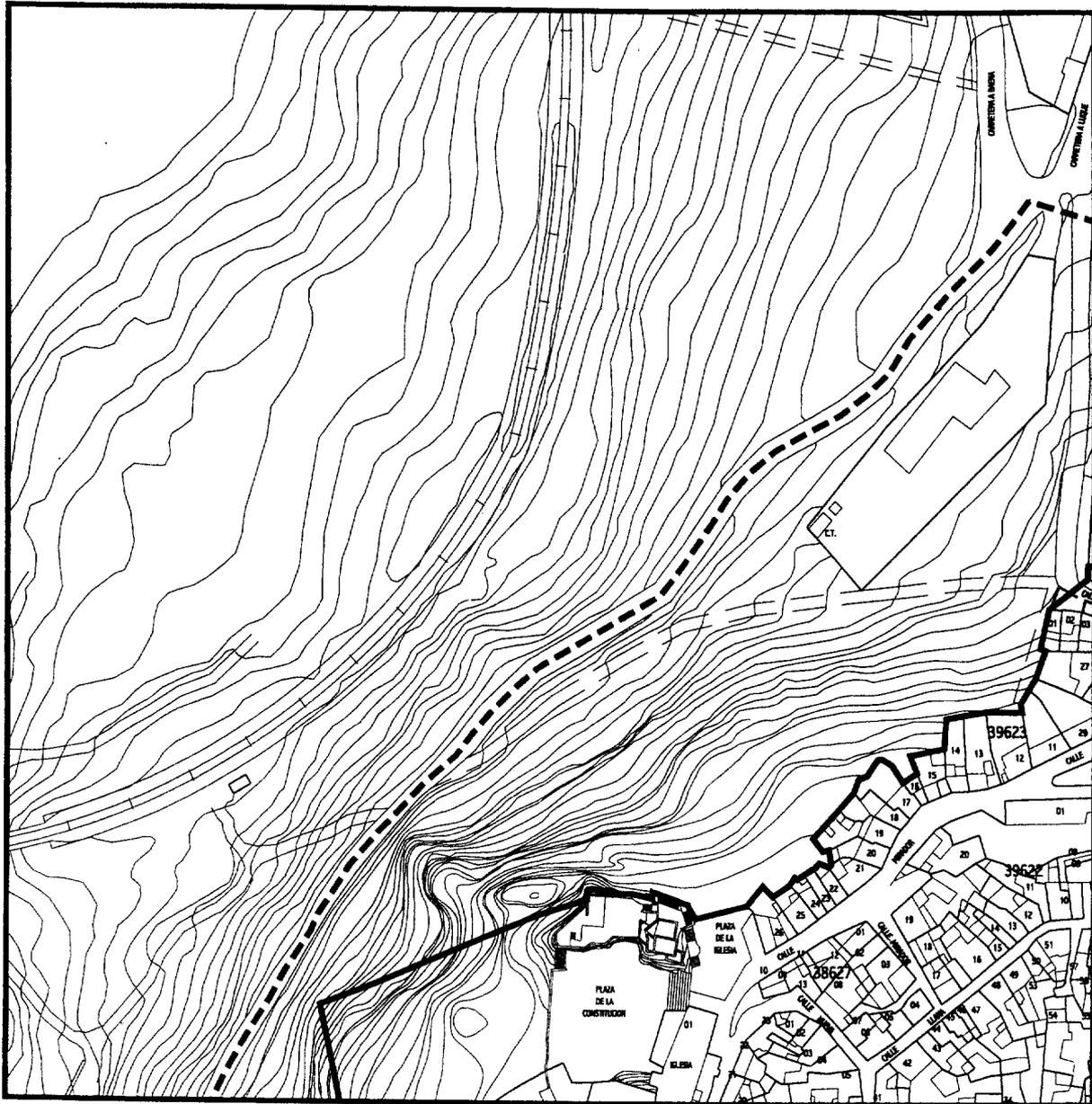
— DELIMITACIÓN
 - - - ENTORNO

<p>JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</p>	DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	CONJUNTO HISTÓRICO DE ZUHEROS		
	PROVINCIA: CÓRDOBA MUNICIPIO: ZUHEROS	CATEGORÍA CONJUNTO HISTÓRICO	
	DELIMITACIÓN Y ENTORNO	PLANO Nº 2	FECHA NOVIEMB/02 ESCALA GRÁFICA
CARTOGRAFÍA BASE PLANO ELABORADO DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE ZUHEROS. NOVIEMBRE 2000			



— DELIMITACIÓN
 - - - ENTORNO

 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES</p> <p>SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</p>	DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	CONJUNTO HISTÓRICO DE ZUHEROS		
	PROVINCIA: CÓRDOBA MUNICIPIO: ZUHEROS	CATEGORÍA CONJUNTO HISTÓRICO	
	DELIMITACIÓN Y ENTORNO	PLANO Nº 3	FECHA NOVIEMB/02 ESCALA GRÁFICA
CARTOGRAFÍA BASE PLANO ELABORADO DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE ZUHEROS. NOVIEMBRE 2000			



— DELIMITACIÓN
 - - - ENTORNO

<p>JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</p>	DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL	
	CONJUNTO HISTÓRICO DE ZUHEROS	
	PROVINCIA: CÓRDOBA MUNICIPIO: ZUHEROS	CATEGORÍA CONJUNTO HISTÓRICO
	DELIMITACIÓN Y ENTORNO	PLANO Nº 4
CARTOGRAFÍA BASE PLANO ELABORADO DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE ZUHEROS. NOVIEMBRE 2000	FECHA NOVIEMB/02 ESCALA GRÁFICA	

DECRETO 191/2003, de 24 de junio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el Santuario de Zocueca, en Guarromán (Jaén).

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía de Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, y el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por el Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del citado Reglamento, a este último dicha declaración.

II. El origen del Santuario de Zocueca se remonta al período medieval. El primitivo Santuario fue reformado en el siglo XV, pero el edificio actual se levantó cumplido el primer tercio del siglo XVII y en la siguiente centuria se le añadió uno de los camarines más suntuosos del barroco andaluz y la espadaña.

El valor artístico del inmueble nace desde su misma portada y culmina con la tipología y decoración del Camarín, ejemplo de horror vacuí y expresión de las ideas litúrgicas del Concilio de Trento.

La existencia del Santuario propició que este enclave fuera elegido en el siglo XVIII por Pablo de Olavide para fundar una de las aldeas de las Nuevas Poblaciones, entonces nombrada como El Rumbiar. El Santuario de Nuestra Señora de Zocueca se dedica al culto una vez por semana y es sede de la romería que se celebra el último domingo de septiembre, con la salida de la Virgen de Zocueca desde la Parroquia de la Encarnación, en Bailén, hasta el Santuario. Se trata por tanto de un bien que destaca por su triple valor histórico, artístico y etnológico.

III. La Dirección General de Bellas Artes y Archivos del Ministerio de Cultura, por Resolución de 8 de febrero de 1983 (publicada en BOE de 21 de abril de 1983), incoó expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del Santuario de Zocueca, en Guarromán (Jaén), según la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico artístico nacional, siguiendo su tramitación según lo previsto en dicha Ley, en el Decreto de 16 de abril de 1936 y el Decreto de 22 de julio de 1958, de acuerdo con lo preceptuado en la disposición transitoria sexta, apartado uno, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En la tramitación del expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de 13 de mayo de 1933 sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, han emitido informe favorable a la declaración la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando en sesión celebrada el día 9 de enero de 1984, la Real Academia de la Historia el 25 de abril de 1986 y la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico de Jaén con fecha 7 de febrero de 2001.

De acuerdo con la legislación aplicable, se cumplieron los trámites preceptivos de información pública (BOJA núm. 31, de 15 de marzo de 2001) y de audiencia al Ayuntamiento y particulares interesados, mediante notificación personal, anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 79, de 6 de julio de 2002 y la exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guarromán.

Se recibió alegación por escrito de don Francisco Gálvez de Manuel, en calidad de propietario de uno de los inmuebles del entorno, manifestando su visto bueno al expediente pero comunicando su preocupación por el mal estado de una parcela anexa incluida también en el entorno. Dicha alegación es desestimada al no ser objeto de este expediente.

Terminada la instrucción del expediente, según lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, procede la declaración de Bien de Interés Cultural de dicho inmueble, con la categoría de Monumento, así como, y en relación con el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.a), 9.1 y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de junio de 2003,

A C U E R D A

Primero. Declarar Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el Santuario de Zocueca en Guarromán (Jaén).

Segundo. Declarar un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del Bien declarado, a su contemplación, apreciación o estudio. Dicho entorno abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el anexo al presente Decreto.

Tercero. Inscribir el Monumento y el entorno declarados en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de junio de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

A N E X O

DENOMINACION

- a) Principal: Santuario de Zocueca.
- b) Accesoría: Camarín de la Virgen de Zocueca.
Ermita de Nuestra Señora de Zocueca.
Santuario del Rumblar.
Santuario de Nuestra Señora de Zocueca.

LOCALIZACION

- a) Provincia: Jaén.
- b) Municipio: Guarromán.
- c) Núcleo: Zocueca.
- d) Dirección: Plaza de la Iglesia, s/n.

DESCRIPCION Y DELIMITACION DEL BIEN

La fachada principal del Santuario de Zocueca presenta una interesante portada, de mediados del XVII, con columnas dóricas que descansan sobre pedestales. Se corona con frontón triangular partido que acoge cartela y escudo coronado, ovalado, con el tema de la Anunciación.

En su exterior también se aprecia una espadaña de dos cuerpos con sendos arcos de medio punto, ornamentada mediante pináculos en los laterales y en el centro, que se remata con una cruz de hierro.

Posee planta de cruz latina, de una sola nave cubierta por bóveda de cañón con lunetos y adosado a su cabecera

se halla un Camarín-torre de planta octogonal. Sobre la intersección de los brazos del crucero se alza una bóveda de media naranja sobre pechinas decoradas por escudos episcopales de campo liso.

Su fundación es de época medieval, aunque el edificio actual es del siglo XVII. Destaca en él la portada datada en el año 1650. El Camarín posterior, del siglo XVIII, se caracteriza por yeserías barrocas que ocupan todo el espacio visual, ejemplo de horror vacui. Una bóveda semicircular recubre este espacio, con el intradós de sus radios en forma de estípites y pequeños angelitos en su base, en una concentración de volutas, molduras, espejos incrustados y capiteles.

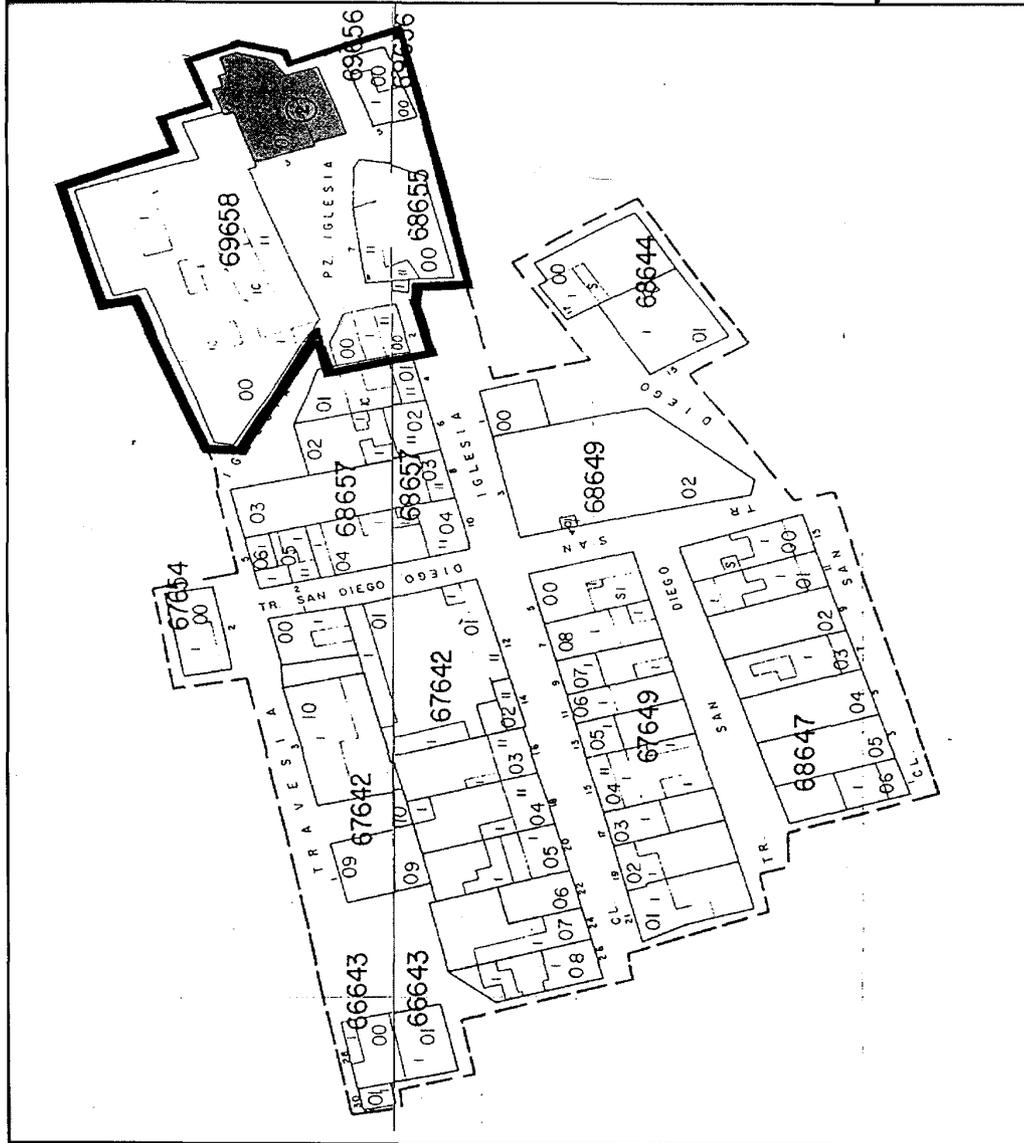
El Santuario de Zocueca ocupa la parcela catastral número 01 de la manzana 69658. La declaración como Bien de Interés Cultural afecta al Santuario, con el Camarín, sacristía y demás dependencias anejas que forman un volumen continuo.

DELIMITACION DEL ENTORNO

El entorno del Bien de Interés Cultural denominado Santuario de Zocueca, queda delimitado mediante un área poligonal, cuyos lados constituyen los límites del mismo.

Las manzanas y parcelas afectadas son las siguientes:

- Manzana 68655, parcela 00
- Manzana 68657, parcela 00
- Manzana 69656, parcela 00
- Manzana 69658, parcela 00



 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE CULTURA</p> <p>Dirección General de Bienes Culturales Servicio de Protección del Patrimonio Histórico</p>	DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	SANTUARIO DE ZOCUECA		
	PROVINCIA: Jaén MUNICIPIO: Guarromán		CATEGORÍA: Monumento
	DELIMITACIÓN DEL BIEN Y SU ENTORNO		PLANO Nº FECHA ABR/1999
CARTOGRAFÍA BASE: Documentación técnica del expediente sobre plano catastral vigente.			

DECRETO 195/2003, de 1 de julio, por el que se amplía el Bien de Interés Cultural denominado Zona Arqueológica de Madinat al-Zahra (Córdoba).

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico y el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como Organismos competentes para la ejecución de la Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 3.3, el titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración y compitiendo según el artículo 1.1 del Reglamento anterior a este último dicha declaración.

II. Las primeras actuaciones arqueológicas en Madinat al-Zahra se realizaron a principios del siglo XX. En ese tiempo se produce la primera declaración como Monumento Histórico Nacional, por Real Orden de 12 de julio de 1923. Asimismo, por el Real Decreto 2122/1981, de 13 de julio, se creó el Patronato de Madinat al-Zahra. La importancia excepcional del yacimiento es valorada por la Junta de Andalucía que, por Decreto 126/1989, de 6 de junio, crea el Conjunto Arqueológico de Madinat al-Zahra, estableciendo una unidad administrativa para su gestión y tutela. Posteriormente, en 1996 se amplía la zona de protección y en aplicación de la legislación vigente se declara como Bien de Interés Cultural con la categoría de Zona Arqueológica mediante el Decreto 46/1996, de 30 de enero. Al mismo tiempo se dota de protección la cercana Almunia de Turruñuelos, siendo inscrita en el Catálogo la Zona Arqueológica por la Orden de 8 de julio de 1997.

Las continuas excavaciones han verificado que el perímetro protegido hasta el momento es insuficiente, ya que los límites del sistema urbano califal no estaban íntegramente incluidos en los expedientes de protección, por lo que ha sido necesario ampliar la zona arqueológica hasta el ámbito que establece el presente Decreto.

Con este propósito, se ha estudiado y determinado la disposición y desarrollo de numerosos elementos que permitieron la articulación de un vasto territorio mediante la realización de numerosas obras de infraestructura -como caminos, puentes y acueductos- y la erección de diversas e importantes construcciones de distinta índole -de carácter agropecuario, estatal o principesco- en consonancia con el rango de la ciudad, capital del estado andalusí, y directamente relacionadas con ella, que permiten aportar una nueva visión de conjunto de la relación entre la ciudad, el marco geográfico donde se construyó y su articulación orgánica con el territorio más próximo.

Con la ampliación de la Zona Arqueológica de Madinat al-Zahra se incluyen cuatro áreas perfectamente relacionadas al formar parte de una misma entidad como es la ciudad de Madinat al-Zahra y el entorno que ésta necesita para su funcionamiento. La primera área, y la más extensa, constituye el núcleo central y consta de diversos elementos como una calzada califal, el Puente de los Nogales, el camino histórico del mismo nombre, el Acueducto de Valdepuentes, el Ninfeo de Vallehermoso, la Almunia al-Rummaniyya, el yacimiento de Las Pilas y el yacimiento de Córdoba la Vieja entre otros. Las otras áreas delimitadas serían las Canteras de Santa Ana de la Albaida, el Puente del camino de las Almunias o del

Cañito de María Ruiz y por último la Alberca del Cañito de María Ruiz.

El peligro de pérdida de los vestigios es inminente ante el proceso de parcelación ilegal que se está realizando en la zona, que impide la conservación de este patrimonio y la recuperación y disfrute de los valores paisajísticos y visuales de Madinat al-Zahra y su territorio. Dadas las características del bien, no se considera necesaria la delimitación de un entorno.

III. La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, incoó expediente de ampliación de la Zona Arqueológica de Madinat al-Zahra (Córdoba) mediante Resolución de 13 mayo de 2002 (publicada en el BOE núm. 146, de 19 de junio de 2002 y en el BOJA núm. 70 de 15 de junio de 2002) como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, de conformidad con la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En la tramitación del expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, ha emitido informe favorable a la declaración la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Córdoba, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2002.

De acuerdo con la legislación vigente, se cumplieron los trámites preceptivos de audiencia al Ayuntamiento de Córdoba y apertura de un período de información pública (BOJA núm. 85, de 20 de julio de 2002).

Terminada la instrucción del expediente, según lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, procede la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, así como y en relación con el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.a) y 9.1 y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico Andaluz, a propuesta de la Consejería de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de julio de 2003.

ACUERDA

Primero. Ampliar la Zona Arqueológica de Madinat al-Zahra (Córdoba).

Segundo. Delimitar la Zona Arqueológica ampliada mediante un área poligonal, conforme figura en el Anexo del presente Decreto.

Tercero. Inscribir la Zona Arqueológica ampliada en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10

y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Sevilla, 1 de julio de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

A N E X O

DENOMINACION

- a) Principal: Madinat al-Zahra.
b) Accesoría: Ruinas de Córdoba la Vieja.

LOCALIZACION

- a) Provincia: Córdoba.
b) Municipio: Córdoba.
c) Localización (coordenadas U.T.M.):

	X	Y
1	336556.000	4195480.000
2	336800.000	4194735.000
3	335354.000	4194268.000
4	335190.000	4194760.000
5	335126.000	4194969.000
6	335782.000	4195152.000
7	336275.000	4195311.000
8	336361.000	4195389.000

DESCRIPCION

Madinat al-Zahra fue fundada en el siglo X por el califa Abd al-Rahman III, ubicándose en la ladera de Yabal al-Arus (montaña de la Desposada), en las últimas estribaciones de Sierra Morena. Este hecho conllevó un cambio en el entorno necesario para el desarrollo de la nueva ciudad, que requería entre otros elementos, una red viaria que la conectara con el resto de Al-Andalus. Hasta nuestros días ha llegado un tramo de calzada califal, localizada en el camino a media ladera, varios caminos, y puentes como el de los Nogales, formado por tres arcos de herradura y cuya fábrica es de piedra dispuesta a soga y tizón, y el Puente del Camino de las Almunias de un solo arco de herradura, también de sillería. El camino del mismo nombre ha desaparecido, siendo este puente el único vestigio existente de la vía que conectaba la ciudad con la anterior residencia de Abd al-Rahman III.

De la infraestructura hidráulica se conservan algunos ejemplos importantes como parte de la red de abastecimiento que conectaba la Fuente de la Teja con la propia ciudad. Dos son los acueductos que se han conservado; el primero de ellos, el de Valdepuentes, declarado Monumento Histórico-Artístico por Decreto de 3 de junio de 1931, que consta de tres arcos de herradura y tiene una longitud de 26 metros. Su fábrica es de sillares trabados con mortero de cal, destacando los restos de pintura a la almagra con motivos vegetales y reproducciones del despiece de los sillares. El segundo es el Acueducto de Vallehermoso que es de mampostería y se halla parcialmente destruido.

Para la construcción de la ciudad se explotaron diversas canteras. Un conjunto muy importante lo constituye el formado por las Canteras de Santa Ana de la Albaida, donde se distinguen al menos seis explotaciones. Dos de ellas son de grandes proporciones y en otras tres hay que destacar la existencia, en cada una de ellas, de una cámara alargada para la entrada y salida de animales. La cercanía de las canteras de calizas

fue un hecho fundamental en la rápida construcción de la ciudad al utilizarse estas piedras como materiales constructivos.

Existen una serie de yacimientos vinculados directamente con la creación de Madinat al-Zahra como la Almunia Al-Rummaniyya declarada Monumento Histórico-Artístico por Decreto de 3 de junio de 1931. Construida por el tesorero del califa al-Hakam II, está formada por una serie de estructuras de habitación y una alberca de grandes dimensiones que servía para el riego de terrazas. Se trata de un buen ejemplo del sistema de cultivo e irrigación islámico. La alberca del Cañito de María Ruiz también forma parte de una de las almunias. Sus muros son de mortero de cal y arena, y cuenta en su interior con una hilada de arcos de ladrillo entrecruzados, conservando parte de su revestimiento a la almagra.

Otros yacimientos localizados en las proximidades de la ciudad son de origen romano, pero luego fueron reaprovechados en época califal, como el Ninfeo de Vallehermoso, compuesto de tres depósitos, o el yacimiento de Las Pilas, formado por varias cisternas, una almunia, una cantera de piedra calcarenita y un horno de cal. El yacimiento del Cerro de los Pinos o el de Córdoba la Vieja también formarían parte de esta área de asentamientos donde se han detectado estructuras diversas.

La zona arqueológica se puede clasificar en cuatro zonas:

Zona 1. Madinat al-Zahra (núcleo central), que es el sector en el que se localiza un gran número de yacimientos arqueológicos de diversa índole, directamente relacionados con la ciudad.

Zona 2. Las Canteras de Santa Ana de la Albaida.

Zona 3. El Puente del Camino de las Almunias, o del Cañito de María Ruiz, en el que se ha establecido un radio de protección de 40 metros contados desde el centro del puente.

Zona 4. La Alberca del Cañito de María Ruiz, con un radio de protección, de 30 metros desde el centro de la alberca.

DELIMITACION DE LA ZONA ARQUEOLOGICA

Zona 1. Madinat al-Zahra (núcleo central):

VERTICE	X	Y
1	335.770	4.196.929
2	335.786	4.196.926
3	335.795	4.196.918
4	335.813	4.196.876
5	335.830	4.196.862
6	335.859	4.196.859
7	335.878	4.196.856
8	335.883	4.196.853
9	335.889	4.196.845
10	335.892	4.196.827
11	335.891	4.196.802
12	335.909	4.196.777
13	335.960	4.196.757

VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
14	335.968	4.196.746	52	336.836	4.196.715
15	335.971	4.196.721	53	336.885	4.196.722
16	335.981	4.196.709	54	336.922	4.196.731
17	336.000	4.196.701	55	336.948	4.196.746
18	336.041	4.196.692	56	336.963	4.196.762
19	336.111	4.196.659	57	336.971	4.196.775
20	336.160	4.196.650	58	336.978	4.196.798
21	336.185	4.196.654	59	337.120	4.196.743
22	336.196	4.196.666	60	337.116	4.196.637
23	336.196	4.196.675	61	337.146	4.196.546
24	336.184	4.196.693	62	337.172	4.196.522
25	336.157	4.196.723	63	337.191	4.196.523
26	336.154	4.196.733	64	337.199	4.196.533
27	336.160	4.196.740	65	337.200	4.196.484
28	336.173	4.196.741	66	337.197	4.196.454
29	336.201	4.196.734	67	337.197	4.196.441
30	336.250	4.196.717	68	337.201	4.196.423
31	336.279	4.196.703	69	337.212	4.196.394
32	336.297	4.196.703	70	337.233	4.196.363
33	336.312	4.196.710	71	337.244	4.196.350
34	336.327	4.196.723	72	337.264	4.196.337
35	336.338	4.196.729	73	337.281	4.196.305
36	336.358	4.196.729	74	337.302	4.196.283
37	336.394	4.196.720	75	337.344	4.196.255
38	336.434	4.196.726	76	337.386	4.196.232
39	336.456	4.196.735	77	337.396	4.196.226
40	336.477	4.196.735	78	337.416	4.196.217
41	336.491	4.196.731	79	337.431	4.196.205
42	336.504	4.196.726	80	337.440	4.196.191
43	336.545	4.196.712	81	337.468	4.196.176
44	336.573	4.196.711	82	337.493	4.196.174
45	336.609	4.196.695	83	337.516	4.196.165
46	336.630	4.196.694	84	337.531	4.196.160
47	336.653	4.196.701	85	337.558	4.196.138
48	336.688	4.196.722	86	337.593	4.196.107
49	336.708	4.196.724	87	337.617	4.196.093
50	336.756	4.196.712	88	337.644	4.196.083
51	336.800	4.196.712	89	337.717	4.196.085

VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
90	337.779	4.196.075	128	338.510	4.194.808
91	337.804	4.196.075	129	338.507	4.194.751
92	337.832	4.196.082	130	338.516	4.194.654
93	337.855	4.196.088	131	338.528	4.194.571
94	337.893	4.196.089	132	338.562	4.194.462
95	337.933	4.196.083	133	339.063	4.194.415
96	337.992	4.196.063	134	339.065	4.194.402
97	338.112	4.196.019	135	339.070	4.194.394
98	338.247	4.195.960	136	339.076	4.194.385
99	338.254	4.195.897	137	339.078	4.194.373
100	338.287	4.195.819	138	339.081	4.194.361
101	338.300	4.195.798	139	339.072	4.194.364
102	338.315	4.195.758	140	338.566	4.194.412
103	338.333	4.195.695	141	338.552	4.194.412
104	338.395	4.195.680	142	338.547	4.194.387
105	338.812	4.195.778	143	338.543	4.194.339
106	339.305	4.196.082	144	338.547	4.194.279
107	339.353	4.196.107	145	338.542	4.194.135
108	339.796	4.196.285	146	337.961	4.193.992
109	339.811	4.196.237	147	337.945	4.193.987
110	339.372	4.196.061	148	337.908	4.193.983
111	339.331	4.196.039	149	337.871	4.193.964
112	338.831	4.195.732	150	337.781	4.193.934
113	338.401	4.195.630	151	337.759	4.193.934
114	338.388	4.195.613	152	337.738	4.193.941
115	338.400	4.195.571	153	337.512	4.193.858
116	338.412	4.195.560	154	337.470	4.193.832
117	338.447	4.195.546	155	337.339	4.193.775
118	338.428	4.195.407	156	337.306	4.193.762
119	338.431	4.195.376	157	337.174	4.193.718
120	338.470	4.195.260	158	337.022	4.193.663
121	338.479	4.195.218	159	336.970	4.193.647
122	338.486	4.195.162	160	336.843	4.193.604
123	338.495	4.195.114	161	336.571	4.193.504
124	338.507	4.195.063	162	336.304	4.193.399
125	338.520	4.194.992	163	336.230	4.193.350
126	338.525	4.194.934	164	336.080	4.193.288
127	338.524	4.194.890	165	335.739	4.193.143

VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
166	335.042	4.192.849	204	333.199	4.194.147
167	334.705	4.192.731	205	333.192	4.194.188
168	334.493	4.193.606	206	333.190	4.194.220
169	334.450	4.193.618	207	333.185	4.194.248
170	334.418	4.193.628	208	333.179	4.194.280
171	334.395	4.193.654	209	333.178	4.194.301
172	334.357	4.193.749	210	333.182	4.194.329
173	334.332	4.193.774	211	333.193	4.194.371
174	334.307	4.193.777	212	333.197	4.194.398
175	334.206	4.193.724	213	333.195	4.194.419
176	334.172	4.193.713	214	333.180	4.194.463
177	334.127	4.193.712	215	333.180	4.194.486
178	334.056	4.193.732	216	333.189	4.194.509
179	334.037	4.193.731	217	333.212	4.194.537
180	333.951	4.193.695	218	333.228	4.194.556
181	333.829	4.193.633	219	333.232	4.194.569
182	333.799	4.193.621	220	333.226	4.194.580
183	333.780	4.193.616	221	333.212	4.194.587
184	333.761	4.193.615	222	333.195	4.194.596
185	333.715	4.193.624	223	333.185	4.194.640
186	333.689	4.193.622	224	333.395	4.194.742
187	333.667	4.193.611	225	333.462	4.194.749
188	333.651	4.193.599	226	333.486	4.194.704
189	333.609	4.193.548	227	333.500	4.194.656
190	333.587	4.193.520	228	333.518	4.194.676
191	333.555	4.193.486	229	333.540	4.194.720
192	333.528	4.193.469	230	333.560	4.194.800
193	333.489	4.193.450	231	333.552	4.194.841
194	333.449	4.193.434	232	333.558	4.194.875
195	333.373	4.193.411	233	333.577	4.194.936
196	333.345	4.193.408	234	333.588	4.194.957
197	333.329	4.193.410	235	333.622	4.194.981
198	333.250	4.193.801	236	333.835	4.195.050
199	333.232	4.193.941	237	333.814	4.195.103
200	333.226	4.193.967	238	333.793	4.195.195
201	333.232	4.194.023	239	333.758	4.195.269
202	333.228	4.194.050	240	333.669	4.195.348
203	333.212	4.194.089	241	333.646	4.195.384

VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
5	339.619	4.197.525	42	339.575	4.196.732
6	339.628	4.197.509	43	339.559	4.196.712
7	339.645	4.197.487	44	339.527	4.196.668
8	339.656	4.197.475	45	339.470	4.196.706
9	339.673	4.197.467	46	339.448	4.196.708
10	339.692	4.197.463	47	339.429	4.196.713
11	339.706	4.197.462	48	339.414	4.196.725
12	339.710	4.197.463	49	339.400	4.196.748
13	339.733	4.197.440	50	339.387	4.196.768
14	339.759	4.197.424	51	339.374	4.196.776
15	339.754	4.197.406	52	339.324	4.196.777
16	339.758	4.197.395	53	339.313	4.196.787
17	339.775	4.197.374	54	339.307	4.196.800
18	339.833	4.197.331	55	339.252	4.196.827
19	339.871	4.197.303	56	339.259	4.196.853
20	339.885	4.197.288	57	339.243	4.196.945
21	339.894	4.197.275	58	339.224	4.197.006
22	339.902	4.197.261	59	339.206	4.197.014
23	339.910	4.197.246	60	339.187	4.197.029
24	339.916	4.197.231	61	339.162	4.197.100
25	339.914	4.197.231	62	339.137	4.197.129
26	339.898	4.197.225	63	339.152	4.197.122
27	339.891	4.197.219	64	339.161	4.197.106
28	339.879	4.197.206	65	339.177	4.197.085
29	339.787	4.197.023	66	339.192	4.197.075
30	339.789	4.197.006	67	339.205	4.197.072
31	339.785	4.196.982	68	339.230	4.197.081
32	339.767	4.196.959	69	339.265	4.197.098
33	339.761	4.196.947	70	339.275	4.197.106
34	339.713	4.196.902	71	339.284	4.197.117
35	339.696	4.196.872	72	339.291	4.197.129
36	339.680	4.196.854	73	339.292	4.197.146
37	339.656	4.196.835	74	339.302	4.197.170
38	339.625	4.196.822	75	339.312	4.197.183
39	339.611	4.196.807	76	339.321	4.197.192
40	339.604	4.196.780	77	339.363	4.197.210
41	339.588	4.196.754	78	339.379	4.197.218

VERTICE	X	Y
79	339.390	4.197.228
80	339.401	4.197.243
81	339.441	4.197.272
82	339.457	4.197.287
83	339.463	4.197.297
84	339.465	4.197.310
85	339.473	4.197.329
86	339.572	4.197.427
87	339.603	4.197.472
88	339.591	4.197.507

Zona 3. Puente del Cañito de María Ruiz:

VÉRTICE	X	Y
1	340.446	4.191.958
2	340.459	4.191.950
3	340.453	4.191.941
4	340.440	4.191.949
Centro	340.450	4.191.950

Zona 4. Alberca del Cañito de María Ruiz:

VÉRTICE	X	Y
1	340.909	4.192.188
2	340.910	4.192.180

VERTICE	X	Y
3	340.900	4.192.179
4	340.899	4.192.186
Centro	340.905	4.192.183

Las parcelas afectadas por la ampliación de la Zona Arqueológica de Madinat al-Zahra son las siguientes:

Polígono 86, parcelas 30A, 35, 9004, 9006.

Polígono 87, parcelas 13B, 13C, 13D, 13E, 13F, 13G.

Polígono 98, parcelas 1, 2A, 2B, 2C, 2D, 2E, 2F, 3, 4A, 4B, 4C, 4D, 5, 6A, 6B, 6C, 6D, 6E, 6F, 6G, 6H, 6I, 6J, 6K, 6L, 6M, 6N, 6O, 6Q, 7A, 7B, 8H, 9A, 9B, 9C, 9D, 9E, 9F, 10, 11, 12, 13, 14A, 14B, 14C, 15, 16A, 16B, 16C, 16D, 16E, 16F, 17A, 17B, 18A, 18B, 18C, 18D, 18E, 18F, 18G, 18H, 19, 20B, 20C, 20D, 20E, 20F, 21A, 21B, 21H, 21I, 21J, 21K, 21L, 21M, 21N, 21O, 21P, 21Q, 27A, 27B, 27C, 27D, 27E, 28, 29, 30, 31, 32A, 32B, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44A, 44B, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 9001, 9002, 9003, 9904, 9905.

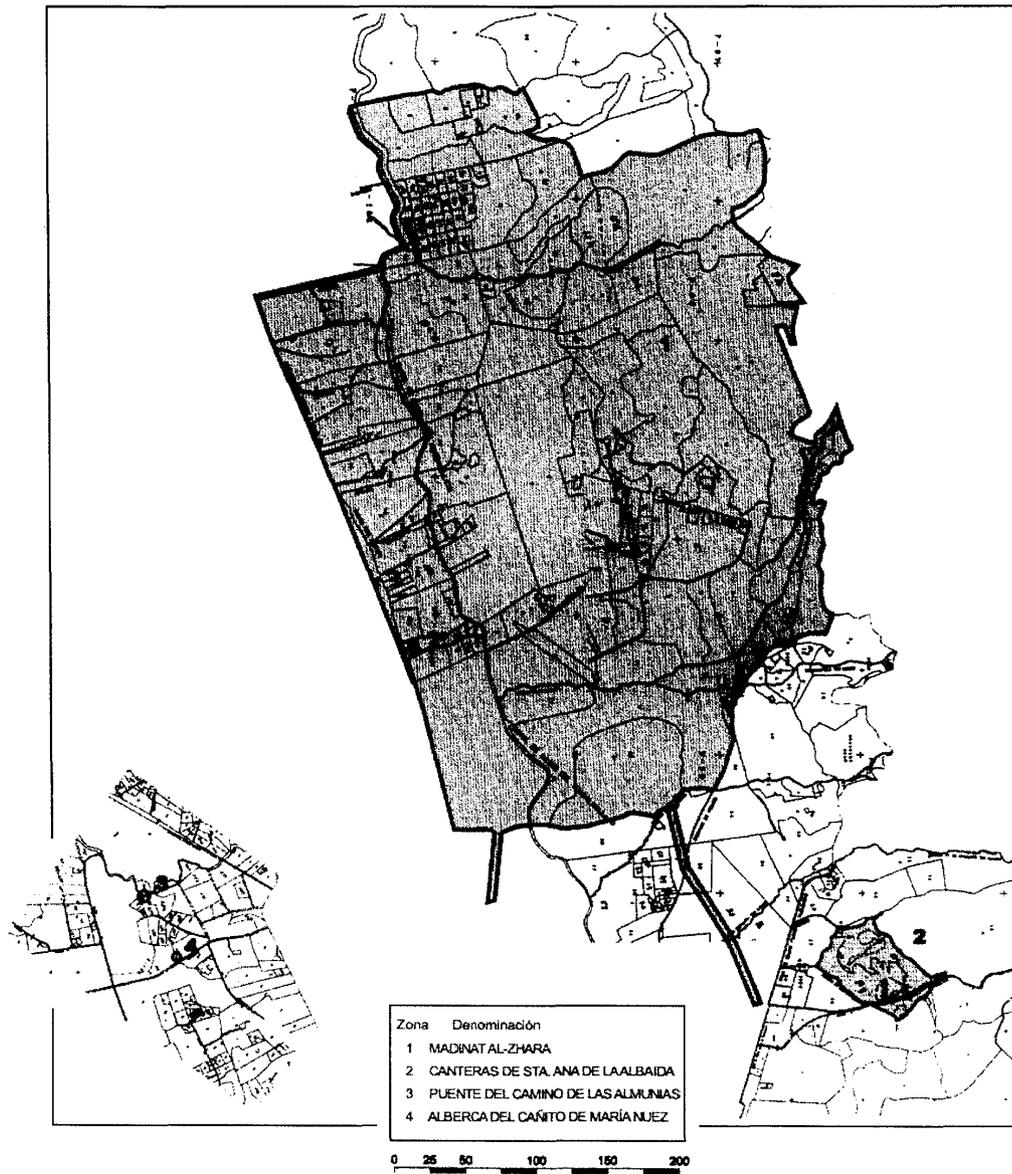
Polígono 99, parcelas 1A, 1B, 2, 3, 8A, 8B, 8C, 8D, 8E, 8F, 8G, 8H, 8I, 9A, 9B, 9C, 9D, 9E, 9F, 9G, 10, 11, 12A, 12B, 12C, 12D, 12E, 13A, 13B, 13C, 13D, 13E, 13F, 15A, 15B, 15C, 21A, 21B, 23A, 30, 31A, 37, 38, 39, 55, 59, 75, 9001, 9002, 9003, 9004, 9016, 9019, 9020.

Polígono 100, parcelas 1A, 1B, 1C, 2, 3, 4A, 4B, 5, 6, 7A, 7B, 7C, 7D, 8, 9, 10A, 10B, 11A, 11B, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 78, 79A, 79B, 9001, 9002, 9003, 9004, 9005.

Polígono 101, parcelas 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 2, 3, 4A, 4B, 4C, 4D, 5A, 5B, 5C, 6A, 6B, 6C, 6D, 7A, 7B, 8, 9, 10A, 10B, 10C, 10D, 10E, 11A, 11B, 12, 13, 14, 15A, 16A, 16B, 96, 97, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 108, 112, 121, 125, 127, 131, 132, 9001, 9002, 9003, 9005, 9006, 9007, 9008, 9009, 9010, 9011, 9012, 9013.

Polígono 109, parcelas 241, 254, 259, 269, 9003, 9016, 217A, 218.

Dadas las características del bien, no se considera necesaria la delimitación de un entorno de protección.



 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE CULTURA</p> <p><small>Dirección General de Bienes Culturales Servicio de Protección del Patrimonio Histórico</small></p>	AMPLIACIÓN DE LA DELIMITACIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	MADINAT AL-ZHARA		
	PROVINCIA: Córdoba MUNICIPIO: Córdoba		CATEGORÍA: Zona Arqueológica
	DELIMITACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS		PLANO Nº
CARTOGRAFÍA BASE: Plano Parcelario de Fincas Rústicas del término municipal de Córdoba			ESCALA Gráfica

DECRETO 200/2003, de 1 de julio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, los Baños Arabes de La Zubia (Granada).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos, los de afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico. En este sentido el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de dicha Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha declaración.

II. Los Baños Arabes de La Zubia, construidos entre los siglos XII y XIII, constituyen un interesante ejemplo de la tipología de baño rural musulmán. Este inmueble y la cercana Casa de las Infantas son los únicos restos conservados de las edificaciones árabes que existieron en la histórica alquería de La Zubia, lo que aumenta su valor testimonial e histórico.

El edificio sigue el modelo de baño rural musulmán, determinado por su estructura simplificada y su carácter eminentemente funcional, en el que sobresale la extraordinaria solidez de la construcción. Su distribución consiste en una sucesión de salas, de las cuales dos se conservan completas y de una tercera se observan los restos.

Las salas, de planta rectangular, se cubren con bóvedas de medio cañón en las que se hallan las características lumbreras con forma estrellada. Por otra parte, se conservan restos de las infraestructuras propias del baño, como la caldera y la leñera, registrándose también el trazado de la acequia que suministraba agua al edificio.

Los Baños Arabes de La Zubia, aparte de sus valores meramente formales, son un testimonio esencial para conocer los orígenes de la alquería de época nazarí, fundamentalmente porque esta zona ha sido profundamente modificada por las reformas urbanísticas de las últimas décadas.

III. La Dirección General de Bellas Artes de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 4 de diciembre de 1985 (BOE número 47, de 24 de febrero de 1987 y BOJA número 125, de 31 de diciembre de 1985) incoó expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor del Baño Árabe de La Zubia, siguiendo la tramitación establecida en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Emitió informe favorable a la declaración la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Granada, con fecha de 19 de diciembre de 2002, cumpliéndose así con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español.

De acuerdo con la legislación aplicable, se cumplieron los trámites preceptivos de información pública (BOJA número 92, de 16 de mayo de 2003) concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento y particulares interesados. A los interesados cuyos datos se desconocen y a los que no se ha podido notificar, se procedió a notificarles dicho trámite mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 92, de 16 de mayo de 2003 y su exposición en tablón de edictos del Ayuntamiento.

Durante la tramitación del procedimiento se presentaron escritos de alegaciones con fecha de 4 de marzo de 2003, por doña Pilar y don José Tamayo López, como propietarios de unas parcelas en principio afectadas por la declaración del bien y su entorno. En aquéllos se ha denunciando la mora del expediente, la vulneración del artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, sobre la suspensión de licencias con la incoación del procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural y la violación del principio constitucional de igualdad en la delimitación del entorno, y solicitan una nueva delimitación.

Dichas alegaciones se han estimado en parte, realizando una nueva delimitación del entorno. Las parcelas 04, 05 y 09 continúan afectadas parcialmente por el entorno debido a su relación directa con el bien, manteniéndose en la delimitación.

También se presentó escrito de alegaciones con fecha de 16 de abril de 2003, por don Enrique López Jiménez, en representación de Eurogranada 2002 S.L., relativas a la afectación parcial de la parcela 7787409, solicitando que se excluya del entorno la parcela en su totalidad, se acuerde en el propio expediente el justiprecio, se inicie de oficio expediente de responsabilidad patrimonial o sea iniciado expediente de resarcimiento por vía convencional con el Ayuntamiento de La Zubia. Respecto de la primera alegación, se ha de desestimar puesto que dicha parcela reúne los valores que estima la Ley para su protección. Las otras alegaciones se han de desestimar necesariamente por ser asuntos que atañen a procedimientos distintos al presente.

Terminada la instrucción del expediente, y según lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español procede la declaración de Bien de Interés Cultural de dicho inmueble, con la categoría de Monumento al que, de acuerdo con el artículo 11.2 de la citada Ley se le ha delimitado un entorno de protección. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, corresponde incluir dicho Bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.a), 9.1 y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de julio de 2003,

A C U E R D A

Primero. Declarar Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, los Baños Arabes de La Zubia, cuya descripción y delimitación figuran en el Anexo al presente Decreto.

Segundo. Declarar y delimitar un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del Bien, a su contemplación, apreciación o estudio. Dicho entorno afectado por la declaración del Bien de Interés Cultural, abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de la delimitación

que figura en el Anexo y, gráficamente, en el plano de delimitación del bien y su entorno.

Tercero. Inscribir este Bien declarado de Interés Cultural, y su entorno, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Cuarto. Instar la inscripción de esta declaración en el Registro de la Propiedad.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de julio de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

A N E X O

DENOMINACION

Baños Arabes de La Zubia.

LOCALIZACION

- a) Provincia: Granada.
- b) Municipio: La Zubia.
- c) Ubicación: Callejón del Baño o de la Chana.

DESCRIPCION

Los Baños Arabes de La Zubia se ubican en el borde del casco urbano, cerca de un área de huertas que conforman el borde natural de esta población en su zona norte. La situación de estos baños viene determinada por el trazado de la acequia que le suministraba agua, que corre transversal al inmueble.

El edificio se corresponde con la tipología habitual de baño árabe propio del mundo rural nazarí. Conserva las dos salas de baño propiamente dicho, de 8,3 metros de longitud, y restos de una tercera, adosada transversalmente, que se corresponde con el vestíbulo. Las naves son de planta rectangular, paralelas y de idénticas dimensiones. Se cubren con bóvedas de medio cañón, decoradas con lumbreras de forma estrellada, que cumplen la función de iluminar y ventilar el espacio interior.

En la actualidad, se accede desde el exterior directamente a la primera sala, a través de un espacio dividido en dos arcos, el exterior escarzano y el interior adintelado. Los arcos de paso a la segunda sala y a la zona de calderas se sitúan en línea con el primero.

En el exterior, se observan restos de muros de ladrillo donde apoyaban las bóvedas de las salas desaparecidas. Los volúmenes son nítidos y carecen de ornamentación. Estos rasgos, junto a la solidez de la fábrica realizada en ladrillo, reafirman el carácter eminentemente funcional del edificio.

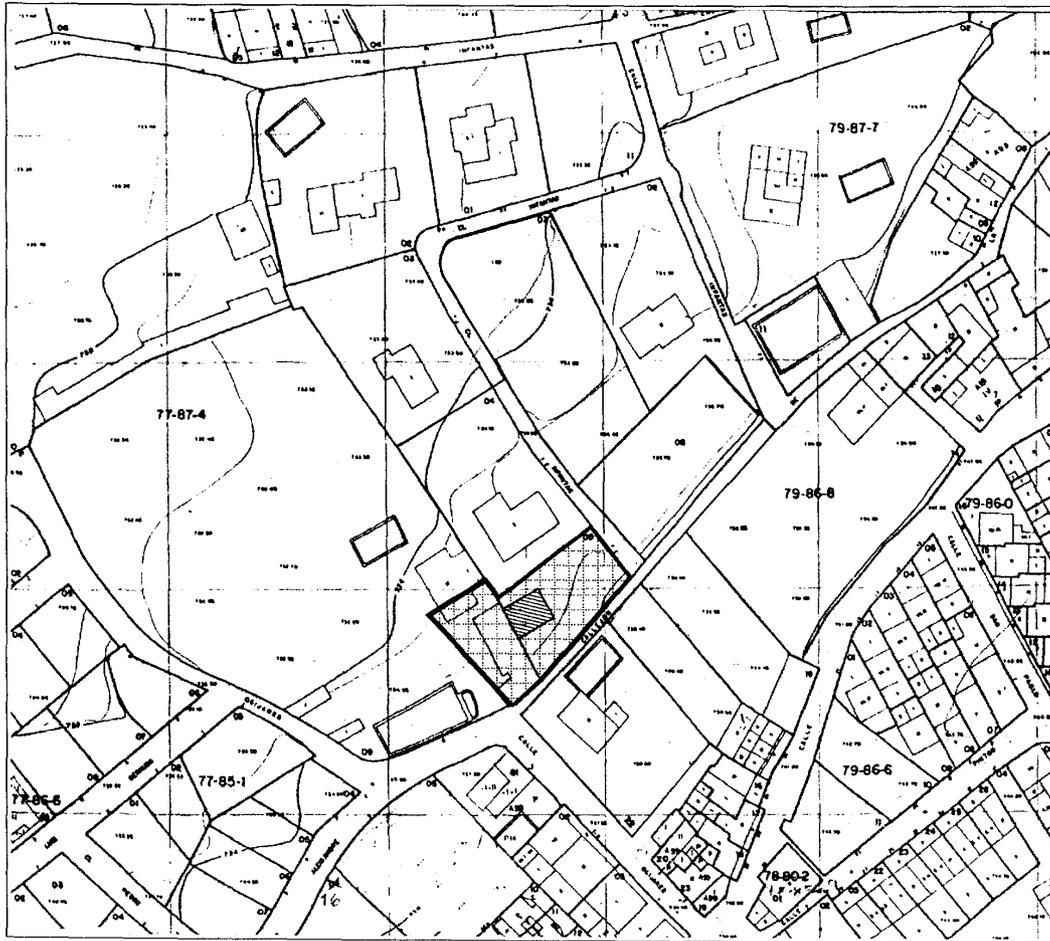
DELIMITACION DEL BIEN

La declaración como Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento, de los Baños Arabes de La Zubia, afecta parcialmente a la parcela catastral 005 de la manzana 77874, recogida en el plano de Delimitación del bien y su entorno.

DELIMITACION DEL ENTORNO

Los Baños Arabes de La Zubia se ubican en el interior de una urbanización privada de viviendas unifamiliares aisladas. Dicha urbanización se sitúa en el borde del casco urbano.

Se ha delimitado este entorno considerando un ámbito de relación directa con el bien, teniendo en cuenta las relaciones de éste con el espacio circundante en el plano histórico, visual y urbano. Este entorno se localiza en la manzana 77874, afectando parcialmente a la parcela 05, donde se halla el bien, y a las parcelas 04 y 09, también parcialmente.



Delimitación del Bien



Entorno del bien

 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE CULTURA</p> <p><small>Dirección General de Bienes Culturales Servicio de Protección del Patrimonio Histórico</small></p>	DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL			
	BAÑOS ÁRABES DE LA ZUBIA			
	PROVINCIA: Granada MUNICIPIO: La Zubia	DIRECCIÓN: Callejón del Baño, o de la Chana	CATEGORÍA: Zona Arqueológica	
	DELIMITACIÓN DEL BIEN Y SU ENTORNO		PLANO Nº	FECHA DIC/02
	CARTOGRAFÍA BASE: Plano Catastral. Gerencia Territorial del Catastro de Granada-Provincia.			

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

DECRETO 220/2003, de 22 de julio, de modificación del Decreto 180/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales.

El Decreto 180/2000, de 23 de mayo, establece la estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales, a la que se adscribe como Organismo autónomo el Instituto Andaluz de Servicios Sociales. Por su parte, este Organismo viene regulado por el Decreto 252/1988, de 12 de julio, de organización del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

La experiencia adquirida en estos últimos años ha puesto de manifiesto la necesidad de acometer una modificación de la actual estructura organizativa. Así, la aprobación de las Leyes 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad, y 6/1999, de 7 de julio, de atención y protección a las personas mayores, ha supuesto el desarrollo de un conjunto de medidas que por su carácter transversal supera el ámbito de especialización propio de un Organismo autónomo. En este sentido, la descentralización funcional mediante la que se han abordado ambas materias debe dar paso a una mayor integración y coordinación con las restantes políticas de atención y promoción del bienestar impulsadas por la Consejería de Asuntos Sociales.

No obstante, aun desde la premisa de la gran conexión existente entre las cuestiones que afectan a las personas mayores y a las personas con discapacidad, la importancia y complejidad que cada uno de estos sectores alcanza en el ámbito social conduce a asignar las competencias relativas a cada uno de ellos a un Centro directivo distinto.

Asimismo, la nueva estructura exige un reforzamiento de los servicios comunes de la Consejería, especialmente en el desarrollo de las funciones económico-administrativas, de forma que los Centros directivos dispongan de los medios precisos para realizar una gestión eficiente de las competencias que tienen asignadas.

En su virtud, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 26.12 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, con informe de la Consejería de Justicia y Administración Pública, a propuesta del Consejero de Asuntos Sociales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de julio de 2003

DISPONGO

Artículo único. Modificación del Decreto 180/2000, de 23 de mayo.

Se modifica el Decreto 180/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales, en los términos que se expresan a continuación:

1. Se adiciona al apartado 1 del artículo 2 dos nuevos incisos con el siguiente texto:

- «- Dirección General de Personas Mayores.
- Dirección General de Personas con Discapacidad.»

2. Se suprime el apartado 2 del artículo 2.

3. Se modifica el primer párrafo del apartado 3 del artículo 2, que quedará redactado con el siguiente tenor:

«3. Bajo la presidencia del Consejero para asistirle en el estudio, formación y desarrollo de las directrices de la Consejería, se constituirá un Consejo de Dirección, del que for-

marán parte los titulares de todos los órganos directivos de la Consejería.»

4. Se modifica el apartado 5 del artículo 2, que quedará redactado con el siguiente tenor:

«5. En cada provincia existirá una Delegación de la Consejería, cuyo titular, además de cuantas competencias le vengán atribuidas, ostentará la representación institucional de la Consejería en su ámbito territorial.»

5. Se añade un nuevo apartado al artículo 5, que será el 3 pasando el actual 3 a apartado 4, que quedará redactado con el siguiente tenor:

«3. Corresponderá igualmente a la Secretaría General Técnica las competencias relativas a la gestión de las prestaciones económicas de carácter periódico que en materia de servicios sociales hayan sido traspasadas a la Comunidad Autónoma por la Administración del Estado, así como las que, con esta naturaleza, sean establecidas por el Consejo de Gobierno y el ejercicio del protectorado sobre las fundaciones de carácter social.»

6. Se añade el artículo 10, que tendrá la siguiente redacción:

«Artículo 10. Dirección General de Personas Mayores.

1. Corresponde a la Dirección General de Personas Mayores el desarrollo, coordinación y promoción de las políticas activas en materia de personas mayores.

2. En particular, desarrolla las siguientes funciones:

a) Las relativas a la ordenación, gestión y coordinación de los Centros de atención a personas mayores tanto propios como concertados.

b) La gestión y control de las ayudas económicas que se otorgan en esta materia.

c) El diseño, la realización y la evaluación de los servicios y programas específicos dirigidos a las personas mayores.

d) Las que la normativa atribuye en materia de autorizaciones y acreditaciones de Centros de atención a personas mayores.»

7. Se añade el artículo 11, que tendrá la siguiente redacción:

«Artículo 11. Dirección General de Personas con Discapacidad.

1. Corresponde a la Dirección General de Personas con Discapacidad las actuaciones tendentes a la integración social de las personas con discapacidad.

2. En particular, desarrolla las siguientes funciones:

a) Las relativas a la ordenación, gestión y coordinación de los Centros de atención a personas con discapacidad, tanto propios como concertados.

b) La gestión y control de las ayudas económicas que se otorgan en esta materia.

c) El diseño, la realización y la evaluación de los servicios y programas específicos dirigidos a las personas con discapacidad.

d) El desarrollo de actuaciones encaminadas a la valoración, orientación e integración de las personas con discapacidad.

e) El impulso y seguimiento de la accesibilidad urbanística, arquitectónica, en el transporte y en la comunicación.

f) Las que atribuye la normativa en materia de autorizaciones y acreditaciones de Centros de atención a personas con discapacidad.»

Disposición adicional única. Extinción del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Queda extinguido el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, siendo asumidos todos los fines y objetivos por la Consejería de Asuntos Sociales.

Disposición transitoria primera. Adscripción de puestos de trabajo.

Hasta tanto se apruebe la Relación de Puestos de Trabajo adaptada a la estructura orgánica que establece este Decreto, y se proceda a las correspondientes adaptaciones presupuestarias, las unidades y puestos de trabajo de nivel orgánico inferior a Director General continuarán subsistentes y serán retribuidos con cargo a los mismos créditos presupuestarios a que venían imputándose, quedando adscritos a la Consejería de Asuntos Sociales.

Disposición transitoria segunda. Patrimonio del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Los bienes integrantes del patrimonio del Organismo Autónomo suprimido se incorporan al patrimonio de la Comunidad Autónoma y se adscriben a la Consejería de Asuntos Sociales. Quedan adscritos a la Consejería de Asuntos Sociales los bienes del patrimonio de la Comunidad Autónoma cuyo uso y gestión estuviesen encomendados al Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Disposición transitoria tercera. Dotaciones presupuestarias y Tesorería.

1. La actual Sección presupuestaria 21.31 se mantendrá hasta la finalización del presente ejercicio presupuestario, sin

perjuicio de la adscripción de sus créditos e ingresos a los órganos competentes de la Consejería de Asuntos Sociales.

2. Se mantendrá, asimismo, la Tesorería del Instituto Andaluz de Servicios Sociales hasta el final del ejercicio 2003, en relación con los pagos que deriven de los créditos mencionados en el apartado anterior y con los ingresos correspondientes a dicha Sección.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto, y, de modo expreso, el Decreto 252/1988, de 12 de julio, de Organización del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se autoriza a los titulares de las Consejerías de Economía y Hacienda, Justicia y Administración Pública y Asuntos Sociales para cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de julio de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 18 de julio de 2003, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios que se cita. (PD. 2887/2003).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Instituto Andaluz de la Juventud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: IJ.3.698.00.CS.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Diseño, Maquetación, Impresión, Manipulado y Distribución del Mural Informativo "IAJ Informa"».
 - b) División por lotes y número: 2 lotes.
Lote 1: Diseño y Maquetación.
Lote 2: Impresión, Manipulado y Distribución.
 - c) Plazo de ejecución: Septiembre/2003 a agosto/2004.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 43.272,84 €.

- Lote 1. Importe máximo: 6.010,08 euros.
Lote 2. Importe máximo: 37.262,76 euros.

5. Garantía provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Instituto Andaluz de la Juventud. Secretaría General. Servicio de Personal y Administración General. Sección de Contratación y Régimen Interior.
 - b) Domicilio: C/ Muñoz Olivé núms. 1 y 3-3.ª planta.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla. 41071.
 - d) Teléfonos: 95/503.50.00-95/503.50.37.
 - e) Telefax: 95/503.50.41.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas de la fecha de cierre de admisión de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: No se exige.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOJA. Si dicho plazo finaliza en sábado o día inhábil será trasladado al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación: Registro General del Instituto Andaluz de la Juventud, sito en Sevilla, C/ Muñoz Olivé núms. 1 y 3, 3.ª planta.

d) Plazo durante el cual los licitadores estarán obligados a mantener sus ofertas: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Sin variantes.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Instituto Andaluz de la Juventud.

b) Domicilio: C/ Bilbao núms. 8 y 10-Sala de Juntas (1.ª planta).

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: 5 de septiembre de 2003.

e) Hora: A las 12,00 horas del día indicado.

10. Otras informaciones: El examen de las documentaciones contenidas en los sobres «A» y «B» se realizará el día 1 de septiembre de 2003. El resultado de dicho examen se expondrá, mediante Acta, en el tablón de anuncios de la Secretaría General, a fin de que las empresas licitantes puedan, en su caso, subsanar los defectos materiales observados.

El licitador deberá consignar en cada sobre, de manera específica en su parte exterior, el lote o lotes a los que oferta. Asimismo, dentro del sobre «C», de oferta económica, deberá cumplimentar, por separado en hojas aparte, las diferentes ofertas, si licita a ambos lotes.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta de los adjudicatarios. En el caso de adjudicarse los lotes a empresas diferentes, se prorrateará el importe del anuncio conforme al precio del lote adjudicado a cada uno.

12. Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas de esta licitación se podrán obtener también accediendo a la página web siguiente: www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud.

Sevilla, 18 de julio de 2003.- La Secretaria General, María López García.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 16 de julio de 2003, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

El Instituto de Estadística de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y a los efectos determinados en el mismo, hace pública la adjudicación definitiva del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto de Estadística de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 91/2003-SE-CP.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Filmación, impresión y encuadernación de las publicaciones del Instituto de Estadística de Andalucía de 2003.

c) Lotes: Lotes A y B.

d) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía: Núm. 97, de 23 de mayo de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso público.

4. Presupuesto base de licitación. Para los lotes A y B conjuntamente: Ciento cuarenta y dos mil quinientos cincuenta euros (142.550 €); para el Lote A: Setenta y dos mil euros (72.000 €); para el lote B: Setenta mil quinientos cincuenta euros (70.550 €), incluido el IVA.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 24 de junio de 2003.

b) Contratista: Ruiz Melgarejo e Hijos, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Lotes A y B conjuntamente 111.561,98 €, incluido el IVA.

Sevilla, 16 de julio de 2003.- La Directora, P.A. (art. 32.2, Ley 4/1989), La Secretaria General, Milagros Carrero García.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 17 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación de la consultoría y asistencia técnica que se indica. (PD. 2885/2003).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 95/03.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Consultoría y asistencia para el desarrollo de determinadas actuaciones previstas en el Programa de Premios de Calidad de la Estrategia de Calidad del Plan Director de Organización para la Calidad de los Servicios 2003-2005, de la Junta de Andalucía».

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Sevilla. Consejería de Justicia y Administración Pública. Dirección General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios. Servicio de Coordinación de la Gestión de la Calidad de los Servicios.

d) Plazo de ejecución: El plazo de vigencia del contrato será hasta el día 31 diciembre de 2004, a partir del día siguiente al de la fecha de formalización del mismo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: Noventa y ocho mil (98.000,00) euros.

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública. Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.

c) Localidad y código postal: Sevilla-41071.

d) Teléfono: 95/503.18.55.

e) Telefax: 95/503.18.35.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las veinte horas del octavo día siguiente a la publicación de este anuncio, si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Dos sobres cerrados, conteniendo respectivamente la documentación general o administrativa y la proposición económica y técnica, identificados en su exterior con indicación de la denominación y número del expediente contrato de consultoría y asistencia, y firmado por el licitador o la persona que lo represente, e indicación del nombre y apellidos o razón social, domicilio, teléfono y fax del licitador.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.

3. Localidad y código postal: Sevilla-41071.

4. Si el licitador presentara su oferta por correo, estará obligado a comunicar dicho envío al órgano gestor mediante fax, telegrama o correo electrónico, a la dirección siguiente: mariad.gallardo@juntadeandalucia.es, dentro del plazo otorgado en el apartado 8.a) de este anuncio, requisito sin el cual quedará excluido de la licitación. En el supuesto de anuncio por correo electrónico, solamente será válido en el plazo otorgado en el apartado 8.a), de este anuncio, si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública. Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.

c) Localidad: Sevilla-41071.

d) Fecha: a las 10 horas del día 10 de septiembre de 2003.

10. Otras informaciones: Las ofertas deberán presentarse en español. Celebrada la reunión de la Mesa de Contratación, fijada a las 10 horas del día 3 de septiembre de 2003, al objeto de examinar la documentación administrativa, se concederá un plazo de subsanación máximo de tres días. A tal efecto, en el tablón de anuncios del Registro General, sito en Plaza de la Gavidia, núm. 10, de Sevilla, se publicarán los defectos observados en la documentación administrativa presentada por los licitadores.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario, cuyo importe máximo es de dos mil euros (2.000,00 euros).

12. Fecha de envío de anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: No procede.

13. Página web de información: www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica.

Sevilla, 17 de julio de 2003.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 17 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación del suministro que se indica. (PD. 2884/2003).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 98/03.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Suministro de Licencias de Internet de Application Server de Oracle».

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Sevilla. Consejería de Justicia y Administración Pública. Dirección General de Función Pública. Servicio de Informática.

d) Plazo de ejecución: Un mes a partir de la formalización del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento diez mil seiscientos noventa y cinco (110.695,00) euros.

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública. Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.

c) Localidad y código postal: Sevilla-41071.

d) Teléfono: 95/503.18.55.

e) Telefax: 95/503.18.35.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las veinte horas del decimoquinto día siguiente a la publicación de este anuncio; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Dos sobres cerrados, conteniendo respectivamente la documentación general o administrativa y la proposición económica y técnica, identificados en su exterior con indicación de la denominación y número del expediente contrato de consultoría y asistencia, y firmado por el licitador o la persona que lo represente, e indicación del nombre y apellidos o razón social, domicilio, teléfono y fax del licitador.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.

3. Localidad y código postal: Sevilla-41071.

4. Si el licitador presentara su oferta por correo, estará obligado a comunicar dicho envío al órgano gestor mediante fax, telegrama o correo electrónico, a la dirección siguiente:

mariad.gallardo@juntadeandalucia.es, dentro del plazo otorgado en el apartado 8.a) de este anuncio, requisito sin el cual quedará excluido de la licitación. En el supuesto de anuncio por correo electrónico, solamente será válido en el plazo otorgado en el apartado 8.a) de este anuncio, si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

12. Fecha de envío de anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: No procede.

13. Página web de información: www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública. Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.

c) Localidad: Sevilla-41071.

d) Fecha: A las 11 horas del día 10 de septiembre de 2003.

10. Otras informaciones: Las ofertas deberán presentarse en español. Celebrada la reunión de la Mesa de Contratación, fijada a las 11 horas del día 3 de septiembre de 2003, al objeto de examinar la documentación administrativa, se concederá un plazo de subsanación máximo de tres días. A tal efecto, en el tablón de anuncios del Registro General, sito

en Plaza de la Gavidia, núm. 10, de Sevilla, se publicarán los defectos observados en la documentación administrativa presentada por los licitadores.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario, cuyo importe máximo es de dos mil euros (2.000,00 euros).

12. Fecha de envío de anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: No procede.

13. Página web de información: www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica.

Sevilla, 17 de julio de 2003.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 1 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad mediante la causa de obras complementarias.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de obras, realizada mediante procedimiento negociado sin publicidad que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Cádiz.

c) Número de expediente: 2002/3569.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: CA-02/31P. Complementario 335 Viviendas Bda. La Atunara. La Línea de la Concepción (Cádiz).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: De urgencia.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

c) Forma: Obras complementarias.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Cuatrocientos veintiséis mil cuatrocientos ochenta y un euros con sesenta y ocho céntimos (426.481,68 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 16 de junio de 2003.

b) Contratista: Necso Entrecanales Cubiertas, S.A.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: Cuatrocientos veintiséis mil cuatrocientos ochenta y un euros con sesenta y ocho céntimos (426.481,68 euros).

Cádiz, 1 de julio de 2003.- El Delegado, José J. de Mier Guerra.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 11 de julio de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Adminis-

traciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Puerta del Mar. Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contrataciones Administrativas.

c) Número de expediente: 2003/071555 (21001/03).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de Sistemas de Eco-grafía (a71555-HPM).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 81 de 30.4.03.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 127.265,24 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 13.6.03.

b) Contratista: Ge Medical Ssystem España, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 127.265,24 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 11 de julio de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 11 de julio de 2003, de la Dirección Gerencia, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Reina Sofía. Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección E.A. Suministros y Contratos.

c) Número de expediente: 2002/326894 (1/03).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento y revisión de quirófanos y salas especiales (326894-HRS).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 32 de 17.2.03.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 86.545,74 €.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 13.5.03.
- b) Contratista: Radiología Seveco, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 70.102,00 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros. Importe total:

- 7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 11 de julio de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 11 de julio de 2003, de la Dirección Gerencia, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Juan Ramón Jiménez. Huelva.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa.
- c) Número de expediente: 2002/224187 (23/02).
- 2. Objeto del contrato.
- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de uniforme del personal (a224187-JRJ).
- c) Lote: Véase informe técnico.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 37 de 24.2.03.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 167.674,90 €.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 23.6.03.
- b) Contratista: El Corte Inglés, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 75.275,18 €.
- 6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €: Importe total: 20.934,50 €.
- 7. Lotes declarados desiertos: Núms. 14, 15, 18, 19, 22 y 23.

Sevilla, 11 de julio de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 11 de julio de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio

Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Juan Ramón Jiménez. Huelva.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa.
- c) Número de expediente: P.N. 10/03.
- 2. Objeto del contrato.
- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de medicamentos (a10n-JRJ).
- c) Lote: Véase informe técnico.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 420.245,45 €.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 1.7.03.
- b) Contratista:

- 1. Laboratorio Farmacéutico Rovi, S.A.
- 2. Roche Farma, S.A.

- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:

- 1. 161.708,50 €.
- 2. 81.165,00 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total: 122.354,75 €.

- 7. Lotes declarados desiertos: Núm. 3.

Sevilla, 11 de julio de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 11 de julio de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General de Riotinto. Huelva.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa y SS.GG.
- c) Número de expediente: 2003/010340 (1D/03).
- 2. Objeto del contrato.
- a) Tipo de contrato: Gestión de Servicio Público.
- b) Descripción del objeto: Servicio de Resonancia Nuclear Magnética, mediante concierto (10340-HRI).
- c) Lote: Véase informe técnico.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 32, de 17.2.03.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 214.917,60 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 16.4.03.

b) Contratista:

1. Centro de Resonancia Magnética Huelva, S.A.

2. Centro Radiológico Computerizado, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación:

1. 107.458,80 €.

2. 107.458,80 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 11 de julio de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 11 de julio de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva de su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General de Riotinto. Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa y de Servicios.

c) Número de expediente: 2003/025472 (8D/02).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Obra de ampliación y reforma del archivo de Historias Clínicas y Mortuorio del Hospital (a25472-HRI).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 56, de 24.3.03.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 206.083,34 €.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 14.5.03.

b) Contratista: Agbar Mantenimiento, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 201.755,59 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros. Importe total:

7. Partidas declaradas desiertas:

Sevilla, 11 de julio de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 11 de julio de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de la Victoria. Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Tramitación.

c) Número de expediente: 2003/069653 (24/03).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Obra de adecuación Sala Vascular Digital del Hospital (a69653-HVV).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 102, de 30.5.03.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 115.000,00 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 27.6.03.

b) Contratista: Siemens, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 115.000,00 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros. Importe total:

7. Partidas declaradas desiertas:

Sevilla, 11 de julio de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 11 de julio de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Virgen de la Victoria. Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministro.

c) Número de expediente: 2003/092258 (HUVVPN 3012).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de equipos médicos (92258n-HVV).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 94.913,88 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 20.6.03.

b) Contratista: Drager Medical Hispania, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 94.913,88 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 11 de julio de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 11 de julio de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Area Hospitalaria Virgen del Rocío. Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección Económico-Administrativa. Area de Suministros y Contratación.

c) Número de expediente: 2003/043279 (8/2003).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de traslado y etiquetado de historias clínicas al Centro de Documentación Clínica Avanzada (a43279-HVR).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA úm. 70, de 11.4.03.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 256.632,00 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 10.6.03.

b) Contratista: Servicios Documentales de Andalucía, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 256.432,00 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 11 de julio de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 16 de julio de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/158859). (PD. 2864/2003).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con los artículos 11 y 18.2 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario Jaén-Nordeste.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: C.P.2003/158859 (DSJN 05/2003).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de material sanitario fungible y de laboratorio.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Desde el día siguiente a la formalización del contrato hasta el 30.11.2003.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 249.084,02 €.

5. Garantías. Provisional: 4.981,68 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1. b). Contratación Administrativa.

b) Domicilio: C/ Explanada, s/n.

c) Localidad y código postal: Ubeda (Jaén), 23400.

d) Teléfono: 953/02.86.73.

e) Telefax: 953/02.86.21.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Distrito.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del Distrito, en la fecha y hora que se anunciarán,

en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 16 de julio de 2003.- El Director Gerente, P.S., El Secretario General, José Antonio Cobeña Fernández.

RESOLUCION de 16 de julio de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/159452). (PD. 2865/2003).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con los artículos 11 y 18.2 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Regional Universitario Carlos Haya, Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: C.P. 2003/159452 (HS03059).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de transporte sanitario urgente y programado, mediante concierto.

b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de ejecución: Doce meses.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 2.509.017,60 €.

5. Garantías. Provisional: 12.545,09 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Unidad de Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Avda. Carlos Haya, s/n.

c) Localidad y código postal: Málaga, 29010.

d) Teléfono: 95/103.04.43.

e) Telefax: 95/103.04.48.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.a) y 19.e) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA. Si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Pabellón de Gobierno del mencionado Hospital, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de la 3.ª planta del Pabellón de Gobierno del citado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 16 de julio de 2003.- El Director Gerente, P.S., El Secretario General, José Antonio Cobeña Fernández.

RESOLUCION de 17 de julio de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/149252). (PD. 2869/2003).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con los artículos 11 y 18.2 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales. Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Ordenación y Organización.

c) Número de expediente: 2003/149252 (C.C. 2014/2003).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de material fungible (bolígrafos y carpetas) del Plan de Formación Continua del Servicio Andaluz de Salud.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 80.753,77 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Avda. de la Constitución, núm. 18.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/501.80.00.

e) Telefax: 95/501.80.25.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias de los Servicios Centrales del SAS, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del citado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 17 de julio de 2003.- El Director Gerente, P.S., El Secretario General, José Antonio Cobeña Fernández.

RESOLUCION de 17 de julio de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/160949). (PD. 2868/2003).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con los artículos 11 y 18.2 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario Torrecárdenas de Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Servicios Generales (Unidad de Contratación Administrativa).

c) Número de expediente: 2003/160949 (2003/0050 CA).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de determinaciones analíticas.

b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de ejecución: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria, procedimiento: Abierto y forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 120.973,54 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

Información:

a) Entidad: Véase punto 1.a). Unidad de Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Paraje Torrecárdenas, s/n, planta baja.

c) Localidad y código postal: Almería-04009.

d) Teléfonos: 950/01.65.18 y 950/01.61.21.

e) Telefax: 950/01.61.21 y 950/01.61.20.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del último día hábil que no sea sábado,

anterior a la fecha límite de presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación (apartado 8.a).

Documentación:

a) Entidad: Copistería Proilabal.

b) Domicilio: Ctra. de Ronda, 226, 3.ª planta del Edificio Bola Azul.

c) Localidad y código postal: Almería-04009.

d) Teléfono: 950/27.39.60 y 950/26.61.90.

e) Horario: De lunes a viernes (de 9,00 a 14,00 horas) y de lunes a jueves (de 16,00 a 19,00 horas).

7. Requisitos específicos del contratista.

a) En caso de licitación a la totalidad del expediente: Grupo N, Subgrupo 1, Categoría B.

b) En caso de que se oferte exclusivamente y de forma separada a uno de los lotes de forma independiente no será preceptiva la clasificación y la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Si se presentan ofertas a varios lotes cuyo importe supere los 120.202,42 €, será exigible la clasificación que se contempla en el artículo 38 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Complejo Hospitalario.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 101 días.

e) Admisión de variantes: Sí

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del Complejo Hospitalario, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios de la Unidad de Contratación Administrativa del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 17 de julio de 2003.- El Director Gerente, P.S., El Secretario General, José Antonio Cobeña Fernández.

RESOLUCION de 17 de julio de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/162184). (PD. 2867/2003).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con los artículos 11 y 18.2 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario Torrecárdenas de Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Servicios Generales (Unidad de Contratación Administrativa).

c) Número de expediente: 2003/162184 (2003/0044 CA).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de sensores para aparatos de saturación de oxígeno.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

c) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria, procedimiento: Abierto y forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 94.400 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

Información:

a) Entidad: Véase punto 1.a). Unidad de Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Paraje Torrecárdenas, s/n, planta baja.

c) Localidad y código postal: Almería-04009.

d) Teléfonos: 950/01.65.18 y 950/01.61.21.

e) Telefax: 950/01.61.21 y 950/01.61.20.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información:

Hasta las 14,00 horas del último día hábil que no sea sábado, anterior a la fecha límite de presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación (apartado 8.a).

Documentación:

a) Entidad: Copistería Proilabal.

b) Domicilio: Ctra. de Ronda, 226, 3.ª planta del Edificio Bola Azul.

c) Localidad y código postal: Almería-04009.

d) Teléfono: 950/26.61.90.

e) Horario: De lunes a viernes (de 9,00 a 14,00 horas) y de lunes a jueves (de 16,00 a 19,00 horas).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Complejo Hospitalario.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 101 días.

e) Admisión de variantes: No

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del Complejo Hospitalario, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios de la Unidad de Contratación Administrativa del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 17 de julio de 2003.- El Director Gerente, P.S., El Secretario General, José Antonio Cobeña Fernández.

RESOLUCION de 17 de julio de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/160613). (PD. 2866/2003).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con los artículos 11 y 18.2 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Punta de Europa. Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Servicios Generales.

c) Número de expediente: CP 2003/160613 (33/2003).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de material de aseo, limpieza e higiene.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria; procedimiento: Abierto y forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 89.563,53 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Unidad de Compras y Almacenes.

b) Domicilio: Crta. de Getares, s/n.

c) Localidad y código postal: Algeciras (Cádiz)-11207.

d) Teléfono: 956/02.50.62.

e) Telefax: 956/02.50.61.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA, si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del citado Hospital, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 17 de julio de 2003.- El Director Gerente, P.S., El Secretario General, José Antonio Cobeña Fernández.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 9 de julio de 2003, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se anuncia concurso sin variantes de carácter técnico por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de servicios. (PD. 2880/2003).

1. Entidad adjudicadora.

Patronato de la Alhambra y Generalife.

C/ Real de la Alhambra y Generalife s/n, 18009 Granada.

Tfno.: 958/02.79.00.

Fax: 958/22.63.63.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Mantenimiento agrícola y de jardinería de exteriores.

b) Número de expediente: 2003/180330.

c) Lugar de ejecución: Granada.

d) Plazo de ejecución: 5 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso sin variantes de carácter técnico.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 70.098,60 euros, IVA incluido.

5. Garantías. Provisional: 1.401,97 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Gestión Económica.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin de recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación: Grupo «O», Subgrupo «6», Categoría «D».

a) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego Técnico.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta el décimo día natural desde el siguiente al de la publicación en BOJA. (Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1, Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones (artículo 89 Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).

d) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas del Patronato de la Alhambra y Generalife.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del décimo día natural después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Pagos mensuales.

b) Forma jurídica de Uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

c) Plazo de subsanación: Tres días antes de la fecha y en el lugar indicado en el punto 9, se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Granada, 9 de julio de 2003.- El Director, Mateo Revilla Uceda.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 30 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia adjudicación definitiva del servicio de limpieza que se indica (Expte. SE 128/03).

En cumplimiento de lo establecido en el art. 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

1. Entidad adjudicadora.

1.1. Organismo: Delegación Provincial de Sevilla.

1.2. Dependencia que tramita los expedientes: Servicio de Administración General y Personal.

1.3. Número de expediente: SE-128/03.

2. Objeto del contrato: Servicio de Limpieza de Verano de la Residencia Asistida de Montequinto y de la Residencia de Válidos de Heliópolis Dependientes de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Sevilla.

3. División por lotes: Sí.

4. Lugar de ejecución: En la sede de cada uno de los Centros.

5. Plazo de ejecución:.

5.1. Lote 1: Del 1.7.03 al 30.9.03.

5.2. Lote 2: Del 1.7.03 al 31.12.03.

6. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

6.1. Tramitación: Urgente.

6.2. Procedimiento: Abierto.

6.3. Forma: Concurso.

7. Presupuesto base de licitación:

7.1. Lote 1: Setenta y siete mil euros (77.000 euros).

7.2. Lote 2: Cincuenta y cuatro mil euros (54.000 euros).

8. Adjudicación.

8.1. Fecha: 30.6.2003.

8.2. Nacionalidad: Española.

8.3. Importe y adjudicatarios:

Lote 1: Nettosol, S.L. con NIF: A-41090317, por el importe de sesenta y un mil trescientos cincuenta y cinco euros (61.355 euros), IVA y demás tributos incluidos.

Lote 2: Nettosol, S.L. con NIF: A-41090317 por el importe de cincuenta mil cuatrocientos euros (50.400 euros), IVA y demás tributos incluidos.

Sevilla, 30 de junio de 2003.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 11 de mayo de 2003, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca subasta de obras. (PD. 2870/2003).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 03/4020.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción: Obras de reforma de sótano del Edificio Rojo para Centro Informático.
 - b) División por lotes y número: Lote único.
 - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - e) Plazo de ejecución: Diez meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 521.874,57 euros.
 5. Garantías. Provisional: 10.437,49 euros.
 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Universidad de Sevilla, Registro General.
 - b) Domicilio: C/ San Fernando núm. 4.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 95/455.10.40.
 - e) Telefax: 95/455.10.13.
 - f) Fecha límite obtención documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo «D». Subgrupos: Todos Categoría «D».
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a partir del siguiente a esta publicación.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego.
 - c) Lugar de presentación: Registro General.

1. Entidad: Universidad de Sevilla.
 2. Domicilio: C/ San Fernando núm. 4.
 3. Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso):
- e) Admisión de variantes: No se admiten.
 9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Universidad de Sevilla, Rectorado.
 - b) Domicilio: C/ San Fernando núm. 4.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: Día 9 de septiembre de 2003.
 - e) Hora: 9 horas.

10. Otras informaciones. Si el último día de presentación de ofertas fuera inhábil se ampliaría el plazo al siguiente hábil.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
12. Fecha de envío al Diario Oficial de la Unión Europea:
13. Página web de información y obtención de Pliegos: www.us.es/contratacion.

Sevilla, 11 de mayo de 2003.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 11 de julio de 2003, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso suministro planta piloto. (PD. 2871/2003).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad de Sevilla.
 - b) Dependencia: Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 03/0258.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de planta piloto o semipiloto de evaporación de doble efecto.
 - b) Número de unidades a entregar: Una.
 - c) División por lotes y número: Lote único.
 - d) Lugar de entrega: Facultad de Química, Sevilla.
 - e) Plazo de entrega: Cuarenta días.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 38.000,00 euros.
 5. Garantías provisional: No se exige.
 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Universidad de Sevilla, Registro General.
 - b) Domicilio: C/ San Fernando núm. 4.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 95/455.10.40.
 - e) Telefax: 95/455.10.13.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta el 5 de septiembre de 2003.
 - b) Documentación a presentar: Ver Pliego.
 - c) Lugar de presentación: Registro General.

1. Entidad: Universidad de Sevilla.
 2. Domicilio: C/ San Fernando núm. 4.
 3. Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.
 9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Universidad de Sevilla, Rectorado.
 - b) Domicilio: C/ San Fernando núm. 4.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: Día 15 de septiembre de 2003.
 - e) Hora: 9 horas.
 10. Otras informaciones:
 11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
 12. Fecha de envío del anuncio al DOUE:
 13. Portal informático de información y obtención de Pliegos: www.us.es/contratacion.

Sevilla, 11 de julio de 2003.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 11 de julio de 2003, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso suministro espectrometría. (PD. 2872/2003).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad de Sevilla.
 - b) Dependencia: Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 03/4415.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de un sistema de espectrometría gamma de baja energía.
 - b) Número de unidades a entregar: Una.
 - c) División por lotes y número: Lote único.
 - d) Lugar de entrega: Facultad de Física, Sevilla.
 - e) Plazo de entrega: Seis semanas.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 34.100,00 euros.
 5. Garantías provisional: No se exige.
 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Universidad de Sevilla, Registro General.
 - b) Domicilio: C/ San Fernando núm. 4.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 95/455.10.40.
 - e) Telefax: 95/455.10.13.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
 7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego.
 8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta el 29 de agosto de 2003.
 - b) Documentación a presentar: Ver Pliego.
 - c) Lugar de presentación: Registro General.
1. Entidad: Universidad de Sevilla.
2. Domicilio: C/ San Fernando núm. 4.
3. Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Se admiten.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Universidad de Sevilla, Rectorado.
 - b) Domicilio: C/ San Fernando núm. 4.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: Día 9 de septiembre de 2003.
 - e) Hora: 9 horas.
10. Otras informaciones:
11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
12. Fecha de envío del anuncio al DOUE:

13. Portal informático de información y obtención de Pliegos: www.us.es/contratacion.

Sevilla, 11 de julio de 2003.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 17 de julio de 2003 por la que se anuncia la contratación de consultoría y asistencia por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes: Redacción de proyecto de obras de mejora de las condiciones de abrigo. Puerto de la Atunara. La Línea de la Concepción (Cádiz). (PD. 2874/2003).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Empresa Pública de Puertos de Andalucía. Dirección: C/ San Gregorio, 7 (Sevilla); C.P.: 41004. Tfno : 95/500.72.00; Fax: 95/500.72.01.
 - b) Número de expediente: 2003/000087-RCA342.
2. Objeto del contrato.
 - a) Título: Redacción de proyecto de obras de mejora de las condiciones de abrigo. Puerto de la Atunara. La Línea de la Concepción (Cádiz).
 - b) Lugar de ejecución: La Atunara.
 - c) Plazo de ejecución: 7 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación: Ciento doce mil euros (112.000,00 €).
 5. Garantías Provisional: Dos mil doscientos cuarenta euros (2.240,00 €).
 6. Obtención de documentos e información.
 - a) En el Registro General de EPPA, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
 7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 8. Presentación de ofertas.
 - a) Hasta las 14 horas del vigésimo primer día (21) natural, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en BOJA. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente distinto a los anteriores.
 - b) Lugar de presentación: En el Registro General de EPPA, Avda. República Argentina, 43 Acc, 2.ª, Sevilla.
 9. Apertura de ofertas: Quince días naturales después del plazo de presentación de ofertas. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el primer día hábil posterior distinto a los anteriores. A las 12,00 horas, en la sede legal de EPPA.
 10. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios correrán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 17 de julio de 2003.- La Directora Gerente, P.A. (Orden COPT de 12.7.2002), El Subdirector, Fernando Mora-Figueroa Silos.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, Servicio de Inspección.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y con los efectos previstos en la misma, el Servicio de Inspección de esta Delegación Provincial, efectúa la práctica de la siguiente Notificación:

Se requiere a Juan Cazorla Pomares con DNI: 297055262Z y último domicilio conocido en Punta Umbría, calle La Laguna, núm. 7, para comparecer en las oficinas de esta Inspección de Tributos, sitas en calle Los Mozárabes, núm. 8, 3.ª planta de Huelva, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de la presente comunicación, al objeto de notificar los Acuerdos de Resolución de Imposición de Sanción por Infracción Grave número 0092210000774 concepto Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, dictados al amparo del art. 60.4 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, aprobado por Real Decreto 939/1986, de 25 de abril.

En caso de comparecer mediante representante, deberá acreditarse la representación con poder bastante, mediante documento público o privado con firma legitimada notarialmente o comparecencia ante el órgano Administrativo competente (art. 43.2 de la Ley General Tributaria).

Se le advierte que de no atender esta comunicación, personalmente o por el medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Huelva, 8 de julio de 2003.- El Jefe del Servicio de Inspección, Andrés Bravo Madrid.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, Servicio de Inspección.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y con los efectos previstos en la misma, el Servicio de Inspección de esta Delegación Provincial, efectúa la práctica de la siguiente Notificación:

Se requiere a don Juan Cazorla Pomares con DNI: 297055262Z y último domicilio conocido en Punta Umbría, calle Laguna, núm. 7, para comparecer en las oficinas de esta Inspección de Tributos, sitas en calle Los Mozárabes, núm. 8, 3.ª planta de Huelva, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de la presente comunicación, al objeto de notificar el Acuerdo de Resolución del Acta de Disconformidad número 0092210000760 concepto Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, dictados al amparo del art. 60.4 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, aprobado por Real Decreto 939/1986, de 25 de abril.

En caso de comparecer mediante representante, deberá acreditarse la representación con poder bastante, mediante documento público o privado con firma legitimada notarialmente o comparecencia ante el órgano Administrativo competente (art. 43.2 de la Ley General Tributaria).

Se le advierte que de no atender esta comunicación, personalmente o por el medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Huelva, 8 de julio de 2003.- El Jefe del Servicio de Inspección, Andrés Bravo Madrid.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Propuesta de Resolución correspondiente al expediente sancionador MA-259/2002-BO.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, Planta 2.ª, de Málaga.

Interesado: Miguel Carrera Montalbán.

Expediente: MA 259/2002-BO.

Infracción: Grave, art. 20.10, Ley 13/1999.

Sanción: Multa de 900 euros.

Acto: Notificación Propuesta de Resolución expediente sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Propuesta de Resolución.

Málaga, 7 de julio de 2003.- El Delegado del Gobierno, Luciano Alonso Alonso.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Iniciación del expediente sancionador MA-33/2003-BI.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se notifica a la interesada que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, Planta 2.ª de Málaga.

Interesada: Angela Bolorino García.

Expediente: MA-33/2003-BI.

Infracción: Grave, art. 29.1, Ley 2/86 y arts. 46 y 11 y ss. Decreto 513/1996.

Sanción: Multa de hasta 30.050,61 euros.

Acto: Notificación Iniciación expediente sancionador.

Plazo alegaciones: Diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación del Inicio del expediente sancionador.

Málaga, 7 de julio de 2003.- El Delegado del Gobierno, Luciano Alonso Alonso.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

ANUNCIO de la Dirección General Economía Social, notificando la resolución de disolución a la entidad Unión Artesanos del Queso, S. Coop. And.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, dada la imposibilidad de practicar notificación a la entidad interesada, que a continuación se relaciona, en el último domicilio conocido, se le comunica a través de este Anuncio que se ha dictado la siguiente resolución de disolución de dicha entidad.

Entidad: «Unión Artesanos del Queso, S. Coop. And.»
Dirección: Plaza Alameda Vieja, s/n. Edif. Diputación. 11650, Villamartín, Cádiz.

Asunto: Notificando resolución de disolución, en la que se acuerda:

Primero. Declarar disuelta a la entidad «Unión Artesanos del Queso, S. Coop. And.» en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 26 de julio de 1999, sin perjuicio de que pueda ser reactivada, por aplicación del artículo 112 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Segundo. Que se practique el correspondiente asiento de inscripción de la mencionada disolución en el Libro de Inscripción de Sociedades Cooperativas de la Unidad Central del Registro de Cooperativas y se notifique a los interesados en la forma prevista en los artículos 58 y 59, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con advertencia expresa de que contra la resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la citada Ley.

Sevilla, 9 de julio de 2003.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

ANUNCIO de la Dirección General de Economía Social, notificando la resolución de disolución a la Entidad Federación de Trabajo Cooperativo de Linares.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, dada la imposibilidad de practicar notificación a la entidad interesada, que a continuación se relaciona, en el último domicilio conocido, se le comunica a través de este Anuncio que se ha dictado la siguiente resolución de disolución de dicha entidad.

Entidad: «Federación de Trabajo Cooperativo de Linares».
Dirección: Avda. San Cristóbal, 16.
23700, Linares - Jaén.

Asunto: Notificando resolución de disolución, en la que se acuerda:

Primero. Declarar disuelta a la entidad «Federación de Trabajo Cooperativo de Linares» en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 26 de julio de 1999, sin perjuicio de que pueda ser reactivada, por aplicación del artículo 112 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Segundo. Que se practique el correspondiente asiento de inscripción de la mencionada disolución en el Libro de Inscripción de Federaciones y Asociaciones Cooperativas de la Unidad Central del Registro de Cooperativas y se notifique a los interesados en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con advertencia expresa de que contra la resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la citada Ley.

Sevilla, 9 de julio de 2003.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

ANUNCIO de la Dirección General de Economía Social, notificando la resolución de disolución a la entidad Federación de Coop. Agrarias de Córdoba.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, de 1992, dada la imposibilidad de practicar notificación a la entidad interesada, que a continuación se relaciona, en el último domicilio conocido, se le comunica a través de este anuncio que se ha dictado la siguiente resolución de disolución de dicha entidad.

Entidad: «Federación de Coop. Agrarias de Córdoba».

Dirección: Ronda de los Tejares, 36.

14008, Córdoba.

Asunto: Notificando resolución de disolución, en la que se acuerda:

Primero. Declarar disuelta a la entidad «Federación de Coop. Agrarias de Córdoba» en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 26 de julio de 1999, sin perjuicio de que pueda ser reactivada, por aplicación del artículo 112 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Segundo. Que se practique el correspondiente asiento de inscripción de la mencionada disolución en el Libro de Inscripción de Federaciones y Asociaciones Cooperativas de la Unidad Central del Registro de Cooperativas y se notifique a los interesados en la forma prevista en los artículos 58 y 59, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con advertencia expresa de que contra la resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la citada Ley.

Sevilla, 11 de julio de 2003.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

ANUNCIO de la Dirección General de Economía Social, notificando la resolución de la disolución a la entidad Federación Prov. de Coop. Agrarias de Cádiz.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, dada la imposibilidad de practicar notificación a la entidad interesada, que a continuación se relaciona, en el último domicilio conocido, se le comunica a través de este Anuncio que se ha dictado la siguiente resolución de disolución de dicha entidad.

Entidad: «Federación Prov. de Coop. Agrarias de Cádiz».
Dirección: Avda. Muelle de Heredia, 26. 11000-Cádiz.
Asunto: Notificando resolución de disolución, en la que se acuerda:

Primero. Declarar disuelta a la entidad «Federación Prov. de Coop. Agrarias de Cádiz» en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 26 de julio de 1999, sin perjuicio de que pueda ser reactivada, por aplicación del artículo 112 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Segundo. Que se practique el correspondiente asiento de inscripción de la mencionada disolución en el Libro de Inscripción de Federaciones y Asociaciones Cooperativas de la Unidad Central del Registro de Cooperativas y se notifique a los interesados en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con advertencia expresa de que contra la resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes de la citada Ley.

Sevilla, 11 de julio de 2003.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificaciones que se citan.

Por esta Delegación Provincial se tramitan expedientes, por infracción al régimen legal de carreteras, y no habiéndose podido notificar a los interesados, los distintos requerimientos en los domicilios que constan en los expedientes, se expide la presente, a fin de que sirva de notificación en forma, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

S.C.: 00/004.
Asunto: Ejecución Resolución.
Interesado: Juan Pablo Nebrera Salcedo.

S.C.: 00/022.
Asunto: Ejecución Resolución.
Interesado: Atabal de la Victoria, S.L.

S.C.: 01/011.
Asunto: Imposición 2.ª y ss. multas.
Interesado: Juan Carlos Cuadra.

S.C.: 01/023.
Asunto: Rdo. Resolución.
Interesado: El Injertal, S.L.

S.C.: 02/002.
Asunto: Rdo. Resolución DGC.
Interesado: Africa Pino Pérez.

S.C.: 02/006.
Asunto: Trámite de audiencia.
Interesado: Fco. J. Muñoz Tirado.

S.C.: 02/051.
Asunto: Requerimiento subsanación.
Interesado: María Jesús Delgado Moya.

S.C.: 02/055.
Asunto: Propuesta Resolución.
Interesado: Ricardo Arranz de Miguel (Montes Halcones, S.A.).

S.C.: 02/072.
Asunto: Notif. Acuerdo Incoación.
Interesado: Manuel Soto Aguilar.

S.C.: 02/073.
Asunto: Acuerdo Incoación Proc. Sanción.
Interesado: Juan Aguilera Maldonado.

S.C.: 02/084.
Asunto: Acuerdo Incoación Proc. Sanción.
Interesado: Hotel El Juncal.

En cumplimiento del art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los mencionados expedientes están a disposición de los interesados en los plazos legalmente establecidos para cada uno de ellos en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, en Plaza de San Juan de la Cruz, núm. 18 de Málaga.

Málaga, 15 de julio de 2003.- El Delegado, José María Ruiz Povedano.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 14 de julio de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se notifica la resolución del recurso de reposición formulado por doña M.ª del Carmen Carnero Ruiz contra la Resolución de 18 de febrero de 2003, por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos en las pruebas selectivas del proceso extraordinario de consolidación de empleo de la categoría de Médicos de Familia de Atención Primaria, convocado por la Resolución que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y tras dos intentos fallidos de notificación mediante correo certificado con acuse de recibo al domicilio correspondiente, por la presente se notifica a la interesada que se relaciona a continuación que podrá retirar la resolución correspondiente, por la que se desestima el recurso de reposición formulado contra la Resolución de 18 de febrero de 2003 (BOJA núm. 40 de 27 de febrero) por la que se aprueban

las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas de la categoría de Médicos de Familia de Atención Primaria, convocado por la Resolución de 8 de julio de 2002 (BOJA núm. 87 de 25 julio), el día 31 de julio, de 9 a 14 horas, en la sede de los SS.CC. del Servicio Andaluz de Salud (C/ Pedro Muñoz Torres s/n 41071- Sevilla).

Doña M.^a Carmen Carnero Ruiz. DNI: 33.359.764.

Sevilla, 14 de julio de 2003.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERIA DE CULTURA

ANUNCIO de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por el que se da publicidad a la Resolución de 16 de julio de 2003, por la que se pone fin al procedimiento para la concesión de ayudas a la producción editorial de interés cultural para Andalucía, convocada por Resolución de 4 de diciembre de 2002 (BOJA núm. 9 de 15.1.2003), al amparo de la Orden de 15 de marzo de 2002 (BOJA núm. 44 de 16.4.2002).

Esta Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, dando cumplimiento al artículo 9.2.e) del Decreto 254/2001,

de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento y se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico (BOJA núm. 136 de 24 de noviembre de 2001), acuerda hacer pública la Resolución de 16 de julio de 2003, de la Directora General de Fomento y Promoción Cultural de los expedientes que seguidamente se indican. El contenido íntegro de la citada Resolución se encuentra expuesto en los tablones de anuncios de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura, en el de cada una de sus Delegaciones Provinciales y en el sitio web de la Consejería de Cultura ubicado en la siguiente dirección: <http://www.junta-andalucia.es/cultura>.

El plazo para la presentación de la documentación indicada en el apartado 3.º a) de la Resolución anteriormente citada, que deberá adecuarse a los modelos adjuntos, será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En caso de no presentar la citada documentación en el plazo establecido, la Resolución dictada perderá su eficacia, acordándose su archivo con notificación al interesado.

Expediente: C030181SE99FP (obras editadas)
Expediente: C030194SE99FP (proyectos de edición)

Sevilla, 16 de julio de 2003.- La Directora General, Elena Angulo Aramburu.

MODELO 1

D. _____, en representación de la empresa _____, participante en la convocatoria correspondiente a la Resolución de fecha 04 de diciembre de 2002, y al amparo de la Orden de 15 de marzo de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la producción editorial de interés cultural para Andalucía (BOJA núm. 44 de 16 de abril de 2002), declara su **ACEPTACIÓN** de la ayuda concedida para cada uno de los títulos siguientes y por los importes indicados, en los términos que establece la Resolución de concesión

MODALIDAD: _____

<i>TITULOS</i>	<i>IMPORTES</i>

En, _____ a ____ de _____ de 2003

Fdo.: _____

D.N.I. núm.: _____

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL

ANUNCIO de rectificación de bases (BOJA núm. 116, de 19.6.2003).

Advertido error en el anuncio publicado en BOJA núm. 116 de 19 de junio de 2003 sobre Bases de la convocatoria para la cobertura en propiedad de cinco plazas de Policía, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2003, se procede en virtud del presente a la rectificación del mismo, de modo que, en la Base 4.4 donde dice «se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de RJAP y PAC» debe decir «se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa que debe ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de RJAP y PAC.»

Puente Genil, 9 de julio de 2003.- El Concejal Delegado de Personal (Decreto de delegación de competencias de 20.6.2003), José Luis Aires Rosales.

ANUNCIO de modificación de las Bases que se citan.

A N U N C I O

Habiéndose procedido a la modificación de las Bases para la provisión en propiedad por consolidación de empleo temporal de un plaza de Técnico de Administración Especial, Economista, cuyo anuncio se publicó en BOJA núm. 25 de 1 de febrero de 2003 por medio del presente se hace pública la modificación consistente en:

Sustitución del Anexo publicado por el siguiente, manteniéndose íntegro el temario:

A N E X O

La oposición se compondrá de los siguientes ejercicios obligatorios y eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en la contestación por escrito, durante un tiempo máximo de 120 minutos, a un cuestionario de 90 preguntas de tipo test con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. La distribución de las preguntas se acomodará proporcionalmente a los seis bloques integrantes del temario.

En la puntuación se penalizarán las respuestas erróneas con arreglo a la aplicación de la siguiente fórmula matemática:

A-E/3, siendo A el número de aciertos y E el número de respuestas erróneas.

Las preguntas no contestadas no restan puntuación.

La puntuación máxima a obtener en este ejercicio será de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de 5.

Segundo ejercicio: De tipo práctico, consistirá en presentación de proyecto-memoria acreditativo de los conocimientos del aspirante sobre las materias relacionadas en el temario. A tal efecto deberá celebrarse sesión, a la que deberán concurrir los aspirantes y en la que se propondrá un tema, extraído

al azar, de entre los 109 que componen el temario. El Proyecto que deberá desarrollar el aspirante versará sobre dicho tema. Los proyectos tendrán un extensión máxima de 100 folios en tamaño A4, mecanografiados a una sola cara.

El plazo de presentación de proyectos será de un mes a contar desde el día siguiente a la celebración de la sesión a la que se refiere el párrafo anterior.

Los proyectos se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Puente Genil sito en calle Don Gonzalo, 2, o con arreglo a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.

El Tribunal dispondrá del plazo de un mes, a contar desde la fecha de finalización de plazo para presentación de proyectos, al objeto de examinar los proyectos presentados.

Transcurrido el plazo dispuesto para examinar los proyectos presentados, el Tribunal requerirá a los aspirantes para su defensa, debiendo éstos realizar una exposición verbal de su proyecto y, acto seguido, responder a las preguntas que sobre éste le efectúen los miembros del Tribunal. La duración máxima de la defensa del proyecto será de veinte minutos y podrán utilizarse medios audiovisuales, los cuales si el Ayuntamiento no dispusiera de ellos deberán ser aportados por el candidato. La duración máxima para responder a la preguntas formuladas por el Tribunal será de quince minutos.

La puntuación máxima de este ejercicio será de 10 puntos.

Los aspirantes que en este ejercicio no obtengan una puntuación mínima de 5 puntos, quedarán directamente excluidos del proceso selectivo.

Puente Genil, 10 de julio de 2003.- El Concejal Delegado de Personal (Decreto de Delegación de Competencias 20.6.03), José Luis Aires Rosales.

ANUNCIO de modificación de las Bases que se citan.

Habiéndose procedido a la modificación de las Bases para la provisión en propiedad por consolidación de empleo temporal de un plaza de Técnico de Administración General, cuyo anuncio se publicó en BOJA núm. 10 de 16 de enero de 2003 por medio del presente se hace pública la modificación consistente en:

Sustitución del Anexo publicado por el siguiente, manteniéndose íntegro el temario:

A N E X O

La oposición se compondrá de los siguientes ejercicios obligatorios y eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en la contestación por escrito, durante un tiempo máximo de 120 minutos, a un cuestionario de 90 preguntas de tipo test con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. La distribución de las preguntas se acomodará proporcionalmente a los seis bloques integrantes del temario.

En la puntuación se penalizarán las respuestas erróneas con arreglo a la aplicación de la siguiente fórmula matemática:

A-E/3, siendo A el número de aciertos y E el número de respuestas erróneas.

Las preguntas no contestadas no restan puntuación.

La puntuación máxima a obtener en este ejercicio será de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de 5.

Segundo ejercicio: De tipo práctico, consistirá en presentación de proyecto-memoria acreditativo de los conocimientos del aspirante sobre las materias relacionadas en el temario. A tal efecto deberá celebrarse sesión, a la que deberán concurrir los aspirantes y en la que se propondrá un tema, extraído al azar, de entre los 109 que componen el temario. El Proyecto que deberá desarrollar el aspirante versará sobre dicho tema. Los proyectos tendrán una extensión máxima de 100 folios en tamaño A4, mecanografiados a una sola cara.

El plazo de presentación de proyectos será de un mes a contar desde el día siguiente a la celebración de la sesión a la que se refiere el párrafo anterior.

Los proyectos se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Puente Genil sito en calle Don Gonzalo, 2, o con arreglo a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.

El Tribunal dispondrá del plazo de un mes, a contar desde la fecha de finalización de plazo para presentación de proyectos, al objeto de examinar los proyectos presentados.

Transcurrido el plazo dispuesto para examinar los proyectos presentados, el Tribunal requerirá a los aspirantes para su defensa, debiendo éstos realizar una exposición verbal de su proyecto y, acto seguido, responder a las preguntas que sobre éste le efectúen los miembros del Tribunal. La duración máxima de la defensa del proyecto será de veinte minutos y podrán utilizarse medios audiovisuales, los cuales si el Ayuntamiento no dispusiera de ellos deberán ser aportados por el candidato. La duración máxima para responder a las preguntas formuladas por el Tribunal será de quince minutos.

La puntuación máxima de este ejercicio será de 10 puntos.

Los aspirantes que en este ejercicio no obtengan una puntuación mínima de 5 puntos, quedarán directamente excluidos del proceso selectivo.

Puente Genil, 10 de julio de 2003.- El Concejal Delegado de Personal (Decreto de Delegación de Competencias 20.6.03), José Luis Aires Rosales.

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

ANUNCIO de información pública de ocupación temporal de terrenos en monte público. (PP. 1319/2003).

Se tramita en el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, el expediente de ocupación temporal de terrenos, cuyos datos son:

Núm. expediente: F-006/2001.

Interesada: Doña Angeles Jiménez Chico.

Asunto: Legalización ocupación temporal de 16.000 m² de terrenos con destino a explotación agropecuaria.

Monte afectado: Sierra Plata.

Término municipal: Tarifa.

De conformidad con el artículo 69.3 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Real Decreto 208/97 de 9 de septiembre, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; se abre un período de información pública por plazo

de treinta días, para que los interesados titulares de cualquier derecho mejor fundado sobre el terreno objeto del expediente, puedan comparecer en el mismo, examinar la documentación y formular las alegaciones que consideren oportunas. Transcurrido el plazo referido sin que se reciban o medie oposición expresa se entenderá que prestan su consentimiento al mismo, sin perjuicio de las acciones que le pudiera corresponder en defensa de sus derechos.

Asimismo, y con los mismos efectos de lo establecido en los apartados anteriores podrán presentarse, en el plazo de concurrencia, proyectos alternativos que salvaguarden la legislación medioambiental aplicable y resulten técnicamente más idóneos a los fines del presente.

A tal fin el expediente podrá ser examinado en días y horas hábiles en el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

Tarifa, 3 de abril de 2003.- El Alcalde, Juan Andrés Gil García.

ANUNCIO de información pública de ocupación temporal de terrenos en monte público. (PP. 1386/2003).

Se tramita en el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, el expediente de ocupación temporal de terrenos, cuyos datos son:

Núm. expediente: F-117/2000.

Interesado: Don Diego Racero Sanjosé, en representación de Yeguada el Bujeo, S.L.

Asunto: Ocupación temporal de 137 m² de terrenos con destino a instalación de goma conductora de agua.

Monte afectado: Bujeo.

Término municipal: Tarifa.

De conformidad con el artículo 69.3 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Real Decreto 208/97 de 9 de septiembre, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; se abre un período de información pública por plazo de treinta días, para que los interesados titulares de cualquier derecho mejor fundado sobre el terreno objeto del expediente, puedan comparecer en el mismo, examinar la documentación y formular las alegaciones que consideren oportunas. Transcurrido el plazo referido sin que se reciban o medie oposición expresa se entenderá que prestan su consentimiento al mismo, sin perjuicio de las acciones que le pudiera corresponder en defensa de sus derechos.

Asimismo, y con los mismos efectos de lo establecido en los apartados anteriores podrán presentarse, en el plazo de concurrencia, proyectos alternativos que salvaguarden la legislación medioambiental aplicable y resulten técnicamente más idóneos a los fines del presente.

A tal fin el expediente podrá ser examinado en días y horas hábiles en el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

Tarifa, 8 de abril de 2003.- El Alcalde, Juan Andrés Gil García.

NOTA: Enviar a:

Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11
Bellavista
41014 SEVILLA

SOLICITUD DE SUSCRIPCION AL BOJA

NIF/CIF _____

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

NOMBRE VIA PUBLICA _____

Nº _____ LETRA _____ ESCALERA _____ PISO _____ PUERTA _____

TELEFONO _____ FAX _____

LOCALIDAD/MUNICIPIO _____

PROVINCIA _____ CODIGO POSTAL _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud, lo cual se comunicará a vuelta de correo.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
FAX: 95 503 48 05

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 2003**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2003 es de 148,60 €.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud.
En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

5. ENVIO DE EJEMPLARES

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63